



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**

Análisis sociojurídico de la percepción de migrantes  
centroamericanos sobre derechos humanos en la frontera sur  
mexicana

Tesis presentada por

**Eduardo Elías Gutiérrez López**

para obtener el grado de

**DOCTOR EN ESTUDIOS DE MIGRACIÓN**

Tijuana, B. C., México  
2019

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Director de Tesis:

\_\_\_\_\_  
Dr. Jorge A. Bustamante Fernández

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Director(a) de Tesis: \_\_\_\_\_  
Dr. Jorge A. Bustamante Fernández

Codirector(a) de Tesis: \_\_\_\_\_  
Dr. Sergio García Ramírez

## **DEDICATORIA**

Para Yared por el amor y la paciencia.

Para mi madre por la eterna constancia.

Para mi padre por la fuerza, aun en su ausencia física.

Para mis hermanas y hermanos por el ejemplo.

Para cada migrante entrevistado por inspirarme,  
por enseñarme a luchar, y soñar con un mundo sin fronteras.

## AGRADECIMIENTOS

La presente investigación se realizó gracias al apoyo de distintas instituciones y personas que me brindaron su apoyo y sin las cuales no hubiera sido posible realizarla. Particularmente se agradece:

A El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT)

Al financiamiento recibido del Fondo de Investigación Científica Básica 2012 de CONACyT, Proyecto 0178078, Flujos migratorios en las fronteras norte y sur de México y en tránsito hacia Estados Unidos: dinámicas poblacionales y políticas migratorias, coordinado por María Eugenia Anguiano Téllez, profesora investigadora de El Colegio de la Frontera Norte.

Al Dr. Bustamante por todo el acompañamiento en estos tres años, por los diálogos, los consejos y por ayudarme en el intrincado proceso de saltar de la ciencia jurídica a la social.

Al Dr. Sergio García Ramírez por aceptar colaborar en este trabajo y por nunca dejar de leerme y de aportar sus inconmensurables consejos.

A las Dras. Jessica Nájera y Blanca Vázquez por su enorme compromiso y sus incontables enseñanzas. Me llevo mucho de ustedes.

A Jorge Bustamante (hijo) por facilitar el desarrollo de este trabajo.

A la Dra. María Eugenia Anguiano por confiar en mí desde el principio, por apostar por un jurista, por ser mi guía en los momentos difíciles.

A Dulce Mariscal por nunca dejarnos solos en este viaje de tres años.

A María Inés Barrios y Felipe Vargas por ser prácticamente dos lectores más de mi tesis, además de invaluable amigos.

A Yared por todo, porque aun en la distancia nunca faltó el amor.

A Tania y Monkey (mis mascotas) por acompañarme en las desveladas.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO I. ENFOQUES ANALÍTICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<b>8</b>
1.1 Principales enfoques sobre derechos humanos.....	8
1.1.1 Enfoque filosófico de los derechos humanos.....	8
1.1.2 Enfoque jurídico-político de los derechos humanos.....	11
1.1.3 Enfoque sociológico de los derechos humanos.....	14
1.2 Operacionalización de los derechos humanos.....	19
1.3 Migración y derechos humanos.....	20
1.3.1 Perspectiva de la soberanía nacional.....	22
1.3.2 Perspectiva de la migración con derechos humanos.....	23
1.3.3 Perspectiva del derecho humano a migrar.....	24
1.4 Percepción de migrantes centroamericanos sobre los derechos humanos en la frontera sur de México.....	28
Conclusiones del capítulo.....	31
<b>CAPÍTULO II. LA FRONTERA SUR MEXICANA Y LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA EN TRÁNSITO</b>	<b>34</b>
2.1 Delimitación espacial de la investigación.....	34
2.1.1 Estudios sobre la frontera norte.....	34
2.1.2 Estudios sobre la frontera sur.....	35
2.2 Factores para la selección de la frontera sur como el ámbito espacial de la investigación.....	37
2.3 Ciudades de la frontera sur en las que se desarrolló la investigación.....	41
2.3.1 Rutas migratorias.....	43
2.4 Delimitación temporal de la investigación.....	45
2.5 Población objetivo.....	46
2.5.1 País de origen.....	46
2.5.2 Edad.....	49
2.5.3 Indocumentación o previa indocumentación migratoria.....	49
2.5.4 Proyecto migratorio.....	51
2.6 Unidad de análisis.....	53
2.7 El éxodo de migrantes centroamericanos en México durante 2018.....	57
2.7.1 Elementos contextuales en el origen y el destino del éxodo migrante de centroamericanos.....	59
2.7.2 Metodología para analizar la percepción de los medios de comunicación de Tenosique y Tapachula.....	64
2.7.3 La percepción de los medios de comunicación periodísticos de Tenosique y Tapachula en torno al éxodo de migrantes centroamericanos en 2018.....	65
2.7.3.2 La advertencia.....	65
2.7.3.2 Criminalización.....	68

2.7.3.3	Construcción de perfiles de los migrantes del éxodo.....	69
2.7.3.4	Consideraciones finales sobre el éxodo migrante de 2018 en México.....	71
	Conclusiones del capítulo.....	73

**CAPÍTULO III. ESTRATEGIA METODOLÓGICA** **77**

3.1	Instrumento de recolección de datos.....	77
3.2	Aplicación del instrumento a organizaciones de la sociedad civil.....	82
3.3	Trabajo de campo.....	83
	Conclusiones del capítulo.....	85

**CAPÍTULO IV. PERCEPCIÓN DE MIGRANTES CENTROAMERICANOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA LIBERTAD PERSONAL Y A LAS GARANTÍAS JUDICIALES EN LA FRONTERA SUR MEXICANA** **86**

4.1	Percepción de migrantes centroamericanos sobre los derechos humanos como concepto universal.....	89
4.2	Antecedentes y experiencias con los derechos humanos en los países de origen.....	93
4.3	Percepción e información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México.....	95
4.4	Análisis de la percepción de migrantes centroamericanos sobre los derechos a la salud, a la libertad personal, a la integridad personal y a las garantías judiciales.....	100
4.4.1	Derecho a la salud.....	100
4.4.1.1	Impedimentos para el ejercicio del derecho a la salud: entre la operatividad institucional y el temor a la deportación.....	101
4.4.2	Derecho a la integridad personal.....	106
4.4.2.1	Procedimientos de revisión, atención y estancia de las autoridades migratorias: una reproducción para la violación a la integridad personal.....	107
4.4.2.2	Transgresiones al aspecto moral de la integridad personal de los migrantes centroamericanos por autoridades policiales.....	108
4.4.3	Derecho a la libertad personal.....	112
4.4.3.1	¿Presentados o detenidos?.....	112
4.4.4	Derecho a las garantías judiciales.....	116
4.4.4.1	Desconocimiento de migrantes centroamericanos sobre las instituciones administrativas y judiciales competentes: una deuda del Estado Mexicano y la promoción de los derechos humanos.....	117
4.5	Percepción de las organizaciones de la sociedad civil protectoras de migrantes de los derechos humanos en frontera sur.....	120
4.5.1	Opinión general sobre los derechos humanos como concepto universal.....	121
4.5.2	Antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen.....	122
4.5.3	Grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México.....	123
4.5.4	Capacidad de agencia.....	129
	Conclusiones del capítulo.....	131
	Conclusiones generales.....	136

Bibliografía.....	148
Anexos.....	157

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Derechos humanos y sus definiciones a considerar en esta investigación .....	5
Cuadro 1.1 Características y debilidades de los principales enfoques sobre los derechos humanos .....	16
Cuadro 1.2 Características y teorías que definen a las principales perspectivas sobre la relación entre migración y derechos humanos.....	26
Cuadro. 2.1 Dimensiones analíticas para el análisis de la percepción de migrantes centroamericanos sobre los derechos humanos en la frontera sur de México.....	54
Cuadro 2.2 Actores claves en los derechos humanos de migrantes centroamericanos en la frontera sur de México.....	56
Cuadro 2.3 Indicadores y factores principales en la constitución del éxodo migrante de origen centroamericano.....	61
Cuadro 2.4 Características y datos del contexto de llegada de migrantes centroamericanos a la frontera sur mexicana.....	62
Cuadro 3.1 Matriz de la relación entre los derechos humanos contemplados en la investigación y las dimensiones a analizar: organización por temáticas.....	80
Cuadro 4.1 Situaciones que influyen en la percepción de migrantes centroamericanos sobre los derechos humanos como concepto universal.....	93
Cuadro 4.2 Consistencias entre los requerimientos de las estaciones migratorias y de los centros penitenciarios de México.....	123

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.1 Aspectos abordados por los estudios de migración centrados en las fronteras norte y sur de México.....	36
Tabla 2.2 Eventos de salvadoreños, guatemaltecos y hondureños presentados por la autoridad migratoria mexicana, según entidad federativa, 2017.....	45
Tabla 2.3 Eventos de salvadoreños, guatemaltecos y hondureños devueltos por la autoridad migratoria mexicana, según entidad federativa, 2018.....	48
Tabla 2.4 Características de la población objetivo.....	53
Tabla 4.1 Edad, país de origen y situación migratoria de los centroamericanos entrevistados...	87

## ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 2.1 Quejas presentadas por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas contra migrantes por entidad federativa, 2017.....	40
Mapa 2.2 La frontera sur de México.....	42

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 2.1 Porcentaje de delitos cometidos contra migrantes por fronteras (norte y sur) de México, 2017.....	39
---	----

Gráfica 2.2 Estimación de eventos de migrantes centroamericanos en tránsito irregular por México hacia Estados Unidos, 1995-2015.....	47
Gráfica 2.3 Estimación de eventos de migrantes de Guatemala, Honduras y El Salvador en tránsito irregular por México hacia Estados Unidos por país de origen, 1995-2015.....	48

## ÍNDICE DE DIAGRAMAS

Diagrama 1.1 Enfoques teóricos seleccionados en esta investigación.....	30
Diagrama 4.1 Efectos de la obtención de la tarjeta de visitante por razones humanitarias.....	99

## **RESUMEN**

La frontera sur mexicana experimenta diariamente la llegada, tránsito y estancia de migrantes indocumentados centroamericanos que entran en relación social con instituciones y autoridades mexicanas y con miembros de la sociedad civil. A pesar de los marcos normativos internos e internacionales prevalece un ambiente de desconfianza de estas personas hacia los representantes del Estado Mexicano y una autoconcepción como sujetos en la ilegalidad y carentes de derechos. En los estudios sobre migración y derechos humanos ha predominado una postura epistemológica centrada en el Estado, es por ello que en este trabajo se analiza desde un enfoque sociojurídico, la percepción de estos migrantes acerca de los derechos humanos. Con base en veinte entrevistas a migrantes indocumentados o en previa indocumentación de diferentes países de Centroamérica, mayores de edad y que tienen como destino final a Estados Unidos, se han estudiado a través de varias dimensiones analíticas sus derechos humanos a la salud, a la integridad personal, a la libertad personal y a las garantías judiciales, con los objetivos de analizar su percepción con referencia a estos derechos en frontera sur mexicana y determinar cuáles factores intervienen en la constitución de esta percepción.

Palabras clave: Migrantes centroamericanos indocumentados, frontera sur mexicana, percepción, derechos humanos, enfoque sociojurídico.

## **ABSTRACT**

The Mexican southern border daily experiences the arrival, transit and stay of undocumented Central American migrants who enter a social relationship with Mexican institutions and authorities and with members of the civil society. Despite the internal and international normative frameworks an atmosphere of distrust of these people prevails towards the representatives of the Mexican State and a self-conception subject to illegality and lacking rights. In studies on migration and human rights, an epistemological stance focused on the State has prevailed, which is why in this work, the perception of these migrants about human rights is analyzed from a socio-legal perspective. Based on twenty interviews with undocumented or prior undocumented migrants from different countries of Central America, of legal age, and whose destination is the United States, have been studied through various analytical dimensions their human rights to health, to personal integrity, to personal liberty and judicial guarantees, with the objective of analyzing their perception with reference to these rights in the Mexican southern border and determining which facts intervene in the constitution of this perception.

Keywords: Undocumented Central American migrants, Mexican southern border, perception, human rights, socio-legal prospective.

## INTRODUCCIÓN

México experimenta todas las dimensiones de la migración y en tal sentido debe asumirse como un país de origen, destino, tránsito y retorno de migrantes –y sus familias– para así afrontar los retos que se derivan de este fenómeno (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2014). Persiste la histórica emigración de México a Estados Unidos a la par que se consolida el territorio mexicano como un espacio de tránsito para migrantes centroamericanos y de otros países. Por otro lado, se agudiza el retorno de mexicanos con las deportaciones realizadas por el gobierno de Estados Unidos y paulatinamente México se convierte en un lugar de destino para refugiados, asilados o migrantes con fines laborales. Sin pasar por alto las movilidades fronterizas que producen una serie de prácticas convencionales exclusivas de estas zonas geográficas.

Las fronteras norte y sur de México reciben diariamente la afluencia de migrantes de distintas nacionalidades que en su intención de transitar, residir o trabajar temporalmente, mantienen contacto voluntario e involuntario con instituciones migratorias, policiales, judiciales, educativas, de salud, entre otras. En respuesta a estas realidades se hace necesario entender las relaciones sociales de estos migrantes como sujetos de derechos humanos con las instituciones estatales.

Desde una perspectiva sociojurídica los derechos humanos pueden ser susceptibles de apropiación por las personas o los movimientos sociales (Ansolabehere, 2010). La apropiación es la acción que ejecutan las personas o grupos al activar los mecanismos legales y hacer uso de las vías judiciales o administrativas para solicitar o reclamar el ejercicio de un derecho. Estas apropiaciones se vuelven una forma de empoderamiento en las relaciones de los individuos con los representantes del Estado y con otros miembros de la sociedad. En el caso de los migrantes, este empoderamiento les permite contrarrestar –o al menos intentar– las condiciones de vulnerabilidad, entendidas como etiquetas de inferioridad que tanto el Estado como la delincuencia organizada les imponen.

Dentro de los estudios de migración con enfoque de derechos humanos, persisten por un lado los trabajos que visibilizan la situación de vulnerabilidad<sup>1</sup> principalmente en la frontera

---

<sup>1</sup> La vulnerabilidad asociada al fenómeno migratorio ha sido conceptualmente desarrollada por Bustamante (2002). Este autor ha expuesto que a través de un ejercicio de soberanía, los Estados deciden y definen en sus

sur mexicana y la falta de eficacia de los marcos normativos. Estos estudios parten del análisis de datos estadísticos e investigaciones sobre la presentación de quejas ante los organismos protectores de derechos humanos, o bien de datos cualitativos producto de investigaciones académicas y de las organizaciones de la sociedad civil.

Por su parte, otros trabajos se han concentrado en la percepción jurídica internacional ligada al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).<sup>2</sup> Estos trabajos han estudiado la función de los tratados internacionales en el tema migratorio y los organismos delegados para su cumplimiento.<sup>3</sup> Los tratados internacionales más destacados en el tema migratorio son: la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares* y la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, ambos del Sistema Universal de Derechos Humanos.

Aunque el Sistema Interamericano<sup>4</sup> de Derechos Humanos carece de un instrumento específico sobre migración, todos sus tratados son aplicables para las personas migrantes. Sin olvidar las *Opiniones Consultivas 18/03* y *21/14* emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), tituladas *Condición jurídica y derechos humanos de los migrantes indocumentados* y *Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*, así como varias sentencias que la Corte IDH ha emitido y que tienen asociación con los derechos de los migrantes.

En resumen, en los estudios de migración en México con enfoque de derechos humanos hay poca exploración sobre el grado de apropiación e información de los instrumentos y garantías de protección por parte de las personas migrantes. Ha predominado una posición estado-céntrica, es decir, “centrada en el Estado y además inscrita en un sistema estatal” (García, 2016, p. 125). Esta posición estado-céntrica se refleja en el hecho de que es el Estado

---

Constituciones quién es nacional y extranjero. Esto genera una gama de diferencias que por lo general se traducen en privilegios para los primeros. Derivándose de lo anterior dos tipos de vulnerabilidad: a) una estructural y b) otra cultural.

<sup>2</sup> DIDH concebido como una “rama del orden jurídico internacional que integra el conjunto de disposiciones e instrumentos internacionales de diversa naturaleza jurídica que tutelan los derechos humanos” (Bou y Castillo, 2008, p. 17).

<sup>3</sup> Véase Ortega Velázquez, Elisa, 2017. Estándares para niños, niñas y adolescentes migrantes y obligaciones del Estado frente a ellos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Torres Marengo, Verónica, 2011. “La migración en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, *Vniversitas*, Bogotá (Colombia), No. 122, enero-junio 2011, pp. 41-76.

<sup>4</sup> En párrafos posteriores se hará una exposición más profunda a cerca de los sistemas universales y regionales de protección de los derechos humanos.

quien además de reconocer los derechos humanos y obligarse a respetarlos a través de instrumentos jurídicos internacionales, es también quien directa o indirectamente los menoscaba (García, 2016). Las implicaciones de una visión estado-céntrica conllevan a la confección de un esquema en el que predomine la preocupación por las instituciones y no por las personas titulares de los derechos. Así mismo, que la migración sea categorizada desde el punto de vista político o como un problema y por ende como algo regulatorio y no emancipatorio (García, 2016).

La dirección que toma esta investigación consiste en analizar la percepción sobre los derechos humanos que tienen los migrantes centroamericanos en la frontera sur mexicana.<sup>5</sup> Lo anterior con el fin de conocer sus grados de información y apropiación de los instrumentos legales. Estos objetivos permiten hacer una valoración integral sobre la efectividad de los derechos humanos en México respecto a estas personas migrantes, al mismo tiempo que se identifican los factores que inciden en la formulación de esta percepción. Se aclara que no es la primera vez<sup>6</sup> que se analizan los derechos humanos desde una mirada sociojurídica, es decir, desde el sujeto de derechos y no desde el Estado.

Tomando en consideración la amplitud de derechos humanos reconocidos en México, tanto de fuente constitucional e internacional, se ha optado en este trabajo por enfocarse en aquellos que más se relacionan con la temporalidad y naturaleza de la estancia de migrantes centroamericanos en territorio mexicano: *derecho a la salud, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal y derecho a las garantías judiciales*. Finalmente y para contar con un panorama más integral de estos derechos en la frontera sur mexicana, así como para estas en condiciones de realizar análisis comparativos, se indaga en la percepción de otros actores claves como las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación.

---

<sup>5</sup> En el capítulo segundo se presentan las razones para la selección de la frontera sur como la delimitación espacial de investigación.

<sup>6</sup> Véase por citar algunos ejemplos Flores Ivich, Georgina y Salazar Elena, Rodrigo, 2015. "Institucionalización y disfrute de derechos humanos en Ansolabehere, Karina, Valdés, Francisco y Vázquez, Daniel, Eds., 2015. Entre el pesimismo y la esperanza: Los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición, México, FLACSO México y Espinosa Díaz, Claudia Ileana, 2013. Indicadores de ejercicio de derechos humanos: el derecho a la alimentación adecuada y la ciudad rural sustentable "Santiago El Pinar", Chiapas. Tesis, Maestría en Derechos Humanos y Democracia, México, FLACSO México.

Cuadro 1. Derechos humanos y sus definiciones a considerar en esta investigación

Derecho Humano	Definición
A la salud	Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
A la integridad personal	Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, por lo que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
A la libertad personal	Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, por lo que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
A las garantías judiciales	Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia

	<p>mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;</li><li>b. comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;</li><li>c. concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;</li><li>d. derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;</li><li>e. derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;</li><li>f. derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;</li><li>g. derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y</li></ul>
--	--

	h. derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.
--	---

Fuente: Diario Oficial de la Federación (1981 y 1998). *Convención Americana sobre Derechos Humanos y Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, México.

El primer capítulo consta de un recuento de los enfoques analíticos de los derechos humanos (filosófico, jurídico-político y sociológico), sus características, limitantes y debilidades. Así mismo se justifica la elección del enfoque sociológico o sociojurídico. Posteriormente se realiza una descripción de las diferentes perspectivas teóricas que han conjugado la migración con los derechos humanos (soberanía nacional, migración con derechos humanos y el derecho humano a migrar) y con base en ellas se operacionalizan los conceptos de *derechos humanos y percepción*.

El segundo capítulo expresa la justificación para la selección de la frontera sur de México como el espacio de análisis y presenta la situación contextual en materia de derechos humanos de los países centroamericanos de origen y de la llegada y tránsito de los migrantes por la frontera sur mexicana. Se delinear las características de la población objetivo y se identifican los actores claves que convergen en los procesos migratorios de dicha frontera. A su vez, se analiza la situación coyuntural que experimentó México a finales de 2018 con el arribo del éxodo de migrantes centroamericanos y se emplea una técnica de análisis de contenido para conocer el mensaje que envían los medios de comunicación hemerográficos de Tapachula y Tenosique a la población local.

En el tercer capítulo se desarrollan la estrategia metodológica, los instrumentos de recolección de datos para las personas migrantes y para los miembros de las organizaciones civiles, así como los detalles del trabajo de campo. Finalmente en el cuarto capítulo se analizan los resultados de las veinte entrevistas realizadas a migrantes centroamericanos indocumentados o con previa indocumentación en las dos ciudades en las que se llevó a cabo el trabajo de campo y de las cuatro efectuadas a personal de las organizaciones protectoras de migrantes, a la luz de las dimensiones analíticas propuestas.

## CAPÍTULO I. ENFOQUES ANALÍTICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Este capítulo tiene como objetivo exponer los conceptos y teorías sobre los que descansa esta investigación. Se parte de un estudio sobre los principales enfoques teóricos de los derechos humanos con la intención de exponer por qué se ha optado por uno que permita respaldar una operacionalización de los *derechos humanos* que sea aplicable a los propósitos de este trabajo. De manera posterior se hace un recuento de las perspectivas dominantes acerca de los estudios vinculados a la migración y los derechos humanos y se concluye con la determinación del modelo teórico de percepción sobre el que se analizan los resultados del trabajo de campo.

### 1.1 Principales enfoques sobre derechos humanos

Los derechos humanos como enfoque o teoría han sido abordados desde diversas disciplinas (*Derecho, Ciencia Política, Sociología, Antropología, Relaciones Internacionales*, etc.). Por lo que, contrario a lo que se podría anticipar, la ciencia jurídica no ha tenido el monopolio –aunque sí la hegemonía– de su estudio y comprensión. Ha sido a través de este ejercicio multidisciplinar que se han podido esclarecer algunas dubitaciones y se ha conseguido una mejor aproximación conceptual de los derechos humanos.

Los procesos de globalización en el mundo y la llamada “transición” democrática<sup>7</sup> complejizaron el discurso e interpretación de los derechos humanos. En consecuencia, se experimentó una disminución en el rol hegemónico del *Derecho* para su constitución y legitimación teóricas (Arias, 2011). Esta complejidad trajo como respuesta la integración de otras disciplinas en el estudio de los derechos humanos y un intento por propiciar un análisis integral, así como definir la relación que guardan estas prerrogativas con ciertos fenómenos políticos y sociales.

#### 1.1.1 Enfoque filosófico de los derechos humanos

---

<sup>7</sup> Para Woldenberg (2009) por ejemplo, en México esta transición democrática se gestó en 1977 cuando se presentó un proceso que rompió con el formato de un partido hegemónico y el país se transformó en algo más complejo, diverso y plural.

Las primeras nociones de los derechos humanos se inscribían dentro de una visión filosófica, sobre todo delineando una conexión necesaria con la *naturaleza humana* (Bidart, 1989). De allí que se haya seguido de forma preponderante una noción de los derechos humanos –que en algunos círculos persiste hasta la fecha– que les concibe como elementos congénitos a la persona, es decir, como un conjunto de atributos connaturales a la especie humana, producto de su dignidad y que en ningún caso son –o podrían ser– interpretados cual “una concesión de la sociedad política” (Truyol, 1968 en Bidart, 1989, p. 16), pues se consideran anteriores a la conformación del Estado.

Esta idea ha conservado vigencia y ha sido secundada por las narrativas adoptadas por los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos, así como por los principios en los que se han depositado sus características. Esta idea se ve matizada de forma ilustrativa en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948 (DUDH), instrumento que además de representar un ideal para todos los pueblos, fue un punto de inflexión en el tema de derechos humanos a partir de la conclusión de la Segunda Guerra Mundial y la creación de la *Organización de las Naciones Unidas* (ONU). En este instrumento legal se adopta la reflexión de que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, artículo 1º).

Esta *naturaleza humana* que se aborda en esta percepción filosófica y que es rescatada por la DUDH, tiene como ingredientes fundamentales la *universalidad*, la *igualdad* y la *objetividad*. Estos ingredientes se basan en la dignidad intrínseca de las personas y sostienen que los derechos humanos son para todos y que existen aunque no se reconozcan o no se quieran reconocer (Velásquez, 2013). La *universalidad* es retomada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su reforma al artículo primero constitucional del 10 de junio de 2011 como uno de los cuatro principios en los que reposan las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que tienen las autoridades mexicanas (Diario Oficial de la Federación, 2016, artículo primero).

Sin embargo, admitir totalmente la pertinencia de este enfoque de los derechos humanos conduciría el debate hacia la omisión de dos aspectos centrales en la discusión. En *primer término*, se dejaría de lado la aceptación de que existen países en donde no se tienen por reconocidos estos derechos universalmente “consensados” y que por lo tanto, la articulación sobre sus fundamentos, naturaleza y principios –aunque necesaria– no dirime un conflicto

sobre violación o irrespeto. Pues de poco sirve a una persona saberse poseedor “natural” de una gama de derechos, si finalmente no puede ejercerlos bajo condiciones óptimas. Estas condiciones sólo pueden ser constituidas en la medida en que –como primer paso– los derechos se institucionalicen, aunque, la evidencia histórica ha comprobado que los derechos institucionalizados no necesariamente guardan relación con el goce y disfrute de ellos.<sup>8</sup>

Esta omisión de reconocimiento de algunos derechos humanos puede darse por decisión propia de los Estados –en el uso estricto de su soberanía–<sup>9</sup> o bien por lo que algunos autores han denominado *multiculturalismo*. Este *multiculturalismo* comprendido como un fenómeno inherente a algunas sociedades contemporáneas, en el que, fenómenos como la religión y los crecientes flujos migratorios desarrollan cambios holísticos que repercuten en el área de los derechos humanos. Es por ello que algunos de los derechos humanos no son regulados de la misma manera o inclusive son omitidos en ciertos países con base en factores culturales.

En *segundo término*, vale la pena aludir a la diferencia que algunos autores encuentran entre los *derechos humanos* y los *derechos fundamentales*. Por ejemplo, para Carpizo (2011) mientras que los *derechos humanos* no necesariamente han sido objeto de recepción por los sistemas jurídicos, los *derechos fundamentales* son aquellos que ya han sido reconocidos y garantizados por los Estados<sup>10</sup> –generalmente en sus constituciones– y, según sea el caso, por el DIDH. De manera que si se siguiera esta lógica, el punto central de los derechos humanos no radicaría en su *naturaleza* o en la dignidad intrínseca de las personas, sino en los procesos de *fundamentalización* a través de los cuales estos derechos dimanados de la naturaleza humana han sido recibidos, regulados y garantizados por el derecho interno y/o por el derecho internacional.

Bajo esa tesitura, el enfoque filosófico de los derechos humanos basado en una teoría general que aluda a su naturaleza, fundamentación y génesis –reconociendo su trascendencia

---

<sup>8</sup> Por ejemplo, para Rubalcava (2014) una investigación sobre derechos humanos tiene dos enfoques de atención. Uno recae sobre el sujeto obligado y otro sobre el sujeto pretensor o titular. Por lo que existe una conexión necesaria entre el cumplimiento del Estado obligado y el goce por parte del sujeto o de la colectividad titular, por consiguiente, no debe considerarse satisfecho si no existe una garantía para el ejercicio pleno de ese derecho.

<sup>9</sup> Esta situación se presenta en mayor grado –aunque no exclusivamente– con las personas que transitan o residen en un país distinto al de su nacionalidad. Pues en algunos de los países receptores no se les reconocen ciertos derechos universalmente “aceptados”, dando la pauta para la constitución de lo que Bustamante (2002) ha llamado vulnerabilidades estructural y cultural experimentadas por los migrantes.

<sup>10</sup> La obligación de garantía de los derechos humanos por parte de los Estados reside en “tomar todas las medidas necesarias para “remover” los obstáculos que puedan existir para que los individuos disfruten de los derechos” (Ferrer y Pelayo, 2012, p. 155).

e imprescindibilidad– no alcanza a responder los propósitos planteados en este trabajo. Para poder acceder a la percepción de los migrantes centroamericanos sobre los derechos humanos no bastaría con responder a los criterios filosóficos o hermenéuticos que componen este enfoque, sino que habría que adentrarse al campo de la realidad, de la práctica y de la eficacia de estos derechos en la esfera de acción de los sujetos titulares.

### 1.1.2 Enfoque jurídico-político de los derechos humanos

Un segundo enfoque se basa precisamente en el proceso de *fundamentalización* de los derechos humanos. El proceso puede –o debe– darse a través de dos ejercicios soberanos: el *constitucional* y el *internacional*. Los Estados por lo general establecen en sus constituciones: 1) un catálogo de derechos humanos, 2) las condiciones en que éstos habrán de desarrollarse, y 3) las garantías o mecanismos de protección con que cuentan los individuos. Este sería el ejercicio soberano *constitucional*. Posteriormente, algunos Estados deciden o no, adherirse o suscribir acuerdos internacionales sobre derechos humanos en los que el catálogo puede ampliarse o consolidarse e inclusive pueden los Estados aceptar jurisdicción para que órganos supranacionales<sup>11</sup> puedan intervenir en caso de violaciones a derechos humanos, en uso del ejercicio soberano *internacional*.

Este enfoque de los derechos humanos ha sido robustecido por el Derecho Constitucional y el DIDH. El DIDH comprende los sistemas universal y regionales de derechos humanos,<sup>12</sup> dentro de los que los Estados buscan la mejor protección de quienes se encuentren bajo su jurisdicción, ya sea con el reconocimiento de ciertos derechos o bien con la creación de garantías procesales que subsanen lo que el orden jurídico interno no haya podido defender

---

<sup>11</sup> La Corte IDH se despliega en cuatro vertientes jurisdiccionales como órgano supranacional –de la que México como Estado de la Organización de los Estados Americanos ha aceptado su jurisdicción–, estas vertientes son: la consultiva, la contenciosa, la preventiva y la ejecutiva (García Ramírez, 2008).

<sup>12</sup> Actualmente existen tres sistemas regionales de derechos humanos además del universal que tiene a la ONU como actor principal. Éstos son: el Africano que tiene como órgano matriz a la Unión Africana, el Europeo que tiene al Consejo Europeo y el Interamericano que tiene a la Organización de los Estados Americanos. Estos sistemas pretenden proteger los derechos de los individuos en los casos en que el derecho interno no lo haya hecho (Heyns, Padilla y Zwaak, 2006).

a través de sus recursos (Carpizo, 2012).<sup>13</sup> Dentro de los tres sistemas regionales de derechos humanos, México pertenece al de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Es por ello que la Ciencia Política y las Relaciones Internacionales han comenzado a tener un papel primordial en el estudio de los derechos humanos. Pues a través de la coordinación de distintos Estados se han construido acuerdos multilaterales que tienen como finalidad la protección de estas prerrogativas. En consecuencia, ha perdido protagonismo la *naturaleza* como aspecto toral de los derechos humanos, ya que el efecto esperado en su tutela y comprensión nace a partir de la voluntad de los Estados por diseñar un aparato estructural de estos derechos en sus constituciones, o bien por consentir con otros Estados en la consolidación de un sistema internacional o regional para su garantía.

Al igual que en el enfoque basado en la *naturaleza* de los derechos humanos, existen algunas dimensiones que requieren ser analizadas para encaminar la discusión hacia los fines de este trabajo. En un momento histórico-social en el que los derechos humanos se han transformado en un discurso sumamente politizado, los intereses de los Estados por considerarles se han vuelto más consistentes. Con base en este juicio, se torna necesario estudiar cuáles son las verdaderas razones tras las intenciones de los Estados por suscribir un tratado internacional o fortalecer sus mecanismos de tutela de los derechos humanos. Este tópico no es objetivo de esta investigación, sin embargo, a continuación se muestran los resultados de algunos estudios al respecto.

Algunos autores (Flores-Ivich y Salazar-Elena, 2014; Goodman y Jinks, 2004 en Flores-Ivich y Salazar-Elena, 2014; Simmons, 2009 en Flores-Ivich y Salazar-Elena, 2014) han expuesto que, en ocasiones, las motivaciones que encaminan a los Estados (o a los dirigentes de los gobiernos y los partidos preponderantes) a formar parte de un instrumento jurídico internacional, se traducen en una *imitación de conductas deseables* o una *paradoja de promesas vacías*. De allí que de acuerdo a su postura, éstas puedan clasificarse en *cínicas* y *sinceras*. En otras palabras, la signatura de un tratado internacional no produce en automático una mejora en la protección de los derechos humanos, salvo que la pretensión de fondo sea realmente ésta y no fortalecer vínculos comerciales, relaciones interestatales o simplemente presentar un rostro afable como Estado a la comunidad internacional.

---

<sup>13</sup> Por ello se ha establecido que la complementariedad es una de las características principales del DIDH, pues éste opera cuando “los instrumentos nacionales protectores fracasan, no existen o no funcionan en la realidad” (Carpizo, 2012, p. 804).

Una crítica hacia este tipo de perspectivas que se basan en la institucionalización internacional de los derechos humanos, es que la adhesión y ratificación de estos instrumentos no necesariamente implica una mejora para los países firmantes, lo que sin duda obedece a la falsa voluntad del Estado al adscribirse a los ordenamientos internacionales o a los sistemas regionales de protección de derechos humanos.<sup>14</sup> Otra crítica subraya el poco interés de algunos Estados por ratificar los instrumentos jurídicos internacionales cuando estos puedan afectar posturas políticas internas. Un caso ilustrativo de esta segunda crítica se manifiesta en el tema de la migración internacional, pues a pesar de la existencia de la *Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares*, adoptada en la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1990, a la fecha sólo ha sido ratificada por 42 países, ninguno de los cuales es considerado un destino de migrantes (CELADE y CEPAL, 2010).

Este ejemplo muestra como los procesos de *fundamentalización* de los derechos humanos a través de fuentes de carácter internacional, corren el riesgo de convertirse en actos manejables por los Estados que –en la mayoría de los casos– los ejecutan solo mediante intereses políticos y económicos y no jurídicos o de protección a los derechos humanos.

En síntesis, comprender a los derechos humanos a partir de un enfoque internacionalista o constitucionalista, es decir, a través de los instrumentos que les institucionalizan, es un ejercicio que únicamente alcanza uno de los dos flancos que les componen, ya que el rol de los Estados para la construcción y organización de su orden interno y la capacidad para relacionarse con otros Estados es una parte importante, pero no la única desde la que pueden abordarse. No debe dejarse de lado la intervención del sujeto titular de estos derechos. Aquel que frente al Estado tiene la potestad de demandar su cumplimiento por conducto de las garantías que hayan sido –interna e internacionalmente– diseñadas. Es por ello que para considerar las aristas omitidas por los enfoques filosófico y jurídico-político de los derechos humanos es necesario integrar un tercer enfoque al que se denominará: *enfoque sociológico de los derechos humanos*.

---

<sup>14</sup> Para García Ramírez (2014b) en el caso del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Éste funciona gracias a sus tres elementos o datos, que son: a) el ideológico, consistente en la posición del individuo, la sociedad y el Estado, y el compromiso *pro homine* o *pro persona*, b) el normativo que se compone de los tratados, convenciones y protocolos que se han realizado y c) el político-operativo que invita a pasar de los dichos a los hechos y en el que intervienen Estados, entes internacionales, sociedad civil y actores emergentes (*ombudsman* nacional y defensoría pública interna).

### 1.1.3 Enfoque sociológico de los derechos humanos

Conforme a Ansolabehere (2010) los derechos humanos pueden estudiarse desde dos perspectivas dominantes en el campo de los estudios sociojurídicos: desde su *institucionalización*, que se centra en el cómo y cuándo los derechos humanos se cristalizan en normas jurídicas, y desde su *vivencia*, enfocándose en la forma en que las personas, las organizaciones y los movimientos sociales se apropian de las instituciones jurídicas y el impacto que éstas tienen en ellos. Para Bustamante (2017a) un enfoque sociológico parte del principio epistemológico de las relaciones sociales como el origen de todo lo social, que incluye a los derechos humanos. Comprendidos los derechos humanos como una forma de empoderamiento en todas las personas para protegerse de las condiciones de vulnerabilidad que emanan de actos de las autoridades estatales –legislativas y ejecutivas–.

Para analizar a los derechos humanos desde su vivencia, es puntual recordar lo que Weber (1922/2014) comprendía por *legitimidad* en el derecho.<sup>15</sup> Desde su opinión, ésta se basa en *creencias socialmente compartidas*.<sup>16</sup> De acuerdo a la interpretación de Bustamante (2017b) en torno a los conceptos sociológicos fundamentales de Weber, una creencia es socialmente compartida en la medida en que la comunidad reconoce una expresión o comportamiento con el mismo sentido y significado y por ende se comparte culturalmente.

Un buen ejercicio para comprender la importancia de las creencias compartidas es el ejemplo que plantean Camino y Mendoza (2004). Ellos describen un caso hipotético situado en una villa de la Europa del siglo XIV, en que se cuestionan qué esperarían de la vida dos jóvenes de doce años –uno de los dos, hijo del señor feudal– en términos de sus derechos fundamentales, tomando en cuenta el régimen de aquella época. La reflexión de este ejemplo permite captar la relación existente entre “los derechos, las prácticas culturales y las expectativas personales...” (Camino y Mendoza, 2004, p. 88). De tal suerte que para responder a las interrogantes sobre el tipo de vida al que aspiran ambos jóvenes, es necesario

---

<sup>15</sup> Weber (1922/2014) distingue tres tipos de órdenes: *la costumbre*, *la convención* y *el derecho*. Aunque finalmente descarta a *la costumbre* como un orden legítimo pues carece de validez. De tal manera que en la mayoría de las veces la fluidez de *la costumbre* la lleva a evolucionar hasta convertirse en uno de los otros dos órdenes, los que sí considera legítimos.

<sup>16</sup> De acuerdo a Francisco Gil Villegas M. en los comentarios a la obra de Max Weber (1922/2014), el significado de *legitimidad* que el autor aborda es muy distinto al de *legalidad* que normalmente permea en los estudios jurídicos sobre la formas de legitimación de los Estados, que se asocia principalmente con aspectos legislativos, políticos y judiciales.

recurrir no a creencias individuales, sino a creencias colectivas sobre destinos individuales, es decir, creencias compartidas por los miembros de una comunidad que influyen en la visión del mundo y de la vida (Camino y Mendoza, 2004). De manera que estas creencias influirían en las distintas expectativas que ambos jóvenes tendrían de la vida, pues su posición en el régimen y las prácticas culturales de esa época, inciden directamente en su concepción sobre sus derechos fundamentales.

Esto sucede con los derechos humanos si se analizan desde un enfoque sociológico. Pues de acuerdo al contexto social vigente, la percepción que se tenga de ellos puede variar. De modo que, este enfoque permite interpretar a los derechos humanos como elementos susceptibles de ser integrados a la cultura de un colectivo –ya sea de forma positiva o negativa– o bien a la visión de un individuo. El proceso de estas integraciones se da a través del conocimiento sobre sus alcances, así como del grado de información y apropiación de las instituciones y mecanismos de garantía con que cuenta una persona para demandar del Estado sus obligaciones. Por conducto de estas integraciones se produce un efecto empírico de los ordenamientos constitucionales e internacionales, pues de lo contrario las legislaciones sólo serían cuerpos normativos sin vida y no generarían una transformación de la realidad social.

Aunado a lo anterior, otra dimensión sociológica de los derechos humanos se activa cuando su transgresión ocurre por motivos de género, condición social, nacionalidad o situación migratoria. En estos casos, su alcance jurídico pasa a segundo término pues se han rebasado los campos de estudio del derecho al presentarse implicaciones asociadas a la discriminación y a la xenofobia. En tal virtud, la perspectiva sociológica no sólo se ocupa de interiorizar en el rol del sujeto de derechos frente a las instituciones, en su capacidad de agencia para denunciar una violación –en caso de ser necesario– o en su grado de asimilación de los derechos humanos, sino que también puede expandir su análisis hacia las causas que originan la discriminación del sujeto o su vulnerabilidad.

Una vez revisados los enfoques que asisten a la interpretación de los derechos humanos desde diferentes áreas disciplinares y de haber localizado sus puntos fuertes y sus omisiones. Para fines operacionales se ha decidido adscribirse al *enfoque sociológico*, sin que esto impida que se rescaten inexorablemente algunas dimensiones pertenecientes a los otros dos enfoques. En vista de que el enfoque seleccionado parece omitir la perspectiva de las instituciones gubernamentales, se ha decidido que el estudio y sistematización de las

legislaciones –internas e internacionales– y las políticas migratorias que se ha hecho en este trabajo, fortalezcan esta decisión metodológica.

Para sintetizar lo expuesto en este apartado se presenta el siguiente cuadro explicativo de los principales enfoques sobre los derechos humanos:

Cuadro 1.1 Características y debilidades de los principales enfoques sobre los derechos humanos

Enfoque	Características principales	Críticas o debilidades
Filosófico	<p>a) Concibe a los derechos humanos como congénitos a la persona, es decir, como un conjunto de atributos connaturales a la especie humana, producto de su dignidad.</p> <p>b) Tiene como ingredientes fundamentales a la <i>universalidad</i>, a la <i>igualdad</i> y a la <i>objetividad</i>. Estos ingredientes sostienen que los derechos humanos son para todos y que existen aunque no se reconozcan o no se quieran reconocer por los Estados (Velásquez, 2013).</p>	<p>a) Existen países donde no se han reconocido derechos humanos universalmente consensados.</p> <p>b) La articulación sobre sus fundamentos, naturaleza y principios no dirime un conflicto sobre violación o irrespeto.</p> <p>c) El punto central de los derechos humanos no radica en su <i>naturaleza</i> o en la dignidad de las personas, sino en los procesos de <i>fundamentalización</i> por los que son regulados y garantizados por los derechos interno e internacional.</p>

Jurídico-político	<p>a) Se basa en el proceso de <i>fundamentalización</i> de los derechos humanos. Este puede darse a través de dos ejercicios soberanos: el <i>constitucional</i> y el <i>internacional</i>.</p> <p>b) La tutela y comprensión de los derechos humanos nace a partir de la voluntad de los Estados por diseñar en sus constituciones un aparato estructural o bien, por consentir con otros Estados en la consolidación de un sistema internacional o regional para la garantía de estas prerrogativas.</p>	<p>a) La evidencia histórica ha comprobado que los derechos institucionalizados no necesariamente guardan correlación con el goce y disfrute de ellos.</p> <p>b) La firma de un tratado internacional no produce en automático mejoras en la protección de derechos humanos, salvo que la verdadera pretensión sea ésta y no fortalecer vínculos comerciales, relaciones interestatales, o presentar un rostro afable a la comunidad internacional.</p> <p>c) Los procesos de <i>fundamentalización</i> de los derechos humanos a través de fuentes de carácter internacional corren el riesgo de convertirse en instrumentos manejables por los Estados, quienes podrían enfocarse en intereses políticos y económicos y no de protección.</p>
Sociológico	a) Los derechos humanos se deben estudiar desde su	a) Puede omitir la perspectiva de las

	<p><i>vivencia</i>, es decir, enfocándose en la forma en que las personas, las organizaciones y los movimientos sociales se apropian de las instituciones jurídicas y el impacto que éstas tienen en ellos.</p> <p>b) Parte del principio epistemológico de las relaciones sociales como el origen de todo lo social, que incluye a los derechos humanos. Entendidos los derechos humanos como una forma de empoderamiento con el objeto de que las personas contrarresten las condiciones de vulnerabilidad que emanan de actos de las autoridades estatales –legislativas y ejecutivas–.</p> <p>c) Permite interpretar a los derechos humanos como elementos susceptibles de ser integrados a la cultura de un colectivo o bien a la visión de un individuo. El proceso de estas integraciones se da a través</p>	<p>instituciones gubernamentales, que son actores clave en el tema de los derechos humanos, al enfocarse abiertamente en el sujeto titular de las prerrogativas.</p> <p>b) Existen sesgos metodológicos en la búsqueda y obtención de la información, pues hay pocas fuentes de información fidedignas que den cuenta de la percepción de los sujetos titulares. Por lo que exige la construcción de un instrumento de recolección de datos.</p>
--	---	--

	<p>del conocimiento sobre sus alcances y del grado de información y apropiación de las instituciones y mecanismos de garantía con que se cuenta para reclamar al Estado.</p>	
--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

La decisión de elegir el enfoque sociológico para analizar los derechos humanos está sustentada en el hecho de que la exploración realizada en el trabajo de campo y basada en los propósitos de la investigación, guarda énfasis en la posición del sujeto titular de los derechos. El conocimiento de la percepción de este sujeto titular de derechos sólo puede obtenerse a partir de un enfoque que dé cuenta de los procesos de apropiación cultural y vivencial de las prerrogativas analizadas.

## 1.2 Operacionalización de los derechos humanos

Los derechos humanos al ser integrados a la realidad social y salir de los instrumentos legislativos –nacionales e internacionales– se transforman en elementos susceptibles de apropiación. Esta apropiación puede presentarse a manera de información, de reconocimiento o incluso de lucha o movilización social. Cuando los derechos humanos son apropiados por los grupos o las personas, mutan en instrumentos capaces de ser utilizados en los momentos oportunos, sea cuando se reconozca una trasgresión, sea cuando se exija una obligación del Estado.

Esta instrumentación de los derechos humanos a cargo de los grupos o personas genera un aumento en su capacidad de agencia y por ende convierte a los derechos humanos en una forma de empoderamiento frente a las posibles violaciones que pueda ejecutar el Estado a través de sus diferentes encarnaciones institucionales. Con base en esto, al ser adoptados por los sujetos titulares pueden ser utilizados como medios de defensa frente a diversas

situaciones que pongan en peligro el goce de estas prerrogativas o que los coloquen en situaciones de vulnerabilidad.

La vulnerabilidad para Bustamante (2017b) es una imposición como acto del Estado que se origina en el diferencial de poder que establecen las Constituciones al definir quién es nacional y quién no lo es, otorgándole por lo general a los nacionales ciertos privilegios y derechos de los cuales excluye al extranjero. En el caso de la legislación mexicana los casos más ilustrativos son los derechos políticos y los derechos de propiedad. De esta diferencia se deriva cierta desigualdad jurídica entre ambos.

La operacionalización de los derechos humanos que se usa para los propósitos de este trabajo es: el *empoderamiento* de los migrantes a partir del cual adquieren una forma de agencia o defensa –resiliencia<sup>17</sup>– en contra de acciones o amenazas a su supervivencia. Tal empoderamiento se deriva de la decisión soberana de un Estado nacional –en este caso, México– de adherirse a los tratados internacionales que versen sobre lo que la ONU define como “derechos humanos” en la DUDH adoptada en 1948, así como lo expuesto en todos aquellos instrumentos jurídicos pertenecientes al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (*Convención Americana sobre Derechos Humanos, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre*, entre otros).

### 1.3 Migración y derechos humanos

La movilidad internacional de personas ha sido una constante en diferentes escenarios del mundo, así como la multiplicidad de factores que inciden en los procesos migratorios. Ello ha llevado a que la noción del factor económico como el único motor que mueve a las personas o grupos a tomar decisiones en torno a su posición territorial deje de tener el monopolio en las explicaciones causales. La migración de acuerdo a Herrera (2006) puede ser definida desde dos vertientes: la *primera*, que emplea un *análisis microanalítico* y reconoce como fundamentales las variables del tiempo, distancia y el cambio de ambiente

---

<sup>17</sup> La resiliencia aplicada al fenómeno migratorio es definida por Bustamante (2017b) como la capacidad de un migrante para sobrevivir contra cualquier ataque o amenaza, es decir, como una vía para contrarrestar las condiciones de vulnerabilidad de los espacios de tránsito, estancia o destino. Tal capacidad se materializa teóricamente como un poder inherente en los seres humanos para enfrentar las adversidades, primeramente conferido por la naturaleza y posteriormente por el ejercicio y agencia devenida y basada en los derechos humanos.

sociocultural, y la *segunda* vertiente, que usa *análisis macroteóricos* en los que se determina que la migración no depende de la voluntad o el cálculo racionalmente meditado de los actores, sino que el componente nodal de las migraciones humanas es de orden social, es decir, producto de los desajustes socioeconómicos y la redistribución de la población.

Hay varias teorías respecto a las causas de la migración, por ejemplo, Massey, Arango, Hugo, Kouaouci, Pellegrino y Taylor (1993) expusieron que las teorías más relevantes sobre las causas de la migración son: a) *Teoría del modelo macroeconómico*: que expone que la migración internacional se deriva de las diferencias geográficas en la oferta y demanda de mano de obra, b) *Teoría microeconómica*: que establece que los actores individuales deciden sobre sus desplazamientos a través de un cálculo sobre el costo-beneficio, c) *La nueva teoría económica sobre la migración*: que dispone que las decisiones de migrar no se trabajan de manera individual, sino que las determinan unidades más amplias como las familias o los hogares, d) aquella que argumenta que la migración se sustenta en la demanda de trabajo de las sociedades industrializadas modernas y e) *Teoría de los sistemas mundiales*: que explica que la estructura del mercado mundial y las relaciones económicas capitalistas construyen una población ambulante.

Existen otras teorías que estudian la perpetuación de la migración, tales como: a) *Teoría de redes*: que estudia la manera en que estas redes de migrantes disminuyen los costos y riesgos del desplazamiento, b) *Teoría institucional*: que se relaciona con el surgimiento de organizaciones privadas y de voluntariado para satisfacer las demandas creadas por los desequilibrios económicos, c) *Acumulación causal*: que incluye la distribución de los ingresos y de la tierra, la organización de la agricultura, la cultura, la distribución del capital humano y la significación social del trabajo y d) *Teoría de los sistemas de migración*: que se origina a partir de la estabilidad y estructuración de los flujos migratorios a lo largo del tiempo y el espacio, creando sistemas de migración internacional (Massey, et al., 1993).

Una vez resumidas las principales teorías sobre las causas y perpetuación de la migración, es pertinente discutir cuál ha sido la relación de éstas con la ciencia jurídica y en específico con los derechos humanos. El derecho desde su campo de acción y a través de sus marcos regulatorios ha reaccionado a estas prácticas humanas y ha contemplado con mayor frecuencia a la migración como uno de sus tópicos a tratar. A nivel internacional se han desarrollado convenios que establecen derechos de las personas migrantes y algunos Estados

han armonizado o adecuado sus legislaciones a estos marcos internacionales. Cabe decir que este proceso ha sido lento, ríspido, con reservas y obstaculizado por razones políticas o perspectivas encontradas en torno al fenómeno migratorio. Lo que se ha traducido en la nula participación de los principales países receptores de migrantes en la suscripción de estos tratados internacionales.

Se han identificado tres perspectivas dominantes en los estudios que vinculan a la migración con los derechos humanos: (a) soberanía nacional, (b) migración con derechos humanos y (c) derecho humano a migrar. Estas perspectivas dominantes se desarrollan en este trabajo por medio de la exposición de sus principales características, las hipótesis que defienden, los puntos que guardan en común, sus debilidades o críticas y sobre todo los aspectos en que se distancian para comprender con mayor profundidad la divergencia entre ellas.

### 1.3.1 Perspectiva de la soberanía nacional

La soberanía nacional es una perspectiva política para comprender y regular a la migración. La soberanía es uno de los elementos constitutivos del Estado-nación que lo ha acompañado desde sus bases filosóficas. Para Bobbio (1994:1179 en Cruz, 2010) el concepto de soberanía en sentido amplio indica el poder de mando de última instancia en una sociedad política. Este principio nacional se encuentra regularmente protegido por las constituciones de los Estados, pues de acuerdo a Valadés (2014) en los Estados Constitucionales el poder supremo le corresponde al pueblo.

Por mucho tiempo la aplicación de la soberanía fue entendida en forma absoluta y fue hasta la segunda parte del siglo XX que la idea de soberanía de los Estados con base en las relaciones internacionales comenzó a entenderse de manera menos absoluta y excluyente (Bustamante, 2002). Esto pudo haber obedecido a la *globalización* en sus diferentes facetas: a) las crecientes relaciones comerciales entre los Estados, b) el aumento de la movilidad humana y c) la internacionalización de los derechos humanos. La pertenencia a una comunidad internacional establece vínculos entre los Estados y los lleva a firmar tratados internacionales con mayor regularidad, los que al momento de su ratificación se vuelven de aplicación obligatoria.

A pesar de que este fenómeno de dimensionar el derecho a un campo transnacional parece amenazar al concepto clásico de soberanía, en virtud de que se transmite el poder de aplicación de una norma legal a una comunidad internacional con facultades de injerencia. Para algunos autores como Kelsen (1969), al final es el propio Estado quien soberanamente decide adherirse o no a determinados instrumentos internacionales. De tal manera que aceptar la aplicabilidad de un tratado es la representación material de un acto del Estado-nación emanado de su investidura soberana.

El *Derecho Internacional Público*<sup>18</sup> reconoce a los Estados la atribución de reglamentar la entrada y permanencia de extranjeros en su territorio (Bolaños, 2009). En otras palabras, son los Estados-nación los que deciden seleccionar qué personas pueden o no ingresar a su territorio, así como quiénes pueden establecerse con fines de residencia. Estas decisiones no pueden ser discutidas por las comunidades internacionales.

Para esta perspectiva, las migraciones internacionales y en general las movilidades humanas son realidades que se pueden presentar y se vuelven admisibles bajo dos condiciones necesarias: 1) la regularidad o regularización, es decir, que la inmigración se dé por medios “legítimos” (visas, permisos, acuerdos bilaterales de contratación temporal, entre otros), y 2) la selectividad, entendida como la potestad de los Estados-nación de crear políticas migratorias en las que se establezcan qué tipo de personas son bienvenidas o admitidas en su territorio o qué clase de características deben reunir. Estas dos condiciones son elementos *sine qua non* de la soberanía nacional.

### 1.3.2 Perspectiva de la migración con derechos humanos

Otra perspectiva política paralela a la soberanía nacional es aquella que enfatiza en los derechos humanos. En el estudio de la migración internacional se han desarrollado distintas teorías que analizan el contexto de recepción en las sociedades de destino. Desde aquellas que se enfocan en la asimilación o aculturación, enfatizando en la renuncia a una nacionalidad, a una cultura, a una religión y a una identidad, o bien asumen que los migrantes deben imitar modelos de conducta de los integrantes de la sociedad de recepción con el fin

---

<sup>18</sup> La finalidad esencial del *Derecho Internacional Público* es asegurar la paz y seguridad internacionales al establecer normas jurídicas mediante las fuentes del derecho internacional (Pagliari, 2004). Siendo los tratados internacionales la fuente del derecho internacional más representativa.

de demostrar que pareciéndose a ellos están expresando su deseo de “convertirse” en ciudadanos de su nuevo país. Estos procesos de integración fueron exigiendo mayor participación de todos los actores sociales involucrados en el fenómeno migratorio y se admitió que la integración es un fenómeno que tiene que ver con migrantes y nativos (Heckmann, 2006).

Como consecuencia de estos procesos fue necesario determinar las condiciones mínimas a las que debe acceder cualquier persona independientemente de su condición migratoria, así como un procedimiento de integración más inclusivo en el que se respetaran la identidad y valores del migrante. Por ello, han emergido conceptos dentro del estudio de las migraciones internacionales que están vinculados con el acceso a ciertos derechos humanos: *ciudadanía*,<sup>19</sup> *residencia*, *condición de refugiado y asilado*, *derecho a la educación*, *derecho a la preservación de la unidad familiar*, *derechos laborales*, *derecho a la salud y asistencia social*, *derecho a la libertad de credo*, *participación política*, entre otros.

Algunos de estos conceptos –y otros que se han omitido por fines de espacio– han sido adoptados por diferentes Estados –y omitidos por otros–. Esta perspectiva se ha ocupado de aminorar los riesgos producidos por la migración, sobre toda la indocumentada y los efectos provocados por el contexto de recepción hacia los migrantes internacionales. Bajo la premisa de que si han de emigrar que lo hagan amparados por una serie de prerrogativas y garantías. De allí que se hable de una *migración con derechos humanos*.

### 1.3.3 Perspectiva del derecho humano a migrar

En la perspectiva anterior de migración con derechos humanos se acentuó el apremio de minimizar los riesgos que se producen en cualquier evento migratorio, sobre todo si éste se hace de forma no autorizada, es decir, fuera de los lineamientos que dictan las leyes de los países de acogida. Esta minimización de riesgos parte de la base de que a mayor reconocimiento de derechos humanos, menor es la posibilidad de sufrir menoscabos durante el trayecto migratorio, tales como: violación a derechos humanos, detenciones arbitrarias, discriminación racial, abuso laboral, etc.

---

<sup>19</sup> Aunque también la ciudadanía conceptualmente puede ser empleada como un mecanismo de estratificación para categorizar a personas de “primera” y “segunda” categorías.

Empero, esta perspectiva política del derecho humano a migrar no estima suficiente consolidar un catálogo de derechos humanos para migrantes internacionales, toda vez que éstos siempre quedan al arbitrio de los Estados, los que en todo momento y en la justificación de su soberanía deciden qué derechos reconocer y sobre cuáles recular sobre su aplicación o rechazar. Para Torres-Marengo (2011) no plantear un derecho a la libre circulación que prevalezca sobre las políticas migratorias actuales altamente restrictivas, dificulta la preeminencia de la dignidad de los migrantes internacionales porque su problemática central no es el respeto a la vida o a la integridad como lo prescribe el DIDH, sino la libertad para permanecer en el país donde encuentran oportunidades de subsistencia.<sup>20</sup>

De tal forma que, la causa que produjo la migración no es una decisión esencialmente subjetiva, sino que está mediada por una construcción histórica estructural<sup>21</sup> que golpea a las personas potenciales a emigrar con un sentimiento de privación relativa<sup>22</sup> y con una gama de factores de atracción y repulsión (*push-pull*) que repercuten en su decisión. De acuerdo a esta perspectiva, los dos enfoques anteriores son sistemas Estado-céntricos (centrados en el Estado y además inscritos en un sistema estatal), productos de la modernidad y por lo tanto, es imposible pensar en uno u otro sin pasar por el poder estatal (García, 2016).

Este panorama sienta las bases para la propuesta más importante de esta perspectiva: *el reconocimiento de un derecho humano a migrar*, también llamado *derecho a la libre circulación*. Esta propuesta se origina en el marco de la incapacidad de los países receptores de controlar la migración y sus fronteras, a pesar de las excesivas inversiones en la creación de departamentos y dispositivos de “securitización”. Así como por la indiferencia de los países emisores de proteger cabalmente a sus diásporas y la inviabilidad del DIDH para transformarse en un aparato de tutela para migrantes internacionales al reducirse a un elemento de naturaleza Estado-céntrica. La propuesta de esta postura invita a una *justicia*

---

<sup>20</sup> Aunque de acuerdo la perspectiva de la soberanía nacional, esta libertad no puede ser superior al derecho soberano de los Estados-nación de decidir quién entra y quién no a su territorio.

<sup>21</sup> Existe un clásico debate en el estudio de las causas de las migraciones para dirimir si la decisión de migrar está supeditada a la dinámica social y la presencia del individuo pasa a segundo término, o si es ésta última la que dictamina la movilidad (Herrera, 2006).

<sup>22</sup> Privación relativa entendida de acuerdo a la idea de Stark (1989) que hace alusión a los sentimientos derivados de las desigualdades entre miembros de un grupo, es decir, cuando alguien percibe que otro tiene un “algo”, que él también debería tener y que no tiene, y que además hay un deseo ferviente de tenerlo. Es ante ese sentimiento de privación relativa que muchas personas optan por emigrar como un mecanismo para conseguir ese “algo”.

*global* en la que no solamente se reconozca que los migrantes internacionales tienen derechos, sino que tienen el derecho a migrar.

De acuerdo a autores como García (2016), mientras se parta del Estado-nación y de sus facultades se dará por sentado que la migración es un problema y se combatirá con acciones regulatorias. Pues en las dos lógicas encontradas en el fenómeno de la modernidad: la emancipadora de los derechos humanos y la regulatoria de la migración, ha ganado la batalla la regulatoria al grado incluso de que la lógica emancipadora de los derechos humano emplea varios de sus postulados para proteger a las personas (García, 2016).

Existen discrepancias en la manera en que se visualiza a la migración y mucho depende de la perspectiva desde la que se analice y las posturas políticas y jurídicas que participen en esa reflexión. A manera de recapitulación se presenta un cuadro con los elementos más representativos de cada una de estos enfoques, su ubicación teórica, y algunas consideraciones relevantes.

Cuadro 1.2 Características y teorías que definen a las principales perspectivas sobre la relación entre migración y derechos humanos

Perspectivas	Teorías sociales sobre las que se fundamenta	Teorías jurídicas que lo respaldan	Principales características
a) Soberanía nacional	Teoría política liberal	Teoría constitucional	El Estado-nación tiene la facultad de decidir sobre a quiénes define como extranjeros y nacionales y a quienes les permite el ingreso a su territorio. Así como la facultad soberana de aceptar la aplicabilidad o no de un tratado internacional que establezca derechos

			humanos de migrantes internacionales.
b) Migración con derechos humanos	Teoría de la integración social de los migrantes Teoría de redes Transnacionalismo	Teoría de la internacionalización de los derechos (DIDH).	Ante los riesgos que implica la trayectoria migratoria desde la salida hasta la integración, los derechos humanos son la fórmula para la minimización de estos riesgos.
c) Derecho humano a migrar	Teoría de la libre circulación Perspectiva histórico-estructural Teoría del <i>push-pull</i> Teoría de la privación relativa	Teoría de los derechos humanos en su concepción filosófica y deontológica.	La minimización de riesgos propuesta por el DIDH no es suficiente para evitar las violaciones a derechos humanos de los migrantes, ni las desigualdades sociales en el mundo, pues esta sólo se combate con el reconocimiento de un derecho humano a migrar o un derecho a la libre circulación.

Fuente: Elaboración propia.

Después de haber analizado y discutido las principales perspectivas desde las que se estudia la relación entre la migración y los derechos humanos, se ha tomado la determinación en este trabajo de adscribirse a la segunda noción: *migración con derechos humanos*. Sin embargo, y con la pretensión de contrarrestar su posicionamiento estado-céntrico que tanto cuestionan las otras perspectivas, esta investigación se fundamenta en una óptica sociojurídica en la que el sujeto titular de derechos es el protagonista y elemento central de la relación entre el fenómeno migratorio y los derechos humanos.

#### 1.4 Percepción de migrantes centroamericanos sobre los derechos humanos en la frontera sur de México

La preocupación dominante del concepto de *percepción* ha nacido desde los estudios psicológicos,<sup>23</sup> empero, el abordaje que se le da en este trabajo parte de la Sociología, sobre todo a partir de las dos dimensiones analíticas de la percepción que Simmel distinguió desde el enfoque sociológico: la primera enfatiza en la influencia que producen *las condiciones estructurales*, materiales o históricas en la percepción individual y la segunda centra su atención en una noción de *percepción mutua o recíproca* (Sabido, 2017). Bajo esta idea, los actores sociales determinan las situaciones a partir de sus categorías de percepción y apreciación, sin embargo, éstas a su vez se encuentran “ampliamente determinadas por las condiciones sociales y económicas de su constitución” (Bourdieu y Wacquant, 2005, p. 199)

Estas dos dimensiones analíticas de la *percepción* son fundamentales para la comprensión del estado actual de los derechos humanos de migrantes centroamericanos en la frontera sur de México. Por una parte, las *condiciones estructurales* en México para los migrantes centroamericanos son críticas,<sup>24</sup> lo que sin duda tiene un efecto concluyente en la *percepción individual* de cada migrante, y, por otra parte, la consolidación de redes de migrantes que comparten información sobre rutas, transportes, albergues, peligros y riesgos, etcétera, perpetúa una *percepción colectiva o mutua* sobre la situación de sus derechos humanos.

Las condiciones estructurales de los derechos humanos de migrantes centroamericanos en la frontera sur de México no solamente están determinadas por las múltiples violaciones perpetradas por agentes del Instituto Nacional de Migración (INM), policías federales, policías municipales, instituciones de salud, etcétera (INEGI, 2016), quienes operan con apego a una racionalidad securitaria, sino también porque los migrantes se convierten en víctimas colaterales de la violencia estructural que padece el país. Entendida la violencia estructural como “la violencia intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos, mismos que gobiernan las sociedades, los estados y el mundo” (Calderón, 2009) y que en México es principalmente perpetrada por grupos de la delincuencia organizada (Fuentes y

---

<sup>23</sup> Para ciertos autores la *percepción* es uno de los temas iniciales de la psicología como ciencia, principalmente con el movimiento *Gestalt* y sus intentos por explicarla (Oviedo, 2004).

<sup>24</sup> Más adelante en este trabajo se aludirán algunos datos acerca de la situación de los derechos humanos de estas poblaciones en contexto de movilidad.

Ortiz, 2012), aunque también por representantes del Estado. Tal violencia estructural se ve reflejada en extorsiones, secuestros y pagos *por transitar* que como bien lo subraya Nájera (2016), no son condiciones propias del evento migratorio sino del espacio por el que se transita.<sup>25</sup>

Algunos migrantes centroamericanos experimentan un impacto en su percepción individual. De tal suerte que optan por desconfiar del aparato institucional mexicano –aunque tengan información sólida de los derechos humanos y un autorreconocimiento como sujetos titulares– y deciden deslindarse de cualquier posible acción de defensa frente a riesgos o violaciones de las que sean víctimas. En otras palabras, en algunos casos prevalece la *estructura* sobre la *agencia* en el comportamiento de ciertos migrantes centroamericanos, al ser más determinantes en sus conductas y decisiones las condiciones estructurales que sus percepciones individuales.

Por otro lado, la *percepción colectiva o mutua* que se construye a partir del fortalecimiento de redes de migrantes y su comunicación, posibilita el traspaso de diversa información que abona a una “mejor” estadía por el territorio mexicano. Las redes de migrantes se constituyen con la finalidad de apropiarse y luchar “por una serie de elementos simbólicos en el territorio de búsqueda de construcción de sus imaginarios de futuro” (León, 2008, párr. 1). Las *percepciones colectivas o mutuas* que se originan con la consolidación de redes sociales de migrantes plantean una *capacidad de agencia* que les permite a los miembros de estas redes transferir datos y vivencias a quienes recién llegan a territorio mexicano, para que de este modo puedan estar prevenidos ante cualquier experiencia negativa o de peligro.

Para efectos operacionales de esta investigación, la percepción de la población objetivo se ha dividido en cinco dimensiones analíticas: a) *su opinión general de los derechos humanos como concepto universal*, b) *sus antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen*, c) *su grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México*, d) *su grado de confianza hacia las autoridades e instituciones mexicanas* y e) *su capacidad de agencia* para que con su opinión, experiencias, información y confianza, sea factible no sólo que reconozcan una violación a

---

<sup>25</sup> De allí que para Nájera (2016) haya adquirido tal pertinencia, el enfoque de investigación centrado en el espacio de tránsito como unidad de análisis y ya no solamente en la observación de las personas.

sus derechos humanos, sino que sean propensos a denunciarla y evidenciarla a través de los mecanismos judiciales o administrativos que existen en este país.

A modo conclusivo de este capítulo se agrega un diagrama que expone de forma sintetizada los enfoques teóricos seleccionados en este trabajo a partir de los conceptos fundamentales que lo integran: *los derechos humanos* y la *percepción*.

Diagrama 1.1 Enfoques teóricos seleccionados en esta investigación



Fuente: Elaboración propia.

## Conclusiones del capítulo

La migración en tránsito por México y principalmente la de centroamericanos, es una de las movilidades de personas que más interrogantes ha planteado para el estudio de los derechos humanos. No solamente por las constantes violaciones ejecutadas por autoridades mexicanas de diferente índole, sino por tratarse de un flujo que se ha incrementado y diversificado notablemente, presentando recientemente eventos coyunturales que indican otras formas de tránsito y de composición sociodemográfica.

El contacto directo e indirecto que sostienen los migrantes centroamericanos con instituciones mexicanas durante su tránsito y estancia por el territorio mexicano y los derechos humanos que se derivan de estos contactos, invitan a pensar en estas prerrogativas desde la concepción de las relaciones sociales. En esta perspectiva de lo social es necesario indagar en la manera en cómo estos grupos poblacionales se han ido informando y apropiando de los mecanismos legales y administrativos con que cuentan en México y qué tanto éstos mecanismos han contrarrestado las condiciones de vulnerabilidad presentes en el espacio social o si por el contrario, su percepción de estos mecanismos ha terminado por reproducir estas condiciones.

En vista de la predominación de estudios sobre migración y derechos humanos que se enfocan en la instrumentalización de marcos jurídicos y políticos para la regulación y gestión de este fenómeno y después de revisar detalladamente los diversos enfoques de los derechos humanos, el *enfoque sociológico* ha sido el más apropiado para responder a los objetivos de esta investigación. Aunque todos los enfoques han sido prácticos en distintos momentos del estudio de los derechos humanos, si se trata de comprender realidades sociales como las que viven estos migrantes en México, no alcanza con apelar a una visión filosófica o naturalista de los derechos, o a una fundamentalista y rígida centrada en la norma jurídica y las relaciones interestatales con una postura estado-céntrica.

Un *enfoque sociológico* de los derechos humanos no sólo les confiere voz a los sujetos titulares de estas prerrogativas, pues también permite estimar los grados de efectividad de las vías legales con que cuentan y conocer los factores que inciden en que estos mecanismos sean o no empleados. El riesgo metodológico que tiene este enfoque consiste en dejar de lado la percepción de las autoridades e instituciones, empero este riesgo se ha subsanado en este

trabajo a través de dos ejercicios: 1) una concatenación constante de los conceptos empleados con los marcos normativos aplicables, y 2) la presentación de evidencia empírica de algunas fuentes de información que aluden a la forma de operar de las instituciones mexicanas respecto a la migración. Es por ello que el enfoque final es *sociojurídico*.

Ante la amplia gama de derechos humanos de fuente constitucional e internacional reconocidos en México, se delimitó el análisis hacia cuatro de ellos: *derecho a la salud*, *derecho a la integridad personal*, *derecho a la libertad personal*, y *derecho a las garantías judiciales*. La selección tiene su basamento en las fuentes de información utilizadas en este trabajo que muestran las condiciones críticas de estos derechos. Se tomó para la conceptualización operacional de cada uno de estos derechos el contenido de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* y el *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, en virtud de la relevancia que tienen en la actualidad estos instrumentos en el contexto jurídico mexicano e interamericano.

Para la operacionalización de los derechos humanos se recurrió nuevamente a una óptica sociológica. En el análisis de una percepción no resulta suficiente argumentar una inherencia de los derechos a la naturaleza humana o la integración de estas prerrogativas a los contenidos normativos internos e internacionales, sino que es menester integrar al sujeto titular de estos derechos, conocer su información, su autoconcepción y su relación con las instituciones encargadas de promoverlos, protegerlos, defenderlos y garantizarlos.

Cuando la percepción de los derechos humanos estriba en reconocerles como mecanismos de defensa contra condiciones de vulnerabilidad impuestas por el espacio social o por la racionalidad y operatividad de las autoridades del Estado e incluso de algunos otros actores, como la delincuencia organizada, los derechos se tornan en una fuente de *capacidad de agencia* y por tanto, en una forma de empoderamiento contra estas fuerzas estructurales. En virtud de lo anterior, es que la operacionalización de los derechos humanos de este trabajo es una sociológica o sociojurídica que abona a comprender la percepción de los migrantes centroamericanos en torno a si sus prerrogativas en el espacio geográfico de análisis constituyen o no una fuente de empoderamiento para contrarrestar las vicisitudes del trayecto.

Finalmente también se ha acotado la aplicación conceptual de la *percepción* a un énfasis sociológico y no psicológico con el reconocimiento de dos dimensiones: a) una atribuida a

las condiciones estructurales que impactan en la generación de una percepción individual sobre las cosas, los fenómenos o en este caso, los derechos humanos, y 2) otra centrada en una *percepción mutua o colectiva*, que en el caso de la migración emana de las redes sociales y la información que se transmite por conducto de ellas. Las condiciones estructurales en frontera sur mexicana están definidas por la evidencia que indica la racionalidad de las instituciones y su predominancia por un énfasis de seguridad y no de derechos humanos, así como por el control que ejercen en ciertas zonas los grupos de la delincuencia organizada quienes perpetran gran parte de los delitos contra migrantes centroamericanos.

Estas dos dimensiones de la percepción son abordadas desde cinco dimensiones analíticas: a) *su opinión general de los derechos humanos como concepto universal*, b) *sus antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen*, c) *su grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México*, d) *su grado de confianza hacia las autoridades e instituciones mexicanas*, y e) *su capacidad de agencia*. Los resultados de estas dimensiones no solamente muestran la percepción como tal de estas poblaciones, sino además los factores que inciden en la conformación de esa percepción que es además un objetivo específico en esta investigación.

## **CAPÍTULO II. LA FRONTERA SUR MEXICANA Y LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA EN TRÁNSITO**

Este capítulo tiene como objetivo explicar los contextos de llegada, tránsito y estancia de migrantes centroamericanos que ingresan de forma indocumentada a la frontera sur de México. En una primera parte del capítulo se definen y justifican las delimitaciones espacial y temporal de la investigación y se exponen las condiciones que experimentan estas poblaciones durante su trayecto por la frontera sur, sobre todo en materia de seguridad personal. Posteriormente, se delinearán las características de la población objetivo, se determina la unidad de análisis y las dimensiones analíticas de percepción que se consideraron durante el trabajo de campo, para finalmente formular las razones por las que el contexto de la frontera sur hace dable y necesario el estudio de estos flujos migratorios a la luz de los derechos humanos.

### **2.1 Delimitación espacial de la investigación**

Se ha expuesto durante el apartado introductorio de este trabajo la ambivalencia del tema migratorio en México, principalmente por las zonas geográficas en las que se desenvuelven estas movilidades humanas. De allí que la migración en México pueda estudiarse con énfasis en las fronteras norte o sur -de manera conjunta o separada-, pero siempre con la cautela de reconocer sus matices y realidades específicos. A efecto de establecer una diferenciación –si es que la hay– entre los estudios que se centran en el análisis de la frontera norte respecto a los de la frontera sur, se practicó una revisión de algunos trabajos para encontrar los comunes denominadores y distinguir las particularidades de unos y otros.

#### **2.1.1 Estudios sobre la frontera norte**

Cuando se analiza la frontera norte de México desde la óptica de los estudios de migración es inevitable tocar dos aspectos fundamentales: a) la trascendencia de las ciudades localizadas en esta frontera como lugares de recepción para la migración interna y b) la atracción que representan para migrantes internacionales –mexicanos y de otras

nacionalidades— por su vecindad con Estados Unidos (Anguiano, 1998). Por consiguiente, dos de las características de la frontera norte son: 1) que representa un lugar de destino para la migración interna por su desarrollo y diversificación de actividades económicas (Anguiano, 1998) y 2) que se distingue por ser un espacio de tránsito o estancia temporal para migrantes internacionales que pretenden llegar a Estados Unidos (Anguiano y Trejo, 2007; Organización Internacional para las Migraciones, 2011).

La mayoría de los estudios sobre migración en la frontera norte orientan su atención en ambas características y a partir de ellas estructuran una serie de problemáticas accesorias. Por ejemplo, quienes han trabajado con la primera característica —ligada a la migración interna— han desarrollado trabajos sobre mercados laborales, migración y desarrollo, crecimiento demográfico, etc. (Anguiano, 1996; Mendoza, 2010; Pérez y Santos, 2013; Acosta, Reyes y Solís, 2015; Lomelí e Ybañez, 2017). Por otro lado, los que se ocupan de la segunda característica —sobre el tránsito de migrantes internacionales— han abordado tópicos vinculados a la integración de la diáspora mexicana en Estados Unidos, las deportaciones de mexicanos, la migración de retorno a México, la situación en materia de derechos humanos de migrantes internacionales en la frontera norte mexicana, el rol de las organizaciones de la sociedad civil en las ciudades fronterizas del país, etc. (Bustamante, 1989; Alarcón y Becerra, 2012; Programa de Defensa e Incidencia Binacional, 2012; Calva y Alarcón, 2015; Montoya y González, 2015).

### 2.1.2 Estudios sobre la frontera sur de México

La frontera sur de México al igual que la frontera norte es un espacio de tránsito para la migración internacional que tiene como destino Estados Unidos. No obstante, esta frontera marca el inicio del tránsito de estas poblaciones, el cual tiene vicisitudes concretas, rutas establecidas y riesgos que impiden que muchos migrantes lleguen a las ciudades de la frontera norte para consumir su objetivo de arribar a Estados Unidos. A consecuencia de la vecindad de México con Estados Unidos persiste una afluencia de migrantes de distintas nacionalidades —principalmente de El Salvador, Guatemala y Honduras— que llegan a México de forma indocumentada con el propósito de utilizar su territorio como espacio de tránsito. Aunque de acuerdo a Nájera (2016), en múltiples ocasiones y ante la dificultad de llegar a

Estados Unidos por falta de recursos económicos o la imposibilidad de regresar a sus países de origen, las personas optan por considerar a México un lugar de destino temporal e incluso permanente.

Por lo tanto, una de las principales características de la frontera sur mexicana es su consolidación como un lugar de tránsito o destino temporal de migrantes internacionales que tienen como finalidad llegar a Estados Unidos y que además ingresan a territorio mexicano de forma indocumentada. Esta característica ha propiciado la creación de distintas dimensiones a través de las cuales se puede problematizar la realidad social que se vive en esta frontera.

Los estudios de migración que toman como delimitación espacial de investigación a la frontera sur han hecho hincapié en estas dimensiones. A efecto de tener una idea más clara se mencionan las siguientes: condiciones y riesgos derivados de su tránsito por México y su situación migratoria, rutas migratorias transitadas por estos flujos, racionalidad y objeto de la política migratoria mexicana, devoluciones o deportaciones de estas poblaciones a sus países de origen por parte de las autoridades migratorias mexicanas, métodos y técnicas para la medición del volumen de la migración en tránsito por México, la violencia derivada de la delincuencia organizada en ciertas zonas de tránsito de migrantes, la situación de los derechos humanos de los migrantes indocumentados en la frontera sur del país, vulnerabilidad y resiliencia aplicadas al fenómeno migratorio, etc. (Casillas, 2008; Rodríguez, Berumen y Ramos, 2011; Cárdenas y Vázquez, 2014; Guevara, 2014; Cornelio, 2015; Martínez, Cobo y Narváez, 2015; Castillo y Nájera, 2016; Nájera, 2016; OIM, 2016; París, 2016; Rodríguez, 2016; Bustamante, 2017a).

A manera de corolario se presenta el siguiente cuadro ilustrativo que compara las temáticas predominantes en los estudios de migración que se han focalizado sobre las fronteras norte y sur de México:

Tabla 2.1 Aspectos abordados por los estudios de migración  
centrados en las fronteras norte y sur de México

<b>Frontera norte</b>	<b>Frontera sur</b>
Mercados laborales	Riesgos derivados del tránsito por México
Migración y desarrollo	Rutas definidas de migrantes en tránsito
Crecimiento demográfico	Racionalidad y objeto de la política migratoria mexicana y la contradicción entre los paradigmas de derechos humanos y seguridad nacional
Integración social de mexicanos en Estados Unidos	Devoluciones de migrantes centroamericanos por autoridades migratorias mexicanas
Deportaciones de mexicanos en Estados Unidos	Métodos y técnicas para la medición del volumen de la migración en tránsito por México
Migración de retorno a México	Violencia derivada de la delincuencia organizada en algunas zonas de tránsito de migrantes
Situación de migrantes en materia de derechos humanos	Situación de migrantes en materia de derechos humanos

Fuente: Elaboración propia

A partir del contenido de la Tabla 2.1 se advierte que la temática sobre derechos humanos predomina en los estudios enfocados en la frontera sur, ya que salvo el seguimiento de las rutas migratorias y la búsqueda de métodos o técnicas para la medición del volumen de la migración en tránsito, todos los demás aspectos están asociados directa e indirectamente a este tema. Por su parte, en los estudios de la frontera norte sobresalen los análisis de corte demográfico y de estudio de la integración social y el desarrollo. Esta comparación es uno de varios factores para la elección de la frontera sur como el ámbito espacial de la presente investigación.

## 2.2 Factores para la selección de la frontera sur como el ámbito espacial de la investigación

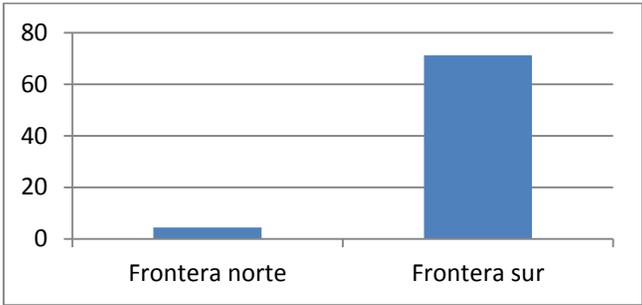
Una vez que fueron expuestas algunas diferencias entre los estudios de migración centrados en ambas fronteras de México, es menester exponer las causas por las que en esta investigación se optó por la frontera sur. Ha quedado definido en el primer capítulo de este trabajo que uno de los conceptos primordiales de la investigación son los *derechos humanos* –analizados desde una perspectiva sociojurídica– con la finalidad de recabar las percepciones de los migrantes centroamericanos y de otros actores clave en el tema migratorio de la frontera sur mexicana.

A pesar de que en la frontera norte también se presentan innumerables casos de violaciones a derechos humanos, mayoritariamente en la intercepción de migrantes y refugiados –incluidos niñas y niños– que realizan las autoridades migratorias mexicanas para evitar su arribo a Estados Unidos (CIDH, 2015). Los datos de diferentes fuentes de información documentan que la situación más grave se encuentra en la frontera sur. De acuerdo a la información de la base de datos de la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM 2018), en el año 2017, 2,724 migrantes manifestaron haber sido víctimas de algún delito, mientras que 453 expresaron haber sido testigos de la comisión de un ilícito. Los delitos más comunes fueron el robo, lesiones y abuso de autoridad cometidos en gran medida por particulares (delincuencia organizada, seguridad privada de las rutas ferroviarias, entre otros) y autoridades de distintos niveles de gobierno.

De estos delitos cometidos en contra de población migrante en México, el mayor número sucedió en Chiapas con un 29.18%, seguido de Veracruz con un 16.78%, Oaxaca con un 15.99% y Tabasco con un 9.22%, es decir, cuatro entidades conectadas con la frontera sur, Chiapas y Tabasco son frontera con Guatemala, Veracruz y Oaxaca son colindantes con Chiapas. El hecho de que más del 70% de los delitos de los que fueron víctimas las personas migrantes en México durante 2017 tuvieran lugar en la frontera sur, en contraposición con un 4.4% en la frontera norte –Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas–, da cuenta de la importancia de los derechos humanos para esta región y del porqué esta investigación delimitó espacialmente su ámbito de estudio en esta zona fronteriza.

Sin dejar de pasar por alto que como la mayor parte de migrantes centroamericanos son interceptados por autoridades migratorias en el sur de México, es menor el porcentaje de personas que continúa el trayecto en las entidades federativas de la frontera norte y es probable que esto impacte en la disminución de violaciones a derechos humanos. Aunado a que los datos de la REDODEM no incluyen a Tamaulipas, por lo que las violaciones cometidas en tal región de la frontera norte no han sido registradas.

Gráfica 2.1 Porcentaje de delitos cometidos contra migrantes por fronteras (norte y sur) de México, 2017



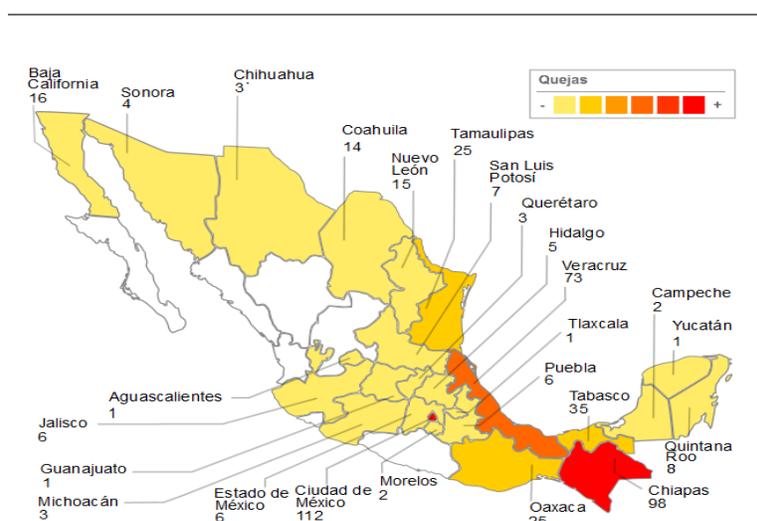
Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de la REDODEM, 2018.

De acuerdo a cifras de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y su programa de *Atención a Migrantes*, en el año 2017 se presentaron 487 quejas relacionadas con violaciones a derechos humanos de migrantes. De estas quejas presentadas ante la CNDH sobresalen por entidad federativa: la Ciudad de México con 112, Chiapas con 98, Veracruz con 73, Tabasco con 35 y Oaxaca y Tamaulipas con 25, es decir, nuevamente resalta la frontera sur como la zona geográfica en donde mayores señalamientos sobre transgresiones a derechos humanos de personas migrantes se registran.

Los datos no se refieren exclusivamente a migrantes centroamericanos. Sin embargo, por las cifras aludidas en apartados posteriores que marcan una predominancia de las nacionalidades guatemalteca, hondureña y salvadoreña como las que más transitan en México y específicamente por las entidades federativas con los mayores porcentajes de

trasgresiones a derechos humanos, se concluye que los datos de la CNDH tienen incidencia en este trabajo. Adicionalmente el siguiente mapa ilustra la distribución de quejas por violaciones a derechos humanos perpetradas en contra de personas migrantes en el territorio mexicano:

Mapa 2.1 Quejas presentadas por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas contra migrantes por entidad federativa, 2017



Fuente: CNDH (2017). *Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos. Enero-Octubre 2017*, México.

Disponible en: [http://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind\\_Programa\\_SM.asp?Id\\_Prog=28#](http://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind_Programa_SM.asp?Id_Prog=28#).

Consultado el 29 de noviembre de 2018.

La situación de los derechos humanos de migrantes centroamericanos en la frontera sur no sólo ha sido mostrada por las instituciones nacionales encargadas de generar estadísticas, sino que ha ocupado a variados organismos internacionales, entre ellos la CIDH que ha hecho hincapié en la recepción de información verosímil que comprueba la participación o

colaboración de agentes del INM en secuestros de migrantes en México (CIDH, 2015). En el año 2014 este organismo presentó en la Ciudad de México su informe titulado *Derechos Humanos de los Migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, haciendo énfasis en la extrema vulnerabilidad de la población migrante al grado de denominar a la situación como una tragedia humanitaria (Cornelio, 2015).

Con la presentación de esta información no se pretende establecer que en las entidades de la frontera norte no se presenten situaciones de riesgo o de violaciones a derechos humanos de personas migrantes. La finalidad es exponer la condición de mayor gravedad en la frontera sur que en la norte, sin que esto signifique que la frontera norte esté exenta de vulneraciones a estas prerrogativas.

Finalmente, otra razón para la selección de la frontera sur como el ámbito espacial de esta investigación estriba en lo preocupante del *Programa Frontera Sur* (PFS)<sup>26</sup> que en términos de lo dispuesto por la CIDH (2015) ha propiciado una securitización<sup>27</sup> de la migración en dicha frontera, lo que se ha traducido en el incremento de operativos de detección de migrantes y la presencia de fuerzas armadas en la frontera sur. Todo esto robustece los riesgos que experimentan los migrantes centroamericanos durante su estancia por México y acentúa su vulnerabilidad. Esta vulnerabilidad derivada del PFS, es decir, de una acción por parte del Estado Mexicano, se presenta en la forma en que la ha definido Bustamante (2017b), no como una condición inherente al sujeto sino como una imposición del Estado.

### 2.3 Ciudades de la frontera sur en las que se desarrolló la investigación

México limita con Guatemala y Belice en la frontera sur, la que tiene una extensión de 1,240 km –incluyendo el límite marítimo de la Bahía de Chetumal–. En la frontera México-Guatemala colindan las entidades de Chiapas, Tabasco y Campeche de México y los departamentos de San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Alta Verapaz y El Petén de

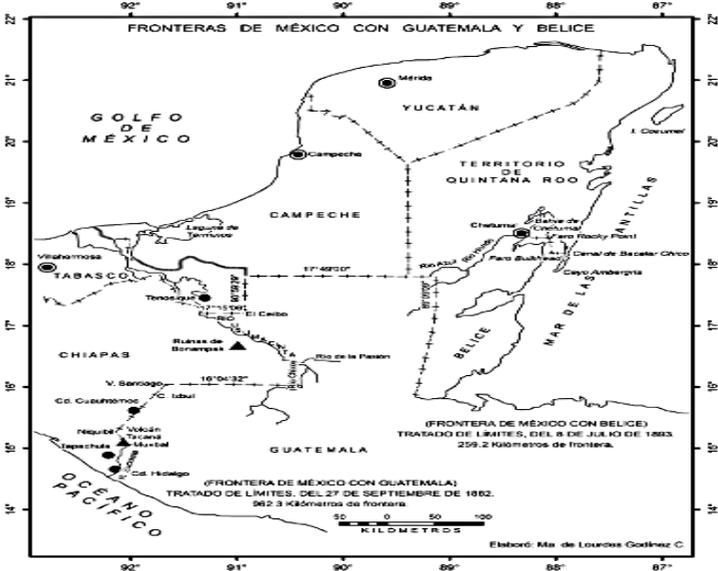
---

<sup>26</sup> Se le denominó Programa Frontera Sur al Decreto por el que se creó la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2014 y que tiene por objetivo: “fortalecer la presencia de la autoridad del Estado en la zona y coordinar acciones con los países centroamericanos para superar los desafíos comunes a la seguridad y al desarrollo...” (Diario Oficial de la Federación, 2014).

<sup>27</sup> Entendida ésta como “un proceso epistémico en el que la óptica securitaria se inserta como paradigma en la gubernamentalidad de diferentes fenómenos sociales contemporáneos”, entre ellos la migración de personas (Varela, 2015, p. 3).

Guatemala. En la frontera México-Belice median Campeche y Quintana Roo del lado mexicano y los distritos beliceños de Orange Walk y Corozal (Tamayo, 2015). México se convierte de este modo en un territorio de cruce necesario para migrantes procedentes de Centroamérica y que tienen como propósito llegar a Estados Unidos vía terrestre, ya que las fronteras mexicanas con Guatemala y Belice representan su único lugar de acceso al no tener otro camino vía terrestre por no contar con documentación migratoria.

Mapa 2.2 La frontera sur de México



Fuente: Tamayo (2015, p.17). *La Comisión Mexicana de Límites y la definición de la frontera sur del país, México.*

Chiapas es una entidad total para la comprensión y análisis de la migración en México, pues históricamente ha sido un punto de entrada y retorno de migrantes centroamericanos que se emplean en actividades agrícolas en la región de Soconusco, aunque con el tiempo ciudades como Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y San Cristóbal de las Casas también se han transformado en lugares de destino para ciertos flujos migratorios (Anguiano, 2008). Sin omitir otro flujo laboral con larga historia en la frontera sur que es el de trabajadores migratorios fronterizos en general, primordialmente en las áreas agrícolas, de

construcción y servicios, trabajadoras domésticas, comerciantes, etcétera, en ciudades como Tapachula, Ciudad Hidalgo, Tuxtla Chico, Huixtla, todas de la región del Soconusco (Nájera, 2013). A su vez estas ciudades fronterizas del sur de México como Chiapas se vuelven inexorablemente el punto de partida del tránsito de migrantes centroamericanos y de otros países por territorio mexicano.

Las ciudades no sólo se relacionan con el fenómeno migratorio en tanto representan una oportunidad de empleo o destino para las poblaciones migrantes, sino también por su incidencia en la disminución de riesgos en los trayectos migratorios. Esta disminución de riesgos obedece en gran medida a las innumerables organizaciones de la sociedad civil que tienen presencia en esta frontera sur y que albergan, apoyan, asisten y defienden a la comunidad migrante de peligros en el camino, pues muchas rutas que son trazadas con el afán de eludir las zonas consideradas inseguras o de alta presencia de autoridades migratorias, son altamente riesgosas.

Tal es el caso de la ciudad de Tenosique, Tabasco que se encuentra en una zona de impunidad por la coparticipación de la delincuencia organizada y autoridades federales y municipales en la comisión de secuestros, robos y violaciones en contra de migrantes centroamericanos (París, 2016). A pesar de esta situación ha sido el espacio donde han surgido organizaciones como *La 72* –que lleva ese nombre en memoria de los 72 migrantes masacrados en San Fernando, Tamaulipas – que han presentado múltiples quejas y denuncias por afectaciones a los derechos humanos de migrantes centroamericanos y dado seguimiento a diferentes juicios por la desaparición de personas migrantes en su estancia por el país.

### 2.3.1 Rutas migratorias

En el caso de las rutas migratorias y de acuerdo a la literatura especializada en el estudio de la frontera sur, la mayor parte de los migrantes centroamericanos ingresan por las vías carreteras localizadas en la zona fronteriza de la región del sur-occidente y del departamento de Petén, Guatemala que colindan con las entidades de Chiapas y Tabasco (Castillo y Nájera, 2016). De allí que se distingan tres corredores principales en el sur del país: a) la ruta costa pacífica: que inicia en el Soconusco y pasa por Tapachula, Huixtla, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá y Arriaga, b) la ruta central: que de igual forma comienza en Chiapas pero cruza por

Ciudad Cuauhtémoc, La Trinitaria, Comitán y San Cristóbal de las Casas y c) la ruta selva: que comprende desde la localidad de Benemérito de las Américas hasta Palenque en Chiapas y Tenosique en Tabasco (Castillo y Nájera, 2016).

Con la explicación sobre la existencia de estas rutas aparentemente definidas no se omite el hecho de que, tal como lo expone Nájera (2016), los espacios de tránsito son dinámicos y movibles, es decir, muchos dejan de serlo con el paso del tiempo, ya sea por los cambios en los controles y regulaciones migratorias o bien por situaciones graves de violencia sufridas en estos territorios. Sobre este contexto es que para los fines de la investigación se han seleccionado particularmente dos ciudades de la frontera sur: Tapachula y Tenosique.

Se ha optado por Tapachula no solamente por ser un lugar histórico de recepción de migrantes centroamericanos en tránsito y de ciertos flujos migratorios netamente laborales, sino también porque de acuerdo a palabras de Antonio Molpeceres –Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en México– esta ciudad es donde existe el mayor problema de regulación migratoria en territorio mexicano (El Financiero, 2017). En el caso de Tenosique se ha elegido por ser una zona de tránsito de la migración centroamericana y además porque los flujos que circulan por esta localidad son predominantemente hondureños, a diferencia de la proliferación de guatemaltecos y salvadoreños en Chiapas. De acuerdo a los datos de la EMIF SUR 2013, menos de la mitad de los hondureños que fueron devueltos a su país desde Estados Unidos en ese periodo habían cruzado por Chiapas, ya que privilegian el cruce del Petén para llegar a Tabasco (Castillo y Nájera, 2016).

De acuerdo a los datos de los registros administrativos del INM en la contabilización del número de eventos de extranjeros presentados<sup>28</sup> ante las autoridades migratorias por entidad federativa en el año 2017, sobresalen Chiapas, Veracruz y Tabasco como las regiones donde mayores procesos de esta índole se llevan a cabo. Lo mismo se aprecia en las cifras de eventos de extranjeros devueltos por las autoridades migratorias para el mismo periodo. Esta información permite inferir que la mayor parte de migrantes centroamericanos que transitan o transitaban por territorio mexicano de forma indocumentada se localizan en estas regiones, no sólo por ser la forma de acceso al país, sino porque forman parte de las rutas trazadas por

---

<sup>28</sup> “La *Presentación de extranjeros* y el *Alojamiento en estaciones migratorias* representan las medidas más determinantes con las que cuenta el INM para dar seguimiento a aquellos extranjeros que no tienen – en términos de lo que dispone la LM– una situación migratoria “regular” en México, a través de un procedimiento administrativo que busca, ya sea, su deportación o el retorno asistido” (Gutiérrez, 2018).

estos flujos. Cabe mencionar que el control migratorio es mayor en Chiapas por ser una entidad fronteriza histórica, mientras que Tabasco es una entidad de reciente aparición migratoria aproximadamente a partir de 2006, sobre todo a partir de la instalación del tren después del Huracán Stan.

Tabla 2.2 Eventos de salvadoreños, guatemaltecos y hondureños presentados por la autoridad migratoria mexicana, según entidad federativa, 2017

Entidad Federativa	Eventos
Total	76,329
Chiapas	29,863
Veracruz	9,179
Tabasco	8,947
Tamaulipas	6,181
Oaxaca	4,311
Coahuila	2,384
San Luis Potosí	2,269
Nuevo León	1,873
Otros	11, 322

Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Política Migratoria, SEGOB, con base en información registrada en las estaciones migratorias, oficinas centrales y locales del INM.

#### 2.4 Delimitación temporal de la investigación

El trabajo de campo de aproximación cualitativa desarrollado en esta investigación se llevó a cabo durante los meses de mayo a julio de 2018 en las ciudades mencionadas de Tapachula y Tenosique. Las fuentes de información utilizadas para el marco contextual de la investigación –INEGI, CIDH, CNDH, REDODEM, EMIF SUR, Rodríguez– abarcan el periodo comprendido 2014-2018. Lo anterior es sustantivo para tener un panorama total de la temporalidad de este trabajo pues los datos de estas fuentes de información fueron piezas claves para la estructuración del marco contextual, de la estrategia metodológica y del diseño del instrumento a emplear en el trabajo de campo.

## 2.5 Población objetivo

Las dos características sociodemográficas que delimitaron la población objetivo fueron: a) *país de origen*, de algún país de Centroamérica, y b) *edad*, mayores de edad (18 años o más). A estas características se sumaron otros dos aspectos: su *indocumentación o previa condición de indocumentación* en el caso de los solicitantes de la condición de refugiado y su *proyecto migratorio* en tanto tengan como objetivo llegar a los Estados Unidos. Con el propósito de fortalecer lo anterior, se presentan las razones teóricas y metodológicas por las que se decidió realizar la selección de estas características y exponer el sustento contextual de esta decisión.

### 2.5.1 País de origen

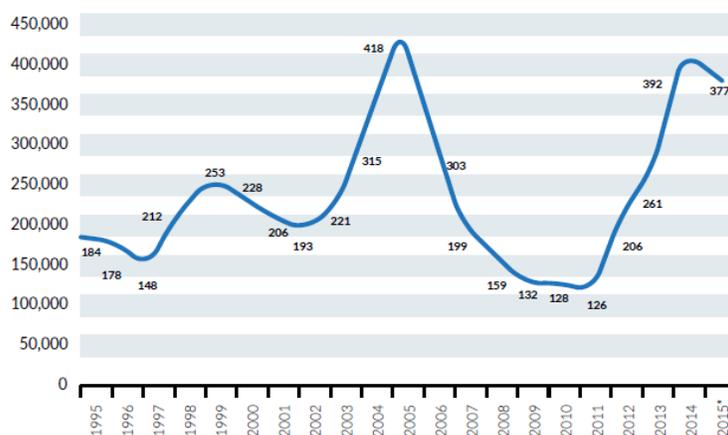
En líneas anteriores se establecieron los motivos que direccionaron la investigación hacia la frontera sur de México y uno de ellos fue la constante entrada de migrantes por esta división jurídico-administrativa, quienes en su deseo de arribar a los Estados Unidos, ingresan a territorio mexicano y lo emplean como puente para llegar a su destino pretendido. En tal virtud, en la frontera sur de México confluyen migrantes de diferentes lugares de origen. Esta situación sumada a la complejidad que implica la medición y cálculo de la migración en tránsito, vuelve más difícil realizar estimaciones.

Autores como Rodríguez (2016, p. 5) –por mencionar alguno– han desarrollado una serie de técnicas metodológicas que permiten efectuar estimaciones sobre el número de eventos de migrantes en tránsito por México. Para ello este autor ha empleado una metodología acumulativa y residual utilizando tres indicadores: a) centroamericanos retenidos por autoridades migratorias mexicanas en todo el país, b) centroamericanos que lograron atravesar el territorio mexicano pero fueron retenidos por autoridades migratorias estadounidenses en la zona fronteriza con México y c) centroamericanos que lograron llegar a Estados Unidos y por lo tanto no fueron retenidos por ninguna de las dos autoridades migratorias. Con base en lo anterior las estimaciones indican que hubo alrededor de 392 mil eventos de migrantes que transitaron de forma indocumentada por México en 2014 –con la

intención de llegar a Estados Unidos– de los cuales el 98% provenían de Guatemala, El Salvador y Honduras (Rodríguez, 2016).

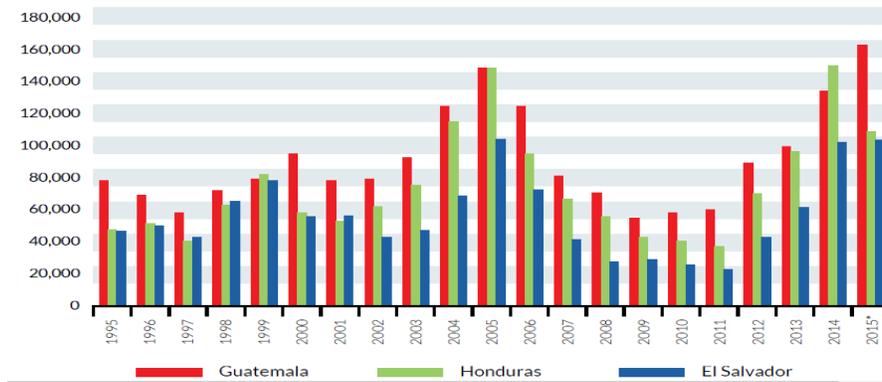
Otros autores como Nájera (2016) han denominado a los países de Centroamérica – primordialmente Guatemala, El Salvador y Honduras–, México y Estados Unidos un sistema migratorio regional con las siguientes características: a) alta movilidad humana, especialmente de sur a norte, tanto de mexicanos como de centroamericanos que desean arribar a Estados Unidos, b) regulaciones y políticas migratorias que afectan a la región y que en su gran mayoría provienen de Estados Unidos y c) la situación económica, social y cultural de cada país involucrado que define las posturas y acciones en torno a la movilidad y migración. Hay que recordar que un sistema migratorio se define como una asociación dotada de permanencia y de una gama de interrelaciones de variada índole entre una región receptora de inmigrantes y un conjunto de países emisores de emigración (Arango, 1993 en Cachón 1997).

Gráfica 2.2 Estimación de eventos de migrantes centroamericanos en tránsito irregular por México hacia Estados Unidos, 1995-2015



Fuente: Rodríguez (2016, p. 9). *Migración Centroamericana en Tránsito Irregular por México: Nuevas Cifras y Tendencias*, México.

Gráfica 2.3 Estimación de eventos de migrantes de Guatemala, Honduras y El Salvador en tránsito irregular por México hacia Estados Unidos por país de origen, 1995-2015



Fuente: Rodríguez (2016, p. 11). *Migración Centroamericana en Tránsito Irregular por México: Nuevas Cifras y Tendencias*, México.

De forma afín a estos datos, la Unidad de Política Migratoria en México (2018) ha evidenciado que los principales lugares de origen de migrantes devueltos por las autoridades migratorias mexicanas son Honduras, Guatemala y El Salvador, con una notoria diferencia respecto a otros países. Pues de un total de 112, 317 eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria mexicana, 108, 769 correspondieron a personas de Honduras, Guatemala y El Salvador, es decir, más del 96 por ciento del total de eventos (Unidad de Política Migratoria, 2018).

Tabla 2.3 Eventos de salvadoreños, guatemaltecos y hondureños devueltos por la autoridad migratoria mexicana, según entidad federativa, 2018

<b>Entidad Federativa</b>	<b>Eventos</b>
Total	69,097
Chiapas	28,205
Veracruz	11,081
Tabasco	7,924
Oaxaca	3,545
Ciudad de México	3,411
Tamaulipas	3,378
San Luis Potosí	2,801
Nuevo León	951
Otros	7,801

Fuente: Elaboración propia con datos de Unidad de Política Migratoria, SEGOB, con base en información registrada en las estaciones migratorias, oficinas centrales y locales del INM.

Derivado de estos puntos se definió que el país de origen de la población objetivo sería la de cualquier lugar que pertenezca a la región de Centroamérica. Sin embargo, de las personas entrevistadas sobresalieron salvadoreños, guatemaltecos y hondureños. Esto obedeció no solamente a que son los países de los que ingresan más migrantes a territorio mexicano –de acuerdo a las cifras mostradas con antelación– sino porque estos países son parte total del sistema migratorio regional.

### 2.5.2 Edad

Se decidió que la población objetivo fuese mayor de edad, es decir, 18 años o más. Esta determinación obedece a que la pretensión que persiguió el instrumento en el trabajo de campo estribó en conocer la percepción de los entrevistados acerca de los derechos humanos en la frontera sur de México. Por consiguiente, se prevé que una persona mayor de edad es más probable que tenga una comprensión aproximada sobre el significado de los derechos humanos y su rol como sujeto de estas prerrogativas.

### 2.5.3 Indocumentación o previa indocumentación migratoria

Una de las características de los migrantes en tránsito es su ingreso a territorio mexicano sin documentación migratoria. La regulación indica tener alguna de las tarjetas de visitante que dispone este ordenamiento legal: visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, visitante regional, visitante trabajador fronterizo, visitante por razones humanitarias, visitante con fines de adopción, residente temporal, residente temporal estudiante y residente permanente (Diario Oficial de la Federación, 2016). En ese sentido, su indocumentación o previa indocumentación en caso de quienes ya se encuentran tramitando su condición de refugiado, representa una de las varias aristas que agudizan las situaciones de riesgo que experimentan, e intensifica su condición de vulnerabilidad en territorio mexicano.

La fracción segunda del artículo trece de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en México, establece como supuesto para que un extranjero solicite la condición de refugiado: “Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos...”. Por su parte, el asilo político es la protección que el gobierno mexicano otorga a un extranjero perseguido por motivos o delitos de carácter político o por delitos del fuero común relacionados con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro. El asilo político se puede solicitar desde el territorio mexicano o puerto de entrada, o bien, por vía diplomática desde el país donde el extranjero se encuentre. Finalmente, la tarjeta de visitante por razones humanitarias se entrega a las personas extranjeras que lo soliciten y que hayan sido víctimas o testigos de delito grave en territorio mexicano (Diario Oficial de la Federación, 2016).

En 2008 el Estado Mexicano despenalizó la migración indocumentada al derogarse los artículos 119 al 124 de la Ley General de Población y convertir a la indocumentación en una mera infracción de tipo administrativa. Sin embargo, como lo advierte Guevara (2014) la criminalización hacia la indocumentación no sólo se presenta por conducto de normas jurídicas que castiguen o sancionen penal o administrativamente a los migrantes, sino también porque estos marcos legales propician que ante el temor de ser detenidos por las autoridades migratorias tengan que transitar por lugares peligrosos, muchos de ellos tomados por la delincuencia organizada.

Una forma de visibilizar la manera en que la indocumentación es criminalizada por el Estado Mexicano es que por ejemplo el INM que es el órgano al que la LM le ha encomendado “la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia” (Diario Oficial de la Federación, 2016, p. 8) es una de las autoridades federales que mayores señalamientos tiene sobre responsabilidad de violaciones a derechos humanos. En el año 2015 se presentaron 2,159 quejas en contra del INM por presuntos hechos violatorios, quedando únicamente por debajo del Instituto Mexicano del Seguro Social como las principales instituciones federales responsables de violaciones a derechos humanos en el país (INEGI, 2016).

Por ello la indocumentación o previa indocumentación es una característica a considerar para el análisis de la migración en tránsito, ya que además de ser una característica común entre esta población, su repercusión se observa en el modo en que se desarrolla la estancia de estos migrantes por México. Esta característica en sí misma –y ratificada por el Estado Mexicano en sus ordenamientos legales– dibuja una serie de condiciones que inciden en su vulnerabilidad,<sup>29</sup> o bien intersecciona con otras condiciones como el género, la raza y la condición social que agravan la situación del tránsito y la estancia temporal de estas personas migrantes por el país.

#### 2.5.4 Proyecto migratorio

Para Izquierdo (2000) el concepto de *proyecto migratorio* ha sido minimizado en los estudios de migración, sobre todo al pensarlo como algo invariable que inexorablemente se restringe a llegar al país de destino, trabajar, ahorrar dinero y regresar a sus lugares de origen. El proyecto sufre alteraciones a través de las circunstancias que componen al fenómeno migratorio en un momento determinado, es por ello que vincula el origen, tránsito y destino y comprende experiencias, vivencias, informaciones y subjetividad.

Todas estas experiencias e informaciones no sólo se desprenden de lo empíricamente aprendido en el trayecto de cada migrante, sino también en la estructuración de redes sociales

---

<sup>29</sup> Sobre todo en términos del concepto de vulnerabilidad acuñado por Bustamante (2002) y que ya fue explicado en el primer capítulo de este trabajo.

que construyen estas poblaciones y que sirven como fuente de comunicación para exponer los riesgos, las estrategias y las fórmulas para sopesar el tránsito. De allí que Monterosa (2003) señale que la importancia de las redes sociales en el proyecto migratorio propicia observar a la migración como un fenómeno sociológico, es decir, no limitar el proyecto migratorio a la concepción tradicional economicista.

Las redes de migración son un conjunto de relaciones interpersonales entre migrantes a través de las cuales se transfiere información, se brinda apoyo económico, alojamiento, alimento, se consigue empleo, o bien se ofrece todo tipo de ayuda (Gómez, 2010). Por medio de estas acciones se va creando en el migrante lo que Bourdieu denominó *capital social*: “el agregado de los recursos reales o potenciales que se vinculan con la posesión de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de conocimiento o reconocimiento mutuo” (1985, p. 248 en Portes, 1999, p. 3). Este tipo de capital social simboliza una forma de agencia o empoderamiento que los migrantes construyen para eludir las amenazas o contingencias del camino y que pueden emplear para transferir información relacionada con sus derechos humanos o con las organizaciones civiles o gubernamentales que les protegen, es decir, escenifica otra forma de resiliencia.

Por tales razones, el proyecto migratorio se presenta como un concepto fundamental en los estudios de migración, pues define en cierto modo el tipo de trayecto migratorio, ya que si el proyecto migratorio de una persona en situación irregular tiene como destino Estados Unidos, es indiscutible que a México lo asumirá como un espacio de tránsito (porque una persona con una condición migratoria regular viajaría por avión sin pasar por México). Lo anterior determina factores –jurídicos, políticos y administrativos– a tomar en cuenta para comprender la clase de movilidad de que se trata y la correspondiente regulación que habrán de darle a este fenómeno los gobiernos, tanto en el país de tránsito como en el deseado país de destino. Adicionalmente, el proyecto migratorio posibilita conocer las rutas que asumen estos flujos desde sus países de origen hasta llegar o intentar entrar a sus lugares con expectativa de destino y de este modo dar cuenta de los riesgos y peligros, pero también de los lugares de apoyo y asistencia localizados en esas regiones.

En la población objetivo de este trabajo se acentuó la reflexión sobre aquellos migrantes que tenían como proyecto migratorio llegar a Estados Unidos, a efecto de considerarlos migrantes en tránsito por México, en otras palabras, migrantes que no tienen fines de residir

permanentemente en el país, aunque como se ha advertido, esto puede modificarse atendiendo las experiencias durante el tránsito y las dificultades de llegar al destino—. Son estos flujos quienes principalmente experimentan violaciones a derechos humanos al transitar por territorio nacional de forma indocumentada y ocultarse de las autoridades.

La siguiente tabla resume las características sociodemográficas, administrativo-legales y de proyecto migratorio de las personas que fueron entrevistadas en el trabajo de campo de esta investigación:

Tabla 2.4 Características de la población objetivo

a) País de origen	País de Centroamérica
b) Edad	18 años o más
c) Situación migratoria	Migrante en situación irregular o en previa situación irregular
d) Proyecto migratorio	Llegar a Estados Unidos

Fuente: Elaboración propia

## 2.6 Unidad de análisis

Esta investigación tiene como *objetivo general* analizar la percepción de migrantes centroamericanos sobre los derechos humanos en la frontera sur de México, así como los factores que inciden en su composición. Los *objetivos específicos* son: a) conocer la percepción de esta población sobre los derechos humanos en la frontera sur del país, y b) comparar la percepción de esta población objetivo con la de otros actores claves en el tema, como organizaciones de la sociedad civil protectoras de migrantes. En consecuencia, los migrantes centroamericanos en tránsito por México como sujetos de derechos humanos en este país son considerados la unidad de análisis de esta investigación.

Gran parte de los estudios sobre percepción en las Ciencias Sociales han enfatizado en cuestiones como la calidad de un servicio prestado, el trato hacia los usuarios de un servicio de atención, o bien sobre la seguridad pública o actuación de las autoridades en un país o en una determinada región (Céspedes, Cortés y Madrigal, 2011; Rubio, Rodríguez y Uribe, 2012; Cabrera, Palacios, Valle y Guzmán, 2013; INEGI, 2017).<sup>30</sup> En cada uno de estos estudios se han utilizado diferentes indicadores para comprender cuál debería de ser la manera en que las personas perciben el fenómeno en cuestión, lo cual depende de si el estudio es descriptivo o explicativo. Por citar un caso, algunos trabajos sobre la calidad en un servicio tienen como margen de comparación el grado de satisfacción de un usuario, a diferencia de las encuestas de percepción sobre seguridad pública que se efectúan con fines descriptivos.

En esta investigación, el punto de comparación para compulsar la información recabada de la percepción de los migrantes centroamericanos fueron los mecanismos e instituciones con que cuenta el Estado Mexicano en lo referente a derechos humanos, a la luz de operacionalización que ha sido explicada en este trabajo. De tal forma que la satisfacción de estos aspectos radica en el resultado de un conjunto de dimensiones analíticas que son: a) *su opinión general de los derechos humanos como concepto universal*, b) *sus antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen*, c) *su grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México*, d) *su grado de confianza hacia las autoridades e instituciones mexicanas*, y e) *su capacidad de agencia*.

El cuadro 2.5 presenta los aspectos específicos a analizar respecto a las percepciones de la población objetivo:

Cuadro. 2.1 Dimensiones analíticas y sus objetivos para el análisis de la percepción de migrantes centroamericanos sobre los derechos humanos en la frontera sur de México

Dimensiones analíticas	Objetivo
------------------------	----------

<sup>30</sup> Se revisaron alrededor de 15 trabajos sobre percepción en el campo de las Ciencias Sociales, sin embargo, sólo se seleccionaron cuatro para efectos de este apartado, toda vez que las temáticas o finalidades de algunos de ellos se comenzaban a repetir a medida que se extendía la revisión bibliográfica.

Autorreconocimiento como sujetos de derechos humanos	Conocer el grado de admisión de sí mismos como sujetos de derechos humanos en un país distinto al de su origen
Información sobre los derechos humanos estudiados en esta investigación: derecho a la salud, derecho a la libertad personal, derecho a la integridad personal y derecho a las garantías judiciales	Estimar el grado de información sobre los derechos humanos estudiados en esta investigación, desde su país de origen y en México
Percepción sobre la forma de actuar de las autoridades mexicanas	Recabar su opinión sobre la manera en que operan las autoridades mexicanas ante el migrante y la migración. ¿Sienten confianza o desconfianza?
Propensión a presentar una queja contra alguna autoridad mexicana en caso de una violación a derechos humanos.	Analizar si en base a su autorreconocimiento, información y opinión sean capaces de presentar una queja o denuncia ante una violación a derechos humanos de la que hayan sido víctimas.

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, se estudió la percepción de organizaciones de la sociedad civil que protegen los derechos de migrantes centroamericanos o que les asisten en sus necesidades básicas, por lo que, las organizaciones de la sociedad civil fueron consideradas unidades de análisis secundarias durante el proceso de investigación de este trabajo. Lo anterior tuvo como propósitos específicos: 1) contar con un punto comparación una vez que fue recabada la información de la percepción de los migrantes centroamericanos a través del instrumento que se aplicó en el trabajo de campo, y 2) tener un panorama más amplio de las percepciones de los actores claves que convergen en la frontera sur de México y que de una o de otra forma intervienen en los procesos que conectan a la migración con los derechos humanos.

Como acotación se advierte que la percepción de las autoridades no se recabó de forma directa a partir de la aplicación de algún instrumento de recolección de datos a representantes de diferentes instituciones gubernamentales. Se optó por esta decisión porque los marcos jurídicos vigentes, las políticas públicas en materia migratoria actuales y las fuentes de información estadística disponibles, dan cuenta suficiente de sus intereses u objetivos de

acción, e indirectamente de la percepción que tiene el Estado Mexicano sobre el tema de los derechos humanos de migrantes en frontera sur y muestra su racionalidad al respecto.

Además de las organizaciones de la sociedad civil protectoras de migrantes y las instituciones gubernamentales que participan en la gestión de la migración en tránsito, existe otro actor clave que tiene impacto en la formulación de opiniones por parte de los pobladores locales de la frontera sur de México: los medios de comunicación. Los medios de comunicación y primordialmente los hemerográficos se encargan de difundir noticias y eventos relacionados con la migración centroamericana. Debido a su accesibilidad económica en su versión impresa y su aparición en modalidad electrónica, representa una vía a través de la cual el ciudadano de las ciudades fronterizas del sur de México se informa del fenómeno migratoria y a su vez puede formularse una percepción al respecto.

El siguiente cuadro enlista los actores clave que participan en el tratamiento y percepción de la migración centroamericana por el sur de México:

Cuadro 2.2 Actores clave en el proceso migratorio de personas centroamericanas en la frontera sur de México y sus diversas formas de participación

Actor	Forma de participación
Migrante centroamericano	Es la persona que da origen a la discusión jurídica y sociológica sobre los derechos humanos en la migración, al ingresar –en términos legales– de forma indocumentada a un país distinto al de su origen –en este caso de Centroamérica–.
Estado Mexicano	Es el ente jurídico-político que determina en base a su soberanía, quién es nacional y extranjero (Bustamante, 2002) en un territorio determinado, cómo se regula un fenómeno como la migración, y qué diferencias en materia de derechos se establecen entre nacionales y extranjeros en sus ordenamientos constitucionales, lo que mucho depende, de los instrumentos internacionales a los que se haya

	integrado. Aunque a decir verdad en términos de lo previsto por el artículo primero de la Constitución Mexicana, todas las personas en territorio mexicano (sin importar la nacionalidad) gozan de los derechos humanos, empero, vale la pena subrayar que existen límites constitucionales desde el texto legal, tales como en materia de derechos políticos y de propiedad.
Organizaciones de la sociedad civil que protegen los derechos humanos de migrantes	Son instituciones no estatales que abonan al tratamiento de la migración y sobre todo, a la protección de los derechos de los migrantes. En México se encuentran reconocidas por las leyes civiles e incluso por la LM, y su participación más que propiciar una gobernanza de la migración (OIM, 2015), ha evidenciado las omisiones del Estado Mexicano, pues han suplido muchas de sus obligaciones jurídicas.
Medios de comunicación periodísticos regionales	Son los encargados dar a conocer lo que la sociedad piensa de la migración y su rol es esencial, pues como lo señala Doelker (1982, p. 177 en Guinsberg, 2003, p.5) “la construcción de nuestra imagen del mundo se realiza cada vez más a través de los medios...”.

Fuente: Elaboración propia a partir de Bustamante (2002); OIM (2015) y Guinsberg (2003).

## 2.7 El éxodo de migrantes centroamericanos en México durante 2018

En 2018 se presentó un evento coyuntural en el estudio del fenómeno migratorio en tránsito por México, una dinámica de movilidad aparentemente inusitada. Comenzó aproximadamente con ciento sesenta personas en San Pedro Sula, Honduras y de acuerdo a las estimaciones de algunas instituciones académicas culminaría con alrededor de seis mil en la ciudad de Tijuana, México (El Colef, 2018). Adicionando a todos aquellos que decidieron no llegar hasta la frontera de esta ciudad. Se trataba de una “caravana de migrantes

centroamericanos” o al menos así sería denominada por la prensa internacional y por algunos gobiernos como el mexicano y el estadounidense.

Aunque el hecho de que migrantes viajen en “caravanas” o grupos no es un fenómeno nuevo, pues como lo señala Vargas (2018) desde 2011 se han presentado diferentes movilizaciones de esta índole, tanto en México como en Guatemala y El Salvador (Caravana Paso Paso hacia la Paz, Caravana de Madres Centroamericanas y los Vía Crucis Migrantes). Las dimensiones que presentaba esta dinámica migratoria sí eran novedosas. Por lo general, la decisión de viajar en grupos se considera que es por dos razones: a) protección de los riesgos del tránsito y b) fortalecimiento político al movimiento o flujo migratorio.

Antes de indagar a mayor profundidad en el contexto que originó el tránsito de estas personas, es de resaltar que para los fines de este trabajo el término *caravana* resulta despectivo por la asociación del término a grupos de población nómadas sin lugar de origen, además de que omite la problemática de fondo: *la migración forzada*. Del mismo modo elimina la alusión del lugar de origen y la búsqueda de un destino específico y por tanto su contexto. Estas personas no deciden libremente emigrar, sino que son forzadas a abandonar sus lugares de origen por circunstancias como la pobreza extrema, el desempleo, la violencia generalizada, las violaciones sistemáticas de derechos humanos, entre otros factores.

La *migración forzada* comprende a personas refugiadas, a desplazados internos por razones de conflictos y a quienes se ven obligados a migrar por desastres naturales, ambientales o por proyectos de desarrollo (International Association of the Study of Forced Migration en Gzesh, 2008). Bajo la premisa de la involuntariedad en estos flujos en cuanto a las razones que motivaron su migración, resulta puntual definirles como un *éxodo* y no como una *caravana*. Un *éxodo* es: “...una palabra bíblica que describe a una gran cantidad de gente que deja su país y se va hacia donde cree que puede encontrar mejores condiciones de vida” (Rojas, 2018).

En el caso de los migrantes que componen este grupo se pueden identificar con claridad estos elementos. Pues la violencia generalizada que impera en los países del norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) se ha sumado a otras causas que motivan las decisiones de estas personas para migrar, al punto de colocarse entre las tres causas principales de salida de estos países (EMIF Sur, 2017). Es por estas razones que para

los propósitos conceptuales y contextuales de esta investigación, el término empleado para identificar a este flujo emergente será: *éxodo migrante*.

Al tomar en consideración lo emergente del *éxodo migrante* y el impacto mediático que comenzó a tener en los medios de comunicación locales e internacionales, se contempló obligatorio reconsiderar los aspectos contextuales del tránsito de centroamericanos por la frontera sur mexicana y concretamente sobre la situación de sus derechos humanos. A medida que el *éxodo migrante* avanzaba de Centroamérica hacia territorio mexicano, los medios de comunicación de este último país realizaron algunas publicaciones que sin duda produjeron una influencia en los receptores de estos mensajes y en la construcción de la opinión pública.

La opinión pública moldeada a partir de los medios de comunicación masiva constituye en cierta medida la percepción que tiene la comunidad mexicana –y en el caso particular de esta investigación, la de la frontera sur– sobre los migrantes que venían en el éxodo. A raíz de que la comunidad de Tenosique y Tapachula representan un actor cardinal en la recepción de flujos migratorios y en la comprensión de este fenómeno en toda su dimensión, se creyó menester escudriñar en el material hemerográfico con la finalidad de localizar aspectos indicativos que mostraran no sólo la opinión de los medios de comunicación sino indirectamente la percepción de estas comunidades mexicanas, pues finalmente a esta clase de información es a la que tienen mayor acceso por el bajo precio de estos periódicos y por su presencia en redes sociales e internet.

Los medios de comunicación son relevantes en las sociedades actuales porque como lo señala Doelker (1982, p. 177 en Guinsberg, 2003, p.5) “la construcción de nuestra imagen del mundo se realiza cada vez más a través de los medios...”. De tal modo que, la comunidad local va haciendo suyo ese rostro público y de esa manera se edifica una percepción colectiva de los migrantes centroamericanos que transitan por estos lugares.

### 2.7.1 Elementos contextuales en el origen y el destino del *éxodo migrante* de centroamericanos

Se han señalado algunas causas que motivan la emergencia de estas movilidades humanas y en este caso singular de personas del norte de Centroamérica, empero, en este punto se desarrollará con más orden algunas de estas causas. Por ejemplo, las primeras causas son la

pobreza y la desigualdad y en este rubro cabe resaltar que de acuerdo al *Índice de Gini* de la *Comisión Económica para América Latina y el Caribe* (2017) en 2016 Guatemala era el país de América Latina con el mayor nivel de inequidad o desigualdad en la distribución del ingreso. Honduras por su parte se situaba entre los primeros diez países. Así mismo y de acuerdo al *Índice de Desarrollo Humano* de 2018 llevado a cabo por Naciones Unidas (2018), El Salvador se encuentra en el lugar 121, Guatemala en el 127 y Honduras en el 133 de 189 países clasificados a través de diferentes indicadores como la esperanza de vida al nacer, los años esperados de escolaridad, los años promedios de escolaridad, el ingreso nacional bruto, entre otros. Como se puede advertir la pobreza y la desigualdad son causas que conforman el contexto de salida de la población migrante y que desembocan en flujos migratorios constantes pero también en movilidades emergentes como es el caso de este *éxodo*.

El otro factor presente en el contexto de salida de los migrantes centroamericanos es la impunidad. Honduras y El Salvador de acuerdo al *Índice Global de Impunidad* se encuentran entre los trece países con más alta impunidad a nivel mundial y en el continente americano se ubican entre los primeros diez (Fundación Universidad de las Américas, 2017). A lo anterior hay que sumar que si se toma en cuenta que casi la mitad (49%) de las personas que compusieron este *éxodo* eran de origen hondureño (El Colef, 2018), se deben considerar situaciones propias de este país. En ese sentido hay que recordar que no obstante que el porcentaje de homicidios disminuyó en Honduras para el año 2018 en relación con el 2017 –aproximadamente 34 víctimas menos–, las cifras siguen siendo considerables: 307 personas en promedio perdieron la vida por mes durante el periodo enero-junio de 2018 a causa de un homicidio (Instituto Universitario en Democracia, Paz, y Seguridad, Ministerio Público de Honduras, 2018).

Se advirtió del rol protagónico que representan *las Maras* y *Barrio 18* como grupos delictivos que controlan gran parte del espacio social de estos tres países y que incluso comienzan a tener injerencia en la vida familiar de las comunidades centroamericanas, primordialmente en el reclutamiento. De allí que se establezca un aproximado de miembros de estas pandillas de 60,000 en El Salvador, 15,000 en Guatemala y 36,000 en Honduras (El Colef, 2018). Las cifras indican una presencia latente de estos grupos criminales en esos lugares, lo que propicia no solamente violencia, sino amenazas, temor a ser reclutado de manera forzada y ausencia de libertad y paz para desarrollar proyectos de vida.

Para exponer con más puntualidad las condiciones de origen de estos flujos se presenta el siguiente cuadro que tiene como propósito identificar: a) los indicadores, b) la evidencia empírica y c) cómo el conjunto de estos dos elementos termina por construir factores de expulsión que casi a la letra reproducen los supuestos para solicitar la condición de refugiado o asilado no sólo en México sino incluso se apegan a las hipótesis normativas definidas en los tratados internacionales sobre la materia.

Cuadro 2.3 Indicadores y factores principales en la constitución del éxodo migrante de origen centroamericano

Indicadores	Evidencia empírica	Factores de expulsión
Homicidios	En Honduras durante el primer semestre de 2018, 307 personas en promedio perdieron la vida por mes en todo el país a causa de un homicidio	Violencia generalizada
Impunidad	Honduras y El Salvador se encuentran entre los trece países con más alta impunidad a nivel mundial	Violación masiva de los derechos humanos e impunidad
Presencia de <i>Maras</i>	Hay un aproximado de 111,000 miembros de estas pandillas, distribuidos en El Salvador, Guatemala y Honduras	Violencia generalizada y conflictos internos
Inequidad o desigualdad en la distribución del ingreso	En 2016 Guatemala era el país de América Latina con el mayor nivel de inequidad	Pobreza y desigualdad

	o desigualdad en la distribución del ingreso, y Honduras se situaba entre los primeros diez países	
--	--	--

Fuente: Universidad de las Américas Puebla, Jenkins Graduate School, Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia (2017) *Dimensiones de la impunidad global. Índice Global de Impunidad 2017*, México; Instituto Universitario en Democracia, Paz, y Seguridad, Ministerio Público de Honduras (2018) *Boletín Nacional Enero-Junio 2018*, Honduras; El Colegio de la Frontera Norte (2018) *La caravana de migrantes centroamericanos en Tijuana 2018 Diagnóstico y propuestas de acción*, México; Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2017) *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*.

Toda vez que el contexto de llegada o destino de los migrantes centroamericanos a la frontera sur mexicana ha sido abordado en el *segundo capítulo* de este trabajo. No se ahondará más en él, sin embargo, para fines ilustrativos se presenta el siguiente cuadro que contiene algunas de las características más importantes en la comprensión del arribo de estas comunidades a esta parte geográfica de México:

Cuadro 2.4 Características y datos del contexto de llegada de migrantes centroamericanos a la frontera sur mexicana

Características	Datos
Alta comisión delictiva contra migrantes centroamericanos	En 2017 2,724 migrantes manifestaron haber sido víctimas de algún delito, mientras que 453 expresaron haber sido testigos de la comisión de un ilícito. Los delitos más comunes fueron el robo,

	<p>lesiones y abuso de autoridad cometidos en por particulares y autoridades de distintos niveles de gobierno. El mayor número sucedió en Chiapas con un 29.18%, seguido de Veracruz con un 16.78%, Oaxaca con un 15.99% y Tabasco con un 9.22%.</p>
<p>Constantes violaciones a los derechos humanos</p>	<p>En 2017 se presentaron 487 quejas relacionadas con violaciones a derechos humanos de migrantes. Sobresalen en incidencias violatorias por entidad federativa la Ciudad de México con 112, Chiapas con 98, Veracruz con 73 y Tabasco con 35.</p>
<p>Mayor incidencia de presentaciones ante las autoridades migratorias y devoluciones a sus países de origen</p>	<p>En 2017 sobresalen Chiapas, Veracruz y Tabasco como las regiones donde mayores procesos de esta índole se llevan a cabo.</p>
<p>Rutas migratorias trazadas</p>	<p>Se distinguen tres corredores principales en el sur del país: a) la ruta costa pacifico: que inicia en el Soconusco, y pasa por Tapachula, Huixtla, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá y Arriaga, b) la ruta central: que de igual forma comienza en Chiapas pero cruza por Ciudad Cuauhtémoc, La Trinitaria, Comitán y San Cristóbal de las Casas y c) la ruta selva: que comprende desde la localidad de Benemérito de las Américas hasta Palenque en Chiapas y Tenosique en Tabasco</p>

Fuente: Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (2018) *El Estado indolente: recuento de la violencia en las rutas migratorias y perfiles de movilidad en México*, México; CNDH (2017). *Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos*

*Humanos. Enero-Octubre 2017*, México; Elaboración propia con datos de la Unidad de Política Migratoria, SEGOB, con base en información registrada en las estaciones migratorias, oficinas centrales y locales del INM; Castillo García Manuel Ángel y Nájera Aguirre, Jessica (2016) *Centroamericanos en movimiento: medios, riesgos, protección y asistencia*, en Anguiano Téllez, María Eugenia y Villafuerte Solís, Daniel, coords., “Migrantes en tránsito a Estados Unidos. Vulnerabilidades, riesgos y resiliencia.

### 2.7.2 Metodología para analizar la percepción de los medios de comunicación de Tenosique y Tapachula

En virtud de que el objetivo central de este trabajo consiste en conocer y analizar la percepción que tienen los migrantes centroamericanos sobre algunos derechos humanos en la frontera sur mexicana y los factores que inciden en su composición. Las directrices metodológicas pretenderán enfatizar en las cinco dimensiones analíticas desde el marco teórico: *opinión general sobre derechos humanos como concepto universal, antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen, grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México, grado de confianza hacia las autoridades e instituciones mexicanas y capacidad de agencia.*

Se utilizará la técnica del *análisis de contenido* muy usada en los estudios de comunicación y concebida de acuerdo a Mariño (2006) como una técnica de investigación que centra su atención en el *mensaje* y en el análisis de los *significados* y *significantes* de todo texto, a través de la construcción de *categorías* que abonen al establecimiento de relaciones entre los elementos que estructuran un *mensaje*. Esta revisión se llevará a cabo sobre los periódicos: *El Diario de Tabasco* de Tenosique, y el *Diario del Sur* de Tapachula.

La técnica elegida tiene como objetivo identificar la percepción de los medios de comunicación respecto al fenómeno migratorio y concretamente del *éxodo* de centroamericanos presentado a finales de 2018. El periodo de revisión será de octubre de 2018 que es el mes en que aproximadamente inició el *éxodo migrante* en San Pedro Sula, Honduras y hasta enero de 2019 que es cuando tentativamente se dejaron de publicar de forma masiva las notas periodísticas relativas a este fenómeno.

### 2.7.3 La percepción de los medios de comunicación periodísticos de Tenosique y Tapachula en torno al éxodo de migrantes centroamericanos en 2018

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el material hemerográfico de los dos diarios en observación (*El Diario de Tabasco* de Tenosique, y el *Diario del Sur* de Tapachula). Se eligieron notas que su autoría o redacción correspondieran exclusivamente al personal de estos Diarios y no a notas nacionales e internacionales extraídas de otras fuentes de mayor impacto. Esta decisión tiene como objetivo que el *mensaje* a interpretar dentro del contenido de las notas periodísticas analizadas se adecue abiertamente con los propósitos de esta investigación que consiste en recabar la percepción de la comunidad local de la frontera sur acerca del arribo del *éxodo migrante* a finales de 2018. Una vez demarcada la procedencia de las notas periodísticas a observar se revisaron dieciséis publicaciones locales, todas ellas comprendidas dentro del periodo definido en la estrategia metodológica.

De las dieciséis notas examinadas se desprenden algunas *categorías* (*la advertencia, la criminalización y la construcción de perfiles de los migrantes del éxodo*) que permiten identificar el *significado* del *mensaje* construido por estos dos diarios y al que por consiguiente tienen acceso los miembros de las comunidades de Tenosique y Tapachula por ser además de los pocos periódicos en tales localidades. Para una mejor comprensión se analizarán estas *categorías* de forma individual y ordenada:

#### 2.7.3.1 La advertencia

De la lectura de las notas periodísticas objeto de esta revisión es notoria la presencia de constantes *mensajes de advertencia* a la población local bajo la premisa de que el *éxodo migrante* representaba un riesgo o peligro para la comunidad de la frontera sur mexicana. Por ejemplo, *el primer elemento* de estos *mensajes de advertencia* consiste en identificar al fenómeno del *éxodo migrante* como un tema de seguridad –tanto nacional como local– y alejar el discurso de los derechos humanos y del contexto que viven las personas centroamericanas en sus países de origen:

“Hay presencia de Gendarmería para reforzar la seguridad de territorio nacional” (Jasso, 2018, Diario de Tabasco).

“Entran migrantes a la fuerza en territorio nacional” (Diario de Tabasco, 2018).

“Hemos tenido una frontera porosa, donde entra de todo, tanto lo bueno como lo malo” (Zúñiga, 2019, Diario del Sur).

“El grupo esperó al resto de los integrantes de la caravana para romper el cerco de seguridad” (Jasso, 2018, Diario de Tabasco).

“Hay una *irrupción* de migrantes” (Jasso, 2018, Diario de Tabasco).

El *segundo elemento* presente en los *mensajes advertencia* se enfoca en magnificar el fenómeno a dimensiones exorbitantes para hacer creer que las proporciones demográficas del *éxodo* y su temporalidad son mayores a las reales o al menos distintas a las estimaciones – con sustento empírico y científico– efectuadas por instituciones académicas. La práctica común en este deseo de engrandecer las evidencias consiste en emplear adjetivos *llamativos* y de impacto en los lectores:

“*Imparable* el flujo de centroamericanos por Tenosique” (Del C, 2018<sup>a</sup>, Diario del Sur).

“El *gigantesco* movimiento de centroamericanos” (Paredes, 2018, Diario de Tabasco).

“La caravana de migrantes hondureños es un *problema*” (Del C, 2018<sup>b</sup>, Diario del Sur).

Hay un *tercer elemento* que tiene vasta presencia dentro del *mensaje de advertencia*: la *criminalización de los migrantes*. A este efecto, es menester subrayar que en uno de los

periódicos se hace alusión a que en redes sociales se desarrolló una “psicosis colectiva” por la llegada del *éxodo*, por lo que, la responsabilidad de los medios de comunicación crece en función de estos antecedentes. Pues si la población ya ha adoptado una postura negativa ante el fenómeno migratorio y los periódicos ratifican y reproducen tal discurso, se pueden crear ambientes hostiles e incitar indirectamente a actos de violencia.

Se debe agregar que esta *criminalización* nace con base en prejuicios o generalizaciones infundadas, pues la mayor parte de estos pronunciamientos se emitieron sin que hubiera evidencia que sostuviera tales afirmaciones:

“Hasta ahora los negocios cercanos se mantienen abiertos, a pesar de la psicosis que se generó en redes sociales previo a la llegada de la caravana” (Zúñiga, 2018<sup>a</sup>, Diario de Tabasco).

“Crece temor de inseguridad en Tapachula” (Zúñiga, 2018b, Diario de Tabasco).

“Ante la llegada de la caravana de hondureños que marchan desde la frontera sur hacia Tapachula, existe el temor de la población que incrementen los actos delictivos en la zona” (Zúñiga, 2018b, Diario de Tabasco).

Incluso algunas notas apelan a falacias para confundir al lector o crear falsas interpretaciones. Hay dos notas que ilustran esta situación. La primera versa sobre un grupo de personas migrantes que denunciaron algunas condiciones del albergue de la Feria Mesoamericana (mala alimentación y falta de comunicación con sus familiares). Por lo que la decisión del ACNUR y de la COMAR fue dejarles salir del refugio temporal para que encontraran otro lugar donde no tuvieran estas condiciones.

Sin embargo, la nota del 3 de noviembre de 2018 del *Diario del Sur*, desde su título narra un *amotinamiento* para referirse a las exigencias de condiciones elementales de estancia en un albergue, como son la alimentación y la comunicación. Aunado al hecho de que *amotinar* implica desobediencia, uso de la violencia o sublevación, características que distan del contenido posterior de la nota. Al tiempo que se utiliza el término *liberar* para referirse a la salida del albergue de estas personas, cual si hubiesen estado detenidas, pagando una condena

o encerradas en contra de su voluntad. Cuando lo cierto es que solamente se les dio la opción de salir si consideraban que no se cumplía con las condiciones mínimas. Por lo que se utiliza una falacia en el título para confundir al lector que si leyó la nota completa, seguramente sacará conclusiones erróneas y sin sustento.

La segunda nota es del 14 de enero de 2019 del *Diario de Tabasco* y lleva por título “Detienen a 58 ilegales en Periférico de Villahermosa”. Más allá de lo cuestionable de usar el término *ilegal* para referirse a una persona –esto será abordado con posterioridad en este trabajo– lo falaz estriba en que no se materializó ninguna detención contra alguno de los 58 migrantes que eran trasladados en un camión pues no habían cometido algún acto ilícito. Las únicas dos detenciones fueron para los individuos que operaban el transporte. Empero, nuevamente una persona que se prive de leer la publicación en su totalidad habrá de formularse conclusiones inexactas, como por ejemplo que las 58 personas sin documentación migratoria fueron detenidas en virtud de haber realizado un acto prohibido por la norma jurídica.

### 2.7.3.2 Criminalización

Aunado a la *criminalización* de la población migrante *per se* que se delinea en las notas hemerográficas abordadas, existe otra clase de *criminalización* que repercute en el *significado* del *mensaje* y que se origina por un mal uso del lenguaje o, en algunos casos, un aparente empleo erróneo del lenguaje para conferirle un sentido específico al contenido, es decir, un eufemismo. En el caso de los diarios estudiados se detecta que utilizan con frecuencia la palabra *ilegal* para identificar cualquier acto en el que intervenga una persona migrante que no cuenta con la documentación migratoria regular según la legislación mexicana.

Se ha explicado que desde 2008 que se reformó la *Ley General de Población* se despenalizó la migración indocumentada, por consiguiente, el ingreso de una persona a territorio mexicano de manera irregular sólo representa desde el punto de vista jurídico, una infracción de carácter administrativo. No obstante, el hecho de que continuamente se haga alusión a las personas migrantes como *ilegales* tiene un efecto en la percepción de la

comunidad local, pues pueden interpretar que se trata de personas que están ejecutando un delito y que por ende deben ser perseguidas y sancionadas.

El mal uso de lenguaje y la reiteración de ideas simbólicas basadas en prejuicios en la cobertura de la noticia son muestra de líneas editoriales antinmigrantes. Este punto constituye una crítica legítima para los medios de comunicación, pues debería ser su responsabilidad que el manejo del lenguaje observe el principio de no discriminación y se apegue al discurso de los derechos humanos.

Se agregan algunos ejemplos que ilustran este mal manejo del lenguaje:

“Saturan ilegales casa-refugio en Tenosique” (Del C, 2018c, Diario del Sur).

“Detienen a 58 ilegales en Periférico de Villahermosa” (De la Rosa, 2019b, Diario de Tabasco).

“Denuncian presencia de asalta ilegales” (García, 2018, Diario del Sur).

“Inició el ingreso por los márgenes del Río Suchiate de 300 personas que ilegalmente ingresaron a Chiapas” (Mejía, 2018b, Diario del Sur).

### 2.7.3.3 Construcción de perfiles de los migrantes del éxodo

Finalmente el tercer elemento del *mensaje* inserto en las dieciséis notas hemerográficas examinadas radica en la *construcción de perfiles* acerca de las personas que conformaron el *éxodo migrante*. La mayor parte de estos perfiles no tiene un fundamento empírico pues están basados en estereotipos, prejuicios y apreciaciones de tipo personal. No obstante, al integrarlos al contenido de una publicación periodística, adquieren relevancia mediática y discursiva, de tal modo que quienes lean el mensaje serán susceptibles de hacer suyas estas interpretaciones.

Esta *construcción de perfiles* de los migrantes del éxodo es análoga a la *teoría del etiquetamiento* a la que hace referencia Becker (1963 en Bustamante, 1972). Esta se manifiesta regularmente en contextos culturales en donde se materializa la interacción entre

diversos grupos sociales, quienes reaccionan al comportamiento particular de a quien llaman o reconocen como “desviado” (*deviant*). En este caso los migrantes centroamericanos se vuelven los “desviados” (*deviants*), por el hecho de haber infringido un ordenamiento legal al cruzar la frontera mexicana sin documentación migratoria correspondiente. Ese sólo hecho es suficiente por parte de los medios hemerográficos para construirles una gama de etiquetas relacionadas con la “ilegalidad” y la “criminalidad” que son comunicadas a la sociedad local.

No se deja de lado que el elemento de la *criminalización* implica por sí mismo un factor para la *construcción de los perfiles* de estas personas, empero, como esto ya ha sido discutido, se focalizará la atención en otros aspectos que igualmente impactan en el armado de estos perfiles. Para ilustrar este elemento se remitirá a dos notas en concreto: la primera realiza una narrativa de un día con las personas hondureñas y la segunda describe el ingreso del *éxodo* a territorio nacional.

En la primera nota analizada llama la atención que durante la narración de los hechos que componen “un día de los migrantes en territorio nacional”, de forma esporádica se haga alusión a la realización de ciertas conductas que indicarían que estas personas están sacando provecho de la situación y del apoyo brindado por las organizaciones civiles y organismos internacionales. La descripción de estas prácticas dibuja un perfil del migrante *oportunista, interesado*, cuya única pretensión es obtener beneficios a su llegada a México y deja de lado rubros como el contexto de salida, las características sociodemográficas, entre otros puntos que conformarían de modo más cercano un perfil de las personas de este flujo.

Se anexa un extracto de la nota periodística a manera de ejemplo:

“Del lado mexicano, el Suchiate, siguen llegando migrantes al Centro Social “Francisco I Madero”, y parque central, lugar donde se encuentra el primer albergue temporal que es operado bajo los protocolos del Sistema Estatal de Protección Civil. Ahí se encuentran unos 3 mil extranjeros de diferentes nacionalidades, *muchos de los cuales han aprovechado la coyuntura para recibir ayudas*” (Mejía, 2018c, Diario del Sur).

Hacer referencia a un *oportunismo* o a una posibilidad para sacar provecho da como resultado a la luz de este trabajo, la probable percepción sobre estas poblaciones migrantes

como colectivos que vienen con la intención de desprender a la comunidad local de lo que le “pertenece” o a recibir las pocas ayudas que el Estado confiere a la gente de estas ciudades. Es decir, se crea una *cultura del enemigo* en la que los integrantes del *éxodo migrante* son reconocidos como tales, pues suele pasar que los inmigrantes sean contemplados como objetos de agresión y convertidos en enemigos (Tortosa, 2003).

La segunda nota versa sobre el ingreso del *éxodo migrante* a territorio mexicano y se subraya que el conglomerado de personas estuvo encabezado por mujeres y niños, intentando exponer que esto significó una estrategia para apelar a la piedad de quienes resguardaban la frontera para que les dejaran entrar a México. A pesar de haber relatado la presencia de niños, mujeres y familias. En la nota no se ahondó en la búsqueda de respuestas ante estas cuestiones, pues de una migración masculina –como inició históricamente este fenómeno– a una integrada por familias, implica propósitos distintos que regularmente atienden a la situación de sus países de origen.

La nota prefirió darle énfasis a la noción estratégica y conveniente de colocar en la parte frontal de la multitud a las mujeres y a los niños con la finalidad de ingresar a suelo mexicano. Sin conocer el contexto de origen de estos migrantes los lectores de la nota referida pueden crearse hipótesis sobre la irresponsabilidad de los padres de los niños al exponerlos a estas dinámicas e incluso utilizarles como objetos para alcanzar determinados fines:

“Centenares de hondureños que viajan en caravana, estimados en más de cuatro mil personas, violentaron una puerta peatonal en el extremo de Guatemala esta tarde para cruzar a México. Encabezados por mujeres y niños, hombres iban detrás de este contingente para pasar de Tecún Umán, Guatemala, a Ciudad Hidalgo, Chiapas” (Diario de Tabasco, 2018).

#### 2.7.3.4 Consideraciones finales sobre el *éxodo migrante* de 2018 en México

Después de estudiar el *mensaje* que envían los medios de comunicación a través de dos diarios de circulación local en Tenosique y Tapachula se pueden estimar algunas conclusiones al respecto. En primer término, es evidente que el tema del *éxodo migrante* es

un tópico atractivo para estos medios locales pues día con día dieron seguimiento a la posible llegada, arribo y tránsito de estas personas por territorio mexicano.

Al ser portadores de la noticia y del seguimiento a este fenómeno se vuelven una fuente de consulta habitual para los pobladores de estas ciudades y al mismo tiempo este aspecto les demanda mayores responsabilidades y cuidados con relación al *tipo de mensaje* que emiten y por ende, al que reciben las comunidades locales. Sin embargo, estos diarios han optado por matizar sus noticias de elementos que no necesariamente guardan un sustento empírico pero sí mucho valor retórico, por lo que puede desencadenar en erróneas interpretaciones por los receptores del mensaje y en el peor de los casos habilitar escenarios de violencia y xenofobia.

Se identificaron tres categorías del mensaje expuesto por los periódicos *Diario del Sur* y *el Diario de Tabasco* con respecto al *éxodo de migrantes* centroamericanos: a) *advertencia*, b) *criminalización* y c) *construcción de perfiles de los migrantes del éxodo*. Las tres características aludidas componen en términos generales el *significado del mensaje* que presentan ambos periódicos en sus publicaciones.

Con respecto a la *advertencia* el mensaje que deseaban compartir estos dos diarios era el de una aparente amenaza, es decir, anunciar a la comunidad local que el *éxodo migrante* representaba un riesgo a la seguridad nacional y local. La técnica utilizada para enaltecer el significado y la proporción de su *mensaje* consistió en el empleo de *adjetivos desmedidos* con la pretensión de inflar las cifras de personas que ingresaban a México o en todo caso “advertir” sobre la posibilidad de que este flujo decidiera quedarse en suelo mexicano (no obstante que la mayoría tenía como destino migratorio Estados Unidos). Incluso en casos más puntuales se alertó a los negocios locales y a la comunidad de que había probabilidad de que aumentara la criminalidad con la llegada del *éxodo*, por lo que se apeló al lenguaje criminalizante y prejuicioso.

Sobre la *criminalización* de este movimiento de personas se usó por parte de los dos periódicos un lenguaje erróneo en términos de inclusión, pues recurrentemente se hacía referencia a las personas migrantes como *ilegales* o se remarcaba de modo deliberado su *ingreso ilegal* a la frontera sur mexicana. De la lectura total de las notas analizadas y de la observación del *tipo de mensaje* enviado por los dos diarios se induce que el “uso equivocado del lenguaje” y las categorizaciones de estos migrantes como *delincuentes, ilegales o*

*invasores* a través del uso constante de eufemismos, muestra líneas editoriales antiinmigrantes.

Finalmente los medios de comunicación analizados *crearon una suerte de perfiles* de las personas que integraban este *éxodo migrante*. No obstante, la mayor parte de ellos descansaban en meros prejuicios e interpretaciones subjetivas. Por ejemplo, la visualización de estos sujetos como *agentes oportunistas* que buscan sólo la ayuda humanitaria de organismos internacionales o de la sociedad civil, omitiendo las razones de estas personas migrantes para salir de sus lugares de origen. Cuando esto último podría construir en el lector un lazo de empatía para entender por qué migran. El otro caso ilustrativo es el cuestionamiento por “usar” a los niños y mujeres como *argumentos de piedad* para sensibilizar a quienes resguardaban la frontera, nuevamente absteniéndose de escudriñar los motivos de por qué se viaja en familia y por qué se expone a los niños a estos trayectos.

Los medios de comunicación como actores de la frontera sur mexicana no envían un mensaje incluyente. Por el contrario, comparten con las comunidades locales *mensajes de advertencia, de temor infundado*, usando además un *lenguaje criminalizante* con el que construyen los *perfiles de estos migrantes*. Estos perfiles consisten en la *creación de un enemigo*, alguien que viene a invadir, molestar, o quitar lo que pertenece a los nacionales. Estas condiciones complejizan el acceso a los derechos humanos de quienes ingresan de forma irregular a México, pues la confrontación de nacionales contra extranjeros que proponen estos dos diarios puede incidir en su percepción sobre sus derechos. Al ver las reacciones de la población local es posible que los migrantes centroamericanos se sientan en un estado de indefensión y de imposibilidad de activar los mecanismos legales en México que tienen a su favor, que es análogo a un estatuto de inferioridad o vulnerabilidad.

## Conclusiones del capítulo

Para comprender el contexto del fenómeno investigado es menester conocer que la situación en frontera sur de México es compleja y en comparación con la frontera norte se ha acentuado más la violencia y las violaciones a derechos humanos de las poblaciones migrantes, principalmente de centroamericanos. El tránsito y la estancia de migrantes centroamericanos por las entidades federativas que componen el sur de México están llenos

de vicisitudes que no sólo se caracterizan por tratos degradantes recibidos por el personal de las autoridades migratorias y de algunas corporaciones policiales, sino también por la presencia de grupos delictivos que se han aprovechado del trazado de las rutas migratorias para operar de modo sistemático en el robo, asalto y secuestro de estas personas.

A pesar de lo intrincado que resulta efectuar estimaciones sobre el volumen de centroamericanos que transitan por territorio mexicano, toda vez que su ingreso se da de forma indocumentada. A través de diversa metodología se ha estimado dicho volumen y más allá de los números que por sí mismos prueban una alta presencia, queda evidenciada la predominante afluencia de guatemaltecos, salvadoreños y hondureños como los principales países de origen. Estos datos invitan a reflexionar en la manera en cómo se desarrolla la presencia de estos flujos centroamericanos en México y sus relaciones sociales tanto con las instituciones del Estado como con los grupos delictivos en lo referente a sus derechos humanos.

Algunos estudios realizados muestran que las rutas migratorias indican las características sociodemográficas de los sujetos que las transitan, pues quienes ingresan por Tapachula son principalmente guatemaltecos y salvadoreños, mientras que quienes cruzan por El Ceibo y arriban a Tenosique en su gran mayoría provienen de Honduras. A esto obedece que la investigación se haya bifurcado en estas dos ciudades.

Se tomó en cuenta el *país de origen* y aunque pudo haberse centrado el análisis solamente en personas de Guatemala, El Salvador y Honduras, se dejó el criterio de “cualquier país de Centroamérica” porque durante el tiempo del trabajo de campo Nicaragua estaba viviendo un momento grave en materia de derechos humanos al grado de la Corte IDH lo agregó a la lista de reprobados en el cumplimiento de derechos humanos durante 2018 (La Jornada, 2019). Lo que produjo la salida de muchas personas y que en efecto algunos migrantes de este lugar de origen fueron entrevistados en esta investigación.

La migración de niños y adolescentes no acompañados es un tópico que cada vez cobra más fuerza por los datos que comprueban su aparición frecuente en el espacio mexicano. Empero, al ser la percepción el punto nodal en el análisis de los derechos humanos dentro de este trabajo, se consideró que la *edad* es una condición fundamental. La autoconcepción como sujeto de derechos es probable que se dé con mayor frecuencia –aunque no en todos los casos– en quienes tengan dieciocho años de edad o más, sobre todo por sus experiencias

y relación con las instituciones estatales de su país de origen o de algún otro lugar por el que hayan transitado o permanecido de manera temporal.

La indocumentación o previa indocumentación es a su vez otra condición contextual presente en las comunidades centroamericanas de la frontera sur, pues aunque algunas personas a su llegada a México presentan la solicitud de la condición de refugiado o bien tramitan la tarjeta como visitante por razones humanitarias (generalmente asesorados por una organización civil). Estos procesos son extenuantes, lentos y no siempre certeros. Por lo que, la mayor parte de migrantes que provienen de estos lugares de origen transitan sin documentación migratoria, lo que además de hacer difícil su trayecto, subraya una visión formalista del Estado Mexicano al propiciar un trato discriminatorio y xenófobo por la sola ausencia de dicho documento y a la vez, una autoconcepción del migrante como alguien sin prerrogativas en un país donde es extranjero y además no cuenta con un documento que le dé “seguridad”.

El *proyecto migratorio* fue la última característica de la población objetivo que se contempló y la que también guarda una conexión con el marco contextual del fenómeno observado en este trabajo. La mayor parte de las personas que proceden de Centroamérica tiene como propósito principal llegar a Estados Unidos, incluso esto se vio reflejado en los datos que se extrajeron del *éxodo migrante* a finales de 2018 (El Colef, 2018). Estas personas que solo conciben al territorio mexicano como un espacio de tránsito son a su vez quienes más alejadas se encuentran de la intención de comenzar algún trámite judicial o administrativo que desemboque en una posible regularización migratoria en México.

La ausencia de esos documentos migratorios conlleva a una situación específica en materia de derechos humanos pues son tal vez el grupo poblacional que se encuentra en mayores condiciones de vulnerabilidad. La ausencia de documentos derivada de su deseo ferviente de llegar a Estados Unidos y de no detenerse a buscar formas alternativas de regularización en México, los hace transitar por rutas más peligrosas de lo habitual en aras de evadir las revisiones migratorias. Sin embargo, terminan por ser en ocasiones un blanco fácil para grupos delincuenciales que abundan en diferentes zonas de las rutas migratorias.

Se practicó un recuento de los principales actores que convergen en el fenómeno migratorio en la frontera sur de México además de los propios migrantes centroamericanos: 1) el Estado Mexicano por conducto de sus diferentes instituciones; 2) las organizaciones de

la sociedad civil protectoras de los derechos de migrantes y 3) los medios de comunicación masiva. La descripción de estos actores tiene como finalidad establecer un punto de comparación con la percepción de los migrantes. Es por ello que en la estrategia metodológica de esta investigación se ha aplicado el instrumento de recolección de datos a miembros de las organizaciones civiles, aunado a la revisión hemerográfica que permite conocer la percepción de los medios de comunicación.

Por último se ha agregado un tema que no se podía prescindir en términos contextuales pues ciertas condiciones de este hecho modificaron la percepción de los migrantes y en general la percepción colectiva en México. Por eso se decidió estudiar el *éxodo migrante* y aprovechar el momento para recabar la percepción de otro actor clave en el tema migratorio como lo son los medios de comunicación. De este modo, en esta investigación se cuenta con la percepción recopilada de los migrantes, la de las organizaciones de la sociedad civil, la de los medios de comunicación y la de la política migratoria emanada del estudio y sistematización de las leyes e instrumentos de política pública estudiados en este trabajo. Todo esto con el objetivo de proporcionar un panorama contextual más apegado a una realidad social.

## CAPÍTULO III. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Este capítulo tiene como finalidad abordar los aspectos metodológicos. En una primera etapa se explican los motivos para la construcción de un instrumento con ciertas especificidades y los propósitos que persigue la metodología cualitativa a emplearse. Posteriormente se exponen algunas técnicas que acompañaron al trabajo de campo y se detallan las razones que incidieron en su elección.

### 3.1 Instrumento de recolección de datos

Las fuentes de información existentes (censos, encuestas, informes, trabajos académicos) sobre el estudio de la migración centroamericana en tránsito por México –desde una perspectiva de derechos humanos– enfatizan en los mecanismos de protección (organismos protectores, marcos normativos, etc.) y sus grados de aplicabilidad. Dejando de lado la intervención del migrante como un sujeto activo en los procesos de información, apropiación y exigencia de los derechos humanos. Por lo tanto, estas fuentes de información pueden ser utilizadas únicamente para efectos ilustrativos y contextuales.

Se pensó en la necesidad de formular un instrumento de recolección de datos que facilitara la obtención de la percepción en materia de derechos humanos de migrantes centroamericanos que transitan por la frontera sur mexicana. La guía de cuestionario empleada durante el trabajo de campo está dividida en cinco dimensiones: *a) opinión general sobre derechos humanos como concepto universal, b) antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen, c) grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México, d) grado de confianza hacia las autoridades e instituciones mexicanas, y e) capacidad de agencia.*

La *opinión general sobre derechos humanos como concepto universal*, y los *antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen* son las primeras dos dimensiones del instrumento de recolección de datos. Estas dos dimensiones fueron abordadas por conducto de preguntas que indagan en los momentos y las fuentes a través de las cuales los entrevistados han recibido información sobre los derechos humanos y cuál ha sido su experiencia con las autoridades de sus lugares de origen en relación con las

solicitudes, demandas o cualquier acción en la que se involucre alguna prerrogativa o derecho.

El *grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México* se analizó a través de preguntas que enfatizan en el caminar de los entrevistados por territorio mexicano y en su contacto con organizaciones de la sociedad civil. Esto con el objetivo de conocer si fueron informados sobre sus prerrogativas o advertidos acerca de las instituciones a las que podrían acudir en caso de que no se les respetaran. El *grado de confianza hacia las autoridades e instituciones mexicanas* se desprende de interrogantes que profundizan en el posible escepticismo de los migrantes hacia el funcionamiento de las autoridades mexicanas, particularmente tratándose de asuntos que involucran la participación de extranjeros. Las preguntas puntualizan en las probabilidades de que el entrevistado al saber cuál autoridad es competente para conocer de violaciones a derechos humanos estaría dispuesto a presentarse a denunciar.

La *capacidad de agencia* responde a los entrevistados que estarían dispuestos –o ya lo hicieron– a solicitar, invocar o reclamar sus derechos por las vías institucionales conducentes, sin preocuparse por su condición migratoria o por el modo en cómo opera el aparato estructural mexicano con los extranjeros. En torno a quienes ya cuentan con un trámite, juicio o procedimiento en curso, se les cuestionó sobre el seguimiento que han dado al asunto, la situación procesal en que se encuentra y su grado de participación activa durante su desarrollo.

Los datos obtenidos permiten analizar en un primer momento el contexto de salida de los migrantes, es decir, con qué información contaban de los derechos humanos al momento de emigrar de sus países de origen y cuál es su percepción al respecto –se cumplen, no se cumplen–. Posteriormente se averigua –en un segundo momento– el contexto de llegada, específicamente el grado de conocimiento respecto a instituciones mexicanas y la confianza de cómo operan. Todo esto se pudo establecer a través de diversas experiencias durante su tránsito por México y de la información que recibieron en varios de los albergues que visitaron. Los datos determinaron también el grado de apropiación de esta población de los mecanismos establecidos en México en materia de derechos humanos y que tan potenciales son para activarlos.

Las dimensiones mencionadas con antelación y los derechos humanos sobre los que versa la investigación están contenidos en cinco secciones que componen la totalidad del instrumento. Para mayor ilustración se agrega la guía de entrevista para personas migrantes como anexo.

La primera sección titulada: *Opinión general sobre los derechos como concepto universal* consta de tres preguntas que recabaron en términos generales y con un lenguaje asequible la opinión de los migrantes acerca de los derechos humanos. Los datos captados a partir de esta sección abrieron la posibilidad de entender la manera en que impacta el previo conocimiento respecto a los derechos humanos en la forma en que los migrantes interactúan con las instituciones mexicanas.

La segunda sección nombrada: *Antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen* está compuesta por cuatro preguntas que se centran en el contexto de salida de los migrantes y la situación de los derechos humanos en sus países de origen, ya que un alto porcentaje de los entrevistados emigró por estos motivos. Esta información aportó elementos para diagnosticar cómo incide la experiencia del migrante con los derechos humanos tanto en su carácter de víctima como de agente denunciante en su tránsito por México.

Para la tercera sección llamada: *Grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos en México* se centró el análisis en los cuatro derechos en los que versa esta investigación: *derecho a la salud, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal y derecho a las garantías judiciales*. La sección se compone de trece preguntas que enfatizan en la estancia de los entrevistados en México, es decir, en su contexto de llegada y su contacto con las diversas autoridades e instituciones mexicanas (autoridades migratorias, policías, cuerpos militares, instituciones de salud, etc.).

Los puntos abordados por cada derecho humano son: *a) derecho a la salud*: antecedentes clínicos, necesidad de recibir atención médica en México y experiencias cuando la han recibido, *b) derecho a la integridad personal*: experiencias con autoridades mexicanas e historias como víctimas de delitos, malos tratos o violencia, *c) derecho a la libertad personal*: revisiones y/o detenciones por el INM, por corporaciones policiales o militares y su estancia en las estaciones migratorias y *d) garantías judiciales*: intervención en trámites o juicios ante dependencias o tribunales mexicanos.

En la cuarta sección designada como: *Capacidad de agencia*, los cuestionamientos de las cuatro preguntas apuntan a medir el grado de potencialidad de esta población a denunciar, reclamar o solicitar la jurisdicción de un tribunal, la tramitación de la condición de refugiado o bien la intervención de un órgano protector de derechos humanos cuando se reconozcan como víctimas de una violación a sus prerrogativas. Esto fue medido a través del número de respuestas que indicaron que los entrevistados no tendrían objeción en acudir abiertamente a las oficinas correspondientes a activar los mecanismos que tienen a su alcance en México, sin importar su condición migratoria indocumentada o de previa indocumentación.

La quinta sección abandona el modelo semiestructurado de la entrevista e intenta medir el grado de acuerdo, desacuerdo o indecisión con oraciones que pretenden conocer la percepción de los entrevistados. Las preguntas atienden lo siguiente: a) el modo en que operan los agentes del INM, los policías federales y municipales con los migrantes centroamericanos, b) el grado de confianza que tienen sobre las autoridades mexicanas, c) el origen de la ayuda que han recibido en su estancia en México, d) su autorreconocimiento como sujetos de derechos humanos en México y e) las diferencias entre la manera en cómo son tratados en su país de origen y en territorio mexicano y entre contar o no con documentación migratoria.

Los datos obtenidos de la quinta sección –sin que sean una muestra estadística representativa– se pueden medir cuantitativamente y permiten establecer conjeturas parciales sobre los temas abordados. Esta información adherida al estudio de las respuestas desprendidas de las otras secciones suma a una mejor comprensión de la percepción de los entrevistados sobre los derechos humanos analizados. Con la intención de remarcar la relación existente entre las dimensiones analizadas en esta investigación y los derechos humanos a contemplar se presenta la siguiente matriz que conecta los temas del instrumento.

Cuadro 3.1 Matriz de la relación entre los derechos humanos contemplados en la investigación y las dimensiones a analizar: organización por temáticas

Dimensiones/Derechos	A la salud	A la integridad personal	A la libertad personal	A las garantías judiciales
----------------------	------------	--------------------------	------------------------	----------------------------

a) Opinión general de los derechos humanos como concepto universal				
b) Antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen	Antecedentes clínicos.	Experiencias con tratos crueles o degradantes en sus países de origen.	Vivencias con detenciones arbitrarias en sus lugares de origen.	Antecedentes con solicitudes, trámites o juicios celebrados en sus países de origen.
c) Grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México	Lesiones sufridas en México. Recibimiento o solicitudes de atención médica en México.	Sufrimiento de abusos, malos tratos, o delitos en México. Conocimiento de oficinas mexicanas a las que se puede acudir si se es víctima de un delito.	Experiencias con revisiones migratorias por el INM o revisiones militares. Detenciones por miembros de las corporaciones policiales. Vivencias de deportaciones en México.	Trámites o juicios pendientes de resolver o ya resueltos en México en los que hayan intervenido. Asistencia legal y consular recibida. Instrucción en materia de derechos humanos en México.
d) Grado de confianza y no temor hacia las autoridades e instituciones mexicana	Propensión a acudir a un hospital o con un médico particular.	Tendencia a denunciar hechos que involucren mala práctica por parte de autoridades mexicanas. Sentimiento de temor o inseguridad al relacionarse con miembros de alguna autoridad o institución en México.	Sentimiento de temor o inseguridad al participar de una revisión migratoria, policial o militar, o al estar en un proceso de deportación.	Trato recibido por parte de quien le ha asistido legal y consularmente en los procedimientos en México. Percepción de la información que ha recibido en México sobre sus derechos humanos.
e) Capacidad de agencia	Seguridad en acudir a recibir atención médica en México. Experiencias de haber recibido atención médica en México fuera de las casas de migrante.	Grado de decisión para acudir antes las fiscalías o agencias ministeriales a denunciar hechos delictivos de los que fueron víctimas.	Grado de decisión para interponer acciones en caso de que haya sido privado de su libertad arbitraria e ilegalmente por una autoridad mexicana.	Margen de tendencia a presentar quejas por violaciones a derechos humanos, o trámites judiciales o administrativos en México, así como darles el seguimiento debido hasta su conclusión.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: La primera dimensión conserva los espacios vacíos porque su propósito no es responder a las particularidades de cada derecho humano a estudiar en este trabajo, sino

obtener una opinión del entrevistado en un sentido general de los derechos humanos como concepto universal.

### 3.2 Aplicación del instrumento a organizaciones de la sociedad civil

Es conocida la labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil en favor de las personas migrantes por todo territorio mexicano, desde su ingreso por la frontera sur, durante su tránsito por diversas entidades federativas y hasta su llegada a la frontera norte del país. Más que una colaboración bajo un modelo de gobernanza, estas organizaciones civiles se han encargado de suplir las funciones y obligaciones del Estado Mexicano al grado de ser prácticamente el único apoyo con que cuentan estas poblaciones migrantes.

Estas organizaciones no sólo se ocupan de proporcionar lo más elemental para los migrantes –comida, vestimenta, espacio para dormir y descansar, etc. – sino que además son la fuente de información por la que estos grupos acceden al conocimiento de los derechos humanos en México, ya sea fortaleciendo sus previos datos o incluso en épocas más recientes, asistiéndoles en trámites o juicios ante autoridades mexicanas. Por lo que conversar con personas que trabajan en estas organizaciones ayudó a conocer detalladamente la situación de los derechos humanos de estas poblaciones, pues todos los días conviven con esta realidad y conocen de cerca las dificultades en el tránsito de estos migrantes.

El hecho de recibir a los migrantes en los albergues o refugios los pone en contacto con sus antecedentes. Este conocimiento abonó a responder las interrogantes planteadas en el instrumento de recolección de datos. Por ello se decidió entrevistar a informantes clave de estas organizaciones civiles que realicen funciones vinculadas a conocer la experiencia del migrante con sus derechos humanos: directores de los albergues o casas del migrante, abogados, trabajadores sociales y psicólogos.

En este tipo de entrevistas se empleó la misma guía de cuestionario para la población migrante con algunas modificaciones tendientes a acentuar los casos concretos. El enfoque casuístico obedeció a que estas personas –por el tipo de trabajo que realizan– conocen múltiples historias de vida y sus respuestas estuvieron sustentadas por los casos que recordaron.

La información extraída de las organizaciones civiles sumó a esta investigación con un panorama más integral del fenómeno estudiado a partir de conocer la percepción de uno de los actores clave en lo que respecta a los derechos humanos de migrantes centroamericanos en la frontera sur mexicana. Del mismo modo los datos obtenidos permitieron hacer comparativos entre las dos percepciones, la de los propios migrantes y los representantes de las organizaciones civiles. Se presenta la guía de entrevista para miembros de las organizaciones civiles defensoras de los derechos de los migrantes como anexo en esta investigación.

### 3.3 Trabajo de campo

Las ciudades en las que se desarrollaron las entrevistas fueron Tenosique de la entidad de Tabasco y Tapachula de la entidad de Chiapas. Los lugares para la realización de las entrevistas fueron: *La 72 Hogar-Refugio para Personas Migrantes* y *La Casa del Migrante en Tapachula “Albergue Belén”*.

Tenosique es un municipio que colinda con Guatemala a través del cruce fronterizo “El Ceibo-Petén”. De acuerdo a datos de la EMIF 2016, más del 9 por ciento de los centroamericanos devueltos por las autoridades migratorias mexicanas refieren haber cruzado por el Petén hacia México. De los cuales más del 68 por ciento son hondureños. Esto demuestra que es una ruta netamente hondureña. Aunado a esto, *La 72 Hogar-Refugio para Personas Migrantes* es de las pocas casas del migrante ubicadas en todo Tabasco y la única en Tenosique, caracterizada además por ser una organización combativa que tiene como propósito fundamental el empoderamiento del migrante por medio de información acerca de los derechos humanos.

Tapachula en cambio es una región histórica de tránsito y recepción de centroamericanos en México, aunado a ser la frontera con Tecún Umán, Guatemala y la ruta por la que normalmente transitan guatemaltecos y salvadoreños. A esto se suma el rol relevante del flujo migratorio, ya que de acuerdo a los datos del EMIF 2016, cerca del 40 por ciento de los centroamericanos devueltos por las autoridades migratorias mexicanas manifiestan haber cruzado por el Tecún Umán hacia México. Es allí donde organizaciones como *La Casa del*

*Migrante en Tapachula “Albergue Belén”* entran en acción. A diferencia de Tenosique en Tapachula si existen varios albergues para la protección de los migrantes.

Estos elementos contextuales y geográficos hacen de estas localidades un espacio social de relevancia para profundizar más en el fenómeno estudiado, pues no solamente representan las rutas que transitan los migrantes centroamericanos sino que además la situación de los derechos humanos para estos grupos poblacionales en esta zona de México es crítica y se acentúan notablemente sus violaciones. Una vez en tales lugares se conversó con los directores y encargados de estas organizaciones para los permisos correspondientes al acceso al espacio y contacto con la población presente y se identificó a los migrantes que reunían el perfil buscado (centroamericanos, mayores de dieciséis años de edad, ingreso de forma indocumentada y con proyecto migratorio llegar a Estados Unidos).

Durante la fase de entrevistas y una vez ganada la confianza de los entrevistados se operó en espacios cerrados para que la persona se sintiera en plena libertad de poder expresar lo que deseara. El tiempo estimado por entrevista fue de 45 a 60 minutos y se grabó la totalidad del contenido para fines de sistematización. Se intentó en todo momento ajustarse a la guía del cuestionario haciendo hincapié en la libertad del entrevistado para ampliar sus respuestas si lo consideraba conveniente, con excepción de la sección cinco, donde las respuestas fueron directas. Se realizaron 20 entrevistas: 12 en Tenosique y 8 en Tapachula, asimismo, se empleó el criterio de saturación de datos cuando la información obtenida de la aplicación del instrumento de recolección de datos comenzó a ser repetitiva y no presentó datos nuevos, allí fue cuando se decidió suspender la aplicación de nuevas entrevistas.

Concluida la fase de entrevistas a personas migrantes se procedió a la aplicación del instrumento a informantes clave de organizaciones de la sociedad civil. Para esta fase del trabajo de campo se efectuaron dos entrevistas por localidad: en Tenosique al Director del albergue y a un miembro de la oficina de derechos humanos y en Tapachula a un abogado y a una psicóloga. De igual manera se buscó que las entrevistas se realizaran en un lugar cerrado y se hizo hincapié en el enfoque casuístico, respetando en todo momento la confidencialidad de la información recibida y la omisión de datos personales en el análisis y la presentación de la información.

Todas las entrevistas del trabajo de campo cuentan con un previo consentimiento protocolario sin el cual la entrevista no se pudo haber realizado. Cuando se finalizó el trabajo

de campo se procedió a la sistematización de la información para seguidamente continuar con su análisis y la conformación de los resultados de la investigación.

### Conclusiones del capítulo

Desde el inicio de esta investigación se decidió que lo sustantivo de analizar era la percepción de los migrantes, es decir, su autoconcepción como sujetos de derechos en la frontera sur de México. Esta decisión estuvo incidida por los múltiples trabajos que existen en la relación de migración y derechos humanos que estudian a estos últimos desde la parte instrumental, en otras palabras, desde la aplicabilidad –o no– de las normas en el tema migratorio, los tratados internacionales o en general todo lo concerniente a una política en el rubro de migración. Por lo que hay poco énfasis sobre el sujeto titular de estas prerrogativas y su integración como actor jurídico y/o político.

Ante la falta de alguna fuente de información que lograra responder cabalmente a los propósitos de este estudio se diseñó el instrumento de recolección de datos que fue aplicado tanto a migrantes centroamericanos como a personal de las casas del migrante que se visitaron. El instrumento que fue estructurado para personas migrantes persigue responder cinco dimensiones analíticas: a) *su opinión general de los derechos humanos como concepto universal*, b) *sus antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen*, c) *su grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México*, d) *su grado de confianza hacia las autoridades e instituciones mexicanas*, y e) *su capacidad de agencia*.

En un segundo término, el instrumento de recolección de datos se centra en los derechos observados en el marco de esta investigación (derecho a la salud, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal y derecho a las garantías judiciales), aludiendo a las dimensiones analíticas subrayadas en la primera parte del instrumento. Por conducto de estas dos partes se abona al análisis no sólo de la percepción de los migrantes centroamericanos durante su estancia o tránsito por la zona sur de México sino también a los factores que impactan –o no– en la formulación de esta percepción.

Las razones por las que el instrumento de recolección de datos fue aplicado de modo paralelo a miembros de las organizaciones civiles (con algunas leves modificaciones) fue con

la pretensión de ampliar la información sobre la percepción de los migrantes en torno a sus prerrogativas (pues el personal de estas organizaciones convive diariamente con estas personas) y tener un parámetro de comparación al momento de sacar conclusiones de los datos obtenidos. Lo anterior hace metodológicamente más coherente el análisis de los resultados y las conclusiones.

Para capturar la operatividad o racionalidad del Estado Mexicano respecto a la gestión de la migración indocumentada y en lo particular, la proveniente de Centroamérica, se ha resaltado la política migratoria mexicana a través de los marcos jurídicos, tanto internos e internacionales y a la evidencia empírica de diversas fuentes de información que es indicativa de la manera en cómo operan las autoridades estatales. Las conclusiones a las que se llegaron por conducto de este examen de la racionalidad del Estado Mexicano dan cuenta de la percepción con la que asume este último, el tránsito y estancia de los migrantes centroamericanos en la frontera sur. Es así como en este apartado metodológico se han incluido todos los actores y por consiguiente, se brinda un panorama más desarrollado del tema y se proveen conclusiones más integrales.

## **CAPÍTULO IV. PERCEPCIÓN DE MIGRANTES CENTROAMERICANOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA LIBERTAD PERSONAL Y A LAS GARANTÍAS JUDICIALES EN LA FRONTERA SUR MEXICANA**

Este capítulo tiene como objetivo analizar y reflexionar sobre los puntos más relevantes de los datos obtenidos durante el trabajo de campo y que se relacionan con los propósitos y la pregunta de investigación. Primeramente se enfatiza en la percepción de los migrantes centroamericanos sobre los derechos humanos desde una perspectiva universal a partir de sus vivencias en sus países de salida. En un segundo momento se escudriña cada uno de los cuatro derechos humanos (derecho a la salud, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal y derecho a las garantías judiciales) demarcados desde el capítulo teórico a la luz de las cinco dimensiones analíticas propuestas en el apartado metodológico. Finalmente se analiza la percepción de las organizaciones de la sociedad civil protectoras de migrantes acerca de estas mismas prerrogativas.

A efecto de hacer más asequible la información que se analiza en este capítulo, se proyecta la siguiente tabla de entrevistados con algunas de sus características destacables:

Tabla 4.1 Edad, país de origen y situación migratoria de los centroamericanos entrevistados

Nombre	Edad	País de origen	Situación migratoria
Esauí	32 años	Guatemala	En trámite de la condición de refugiado
Aarón	28 años	Honduras	Indocumentada
Gerson	20 años	El Salvador	En trámite de la condición de refugiado
Ángel	35 años	El Salvador	En trámite de la condición de refugiado

Leonel	35 años	Guatemala	En trámite de la condición de refugiado
Johny	19 años	Honduras	Indocumentada
Gelder	22 años	Honduras	Indocumentada
Fabiola	28 años	Honduras	Indocumentada, en trámite de tarjeta de visitante por razones humanitarias
José Luis	21 años	El Salvador	En trámite de la condición de refugiado
Elmer	18 años	Honduras	Indocumentada
Eiber	19 años	Honduras	Indocumentada
Selvin	21 años	Honduras	Indocumentada
Merari	38 años	Honduras	Indocumentada
Marlon	38 años	Honduras	Indocumentada
José Enrique	43 años	Honduras	Indocumentada
Jairo	31 años	Honduras	Indocumentada, en trámite de tarjeta de visitante por razones humanitarias
Adela	42 años	Nicaragua	Indocumentada
María	31 años	Nicaragua	En trámite de la condición de refugiado
Eva	20 años	Guatemala	Indocumentada
Rosalía	22 años	Nicaragua	En trámite de la condición de refugiado

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los nombres que se utilizan son seudónimos.

Como se puede apreciar de la tabla 4.1, se entrevistaron a 11 personas hondureñas, tres salvadoreñas, tres guatemaltecas, y tres nicaragüenses. A su vez, de las 20 personas

entrevistadas, siete se encontraban tramitando peticiones de condición de refugiado, dos la tarjeta de visitante por razones humanitarias y diez sin algún tipo de procedimiento en México. Estos puntos se deben contemplar al momento de interpretar la información recabada durante el trabajo de campo.

#### 4.1 Percepción de migrantes centroamericanos sobre los derechos humanos como concepto universal

Del estudio efectuado se advierte un desconocimiento –de origen– manifiesto sobre derechos humanos en la comunidad migrante centroamericana entrevistada que transita por el sur de México, en gran medida caracterizado por la falta de información recibida en sus lugares de origen. A excepción de las personas de Nicaragua (Adela, María y Rosalía) y algunas personas de El Salvador (Gerson, José Luis) que expresaron haber recibido instrucción de derechos humanos en las instituciones de educación básica de su país, los migrantes de otros países (Guatemala y Honduras) manifestaron no haberla recibido. Para la mayoría de los entrevistados fue en territorio mexicano donde tuvieron su primer contacto con este concepto, ya sea en las casas del migrante que visitaron o en dependencias públicas (COMAR, Fiscalía para la atención a migrantes) que conocieron por haber iniciado una solicitud de refugio o por acudir a presentar una denuncia de índole penal.

A pesar de esta desinformación las personas migrantes entrevistadas son capaces de reconocer al *trato igualitario* como un elemento obligatorio para todos los gobiernos, por lo tanto, es posible que cuenten con nociones suficientes para identificar algunas violaciones a sus derechos humanos. Sin embargo, el hecho de que en sus lugares de origen –y en otros países por los que han transitado– no hayan experimentado ese *trato igualitario*, produce que su percepción esté incidida por esa visión estructural de trato desigual por condición económica o migratoria. De tal forma que su impresión al arribar a México es que no recibirán el *trato igualitario* que no recibieron en sus países de origen o en otros lugares de tránsito. Esaú explica abiertamente esta situación:

“...los gobiernos como tal, creo que están muy sugestionados por la nacionalidad de cada una de las personas ¿a qué me refiero? Por ejemplo en mi país, en Guatemala...

los hondureños y los nicaragüenses están mal vistos y ese estigma lo traen incluso las personas que trabajan dentro del gobierno y eso sucede en todos los países...” (Esaú: Migrante guatemalteco con trámite de la condición de refugiado pendiente).

La percepción de estos migrantes también se encuentra influenciada por las situaciones de violencia que particularizan el contexto de Centroamérica. Aunque todavía hay una dominante motivación laboral-económica en las personas que emigran de estos países, la violencia ha pasado a ser una de las tres causas de salida principal e incluso en El Salvador es la segunda causa (Emif Sur, 2017). Es por ello que muchos de los migrantes entrevistados refieren haber sido amenazados por las pandillas (Maras) e identificar a esto como una práctica común. Este panorama impacta en la manera en cómo estas personas perciben estructuralmente a los derechos humanos pues su experiencia dentro de un Estado incapaz de garantizarles las condiciones básicas de vida y seguridad –no obstante ser su Estado de origen– los lleva a pensar que en otro país donde son extranjeros la situación no puede ser diferente o inclusive puede ser peor. Aarón comparte algunas de las diferencias que encuentra respecto a estar en México y en Honduras:

“...yo en Honduras puedo pasear por cualquier calle, cualquier lado, porque obvio soy hondureño. En México es igual, la única diferencia es que tienes dos... cómo decir dos... dos caminos pues... que te puede agarrar un grupo criminal y la migración, pero si no hubiera grupos criminales y la migración fuera un país que todo el mundo desearía venir...” (Aarón: Migrante hondureño indocumentado).

Una de las varias razones comunes por las que se presentan violaciones a derechos humanos en las sociedades es el desconocimiento de éstos. García Ramírez (2014a) ha hablado de esto cuando se refiere a los puentes por los que se conectan los órdenes jurídicos interno e internacional que son cinco: *el constitucional, el legal, el político, el jurisdiccional y el cultural*. El *puente cultural* consiste en la recepción o acogimiento de los derechos humanos en la cultura de un país, ya que en la magnitud de esta recepción social estriba su tutela, pues conlleva a una mayor exigencia de cumplimiento por parte de la comunidad. La falta de exigencia de los derechos humanos está supeditada a la falta de recepción social

(desconocimiento) que en este caso se desprende de la desinformación de estas comunidades centroamericanas, propiciada por la omisión de sus Estados de origen de cumplir con la debida promoción de los derechos humanos, por lo que esta es una *primera situación* en su percepción.

Los casos particulares de Fabiola y Leonel resultan muy ilustrativos para comprender los efectos que produce la desinformación de los derechos humanos, ya sea para su acceso, ejercicio y hasta para su demanda en caso de incumplimiento por parte de los Estados. Fabiola admite no haber recibido información alguna de derechos humanos en su país de origen y estima que esta condición le ha traído o le puede traer consecuencias negativas a su persona:

“...no todos corremos con la misma suerte, no todos corremos con eso de que sabemos... como por ejemplo yo no sé qué son los derechos humanos, entonces como yo no sé, a mí cualquiera me puede enrolar y a otra persona que sí sepa no la van a enrolar ¿entiende? Entonces por eso le digo que no todos corremos con ese mismo fin...” (Fabiola: Migrante hondureña indocumentada con trámite de tarjeta de visitantes por razones humanitarias pendiente).

Por su parte Leonel cuestiona la información que recibió en la casa del migrante de Tapachula sobre los derechos humanos pues contempla que es insuficiente ya que únicamente se circunscribe a los trámites administrativos para solicitar refugio y poco ahonda en el tema de otras prerrogativas. Ante ese vacío de información considera que se encontraría limitado para poder presentar alguna queja o denuncia en México:

“Vuelvo otra vez... no sabría qué decirte porque no sé cuáles son mis derechos, tendría que primero informarme y luego tomar esa decisión...” (Leonel: Migrante guatemalteco con trámite de la condición de refugiado pendiente).

El desconocimiento sobre los derechos humanos en ocasiones es subsanado por nociones que tienen una procedencia distinta a la promoción institucional, como podría ser la transferencia de conocimiento por conducto de la familia o de otro tipo de redes sociales con

que cuentan los sujetos. Los migrantes centroamericanos entrevistados expresaron abiertamente no haber recibido instrucción en esta área, empero, de la narrativa de sus experiencias se evidencian ciertas nociones que les permiten reconocer algunas transgresiones a derechos humanos como el caso de un evento de *trato desigual*.

No obstante, estas nociones en su caso sólo les han servido para distinguir escenarios hostiles en sus lugares de origen (muchos de los cuales han causado su migración). Así que más allá de convertirse en mecanismos de defensa, les han permitido construirse una percepción de un *trato desigual* que inicia en su país de procedencia y se reproduce en sus lugares de tránsito o de destino temporal. En consecuencia, una *segunda situación* en su percepción es el *trato desigual* recibido por sus Estados de origen y que termina incidiendo en su concepción del modo en cómo serán tratados en México. Aarón hizo explícita esta concepción del *trato desigual* cuando se le preguntó si en Honduras se respetaban sin distinción y discriminación los derechos de todas las personas:

“No... porque allá si tienes dinero vales y si no tienes dinero no vales nada...”  
(Aarón: Migrante hondureño indocumentado).

Finalmente, una *tercera situación* es el desinterés del Estado por resolver las condiciones críticas de sus contextos de salida, pues como ya se ha dicho gran parte de estos flujos huye de amenazas, escenarios de violencia, falta de empleo o pobreza. Todas estas causas están vinculadas de forma directa o indirecta con el incumplimiento estatal a diversos derechos humanos. Por ende, su concepción de *Estado* es la de un ente incapaz de garantizarles las condiciones más básicas de vida y seguridad. Aunque su deseo es integrarse a otro país donde las oportunidades pueden ser mejores, siempre está presente en su memoria la imagen de ese Estado incapaz que se magnifica frente a un panorama que les categoriza como extranjeros o inmigrantes. Leonel fue enfático en advertir que su idea preconcebida de los Estados (gobiernos) se extiende fuera de los límites de su propio país:

“...si tienes dinero no vales nada, esto no pasa sólo en Guatemala sino en cualquier gobierno...” (Leonel: Migrante guatemalteco con trámite de la condición de refugiado pendiente).

En tal sentido se reconocen estas tres situaciones (*desconocimiento, trato desigual y desinterés del Estado*) en la percepción sobre los derechos humanos como concepto universal de los migrantes entrevistados y de las que se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro 4.1 Situaciones que influyen en la percepción de migrantes centroamericanos sobre los derechos humanos como concepto universal

Situaciones	Consecuencia
Desconocimiento	Conduce a la falta de exigencia de los derechos humanos
Trato desigual	Reproduce estas preconcepciones en México
Desinterés del Estado	Etiqueta a la figura del Estado como un ente incapaz de garantizar los derechos, y por tanto, propicia desconfianza sobre el Estado receptor

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.2 Antecedentes y experiencias con los derechos humanos en los países de origen

Uno de los factores que tiene mayores efectos en la constitución de una idea definida de los derechos humanos en las comunidades migrantes son las experiencias que les acompañan durante toda su historia y concretamente en su contacto y relación con las instituciones estatales de sus lugares de procedencia. La concepción de los derechos humanos en el sujeto

es hasta cierto punto una parte de su identidad, ya que esta última no se construye solamente a través de las interacciones sociales con la familia u otras personas, sino también por la influencia que ejercen otras instituciones como el Estado (Páramo, 2008). Los migrantes centroamericanos sin documentación migratoria que se encuentran en la frontera sur mexicana poseen una historia que da cuenta de sus vivencias en sus lugares de origen, la que ha impactado en la construcción de su identidad y le ha conferido un determinado sentido a los derechos humanos.

Algunas de las personas entrevistadas solicitaron distintos tipo de ayuda a los gobiernos de sus lugares de salida (empleo, vivienda, educación, etc.) y en la mayor parte de los casos no recibieron respuesta institucional o si la recibieron fue sólo para cumplir parcialmente con estas necesidades, las que además son obligaciones reconocidas para los Estados desde la óptica de los derechos interno e internacional. A partir de estas negativas de los Estados a las solicitudes de algunos individuos, en estos países de Centroamérica se reproduce un mensaje de obstaculización, de barrera, de tal suerte que los demás prefieren evitar este escenario incómodo de peticionar a sabiendas de que habrán de negarles sus solicitudes. Gelder por ejemplo expresó su experiencia respecto a las solicitudes de empleo y becas de estudio que constantemente presentó al gobierno hondureño:

“...siempre pedí que me ayudaran con un trabajo, siempre quería trabajar, quise hacer mis estudios pero nunca pude. Siempre le dicen a uno “sí, te vamos a ayudar”, pero al final del día nunca le ayudan. Duré tres años así y nunca me ayudaron” (Gelder: Migrante hondureño indocumentado).

Las conductas asumidas por las personas de estos países fortalecen una *cultura de la no exigencia de los derechos humanos* alimentada primordialmente por las experiencias negativas con los trámites gubernamentales o solicitudes de apoyo, demandas o quejas para reclamar ciertos derechos. Esta *cultura de la no exigencia* también es robustecida por la información que es transmitida del sujeto peticionario a quien todavía no lo ha hecho o recién se encontraba dispuesto a hacerlo. Lo anterior se puede convertir en un factor determinante que contribuye a la *pasividad del migrante* para presentarse en las instituciones mexicanas a

solicitar lo que por derecho les corresponde a pesar de contar con información de que en efecto, jurídicamente puede hacerlo.

Leonel fue víctima de un asalto a su ingreso a territorio mexicano después de cruzar la frontera con Guatemala. Estas personas además de desprenderle sus pertenencias, lo golpearon en repetidas ocasiones causándole lesiones en algunas partes del cuerpo. Cuando se le cuestionó a Leonel sobre si había interpuesto una denuncia por estos hechos, su respuesta muestra el producto de sus experiencias frente a solicitudes negadas por el gobierno de su país origen y por tanto, la *cultura de la no exigencia de los derechos humanos* por un lado y la *pasividad del migrante* en territorio mexicano por el otro:

“No, porque no sé si realmente me ayuden o no me ayuden, pero recuperar lo que me robaron y quitarme los golpes de encima es algo imposible de hacer. Se lo comuniqué de hecho a las personas de acá de la casa el día que yo entré en la plática y todo eso y no me ayudaron. Entonces yo creo que... no sé si aquí sea igual pero en mi país tu denuncias y no pasa nada, igual acá, o sea, yo sé que no iba a recuperar ni hacer nada con poner una denuncia, no iba a cambiar nada” (Leonel: Migrante guatemalteco con trámite de la condición de refugiado pendiente).

#### 4.3 Percepción e información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México

Una vez conocida la situación de salida de los migrantes centroamericanos en materia de información sobre los derechos humanos es de injerencia de este estudio abordar la posible instrucción que estas comunidades reciben sobre los derechos, mecanismos e instituciones que operan en México. Desde su ingreso y durante su estancia o tránsito por la frontera sur del país. Las personas migrantes obtienen gran parte de esta información de su contacto con autoridades migratorias, de las redes sociales con que cuentan o las que van tejiendo en el tránsito y primordialmente de las casas del migrante en las que reciben albergue y apoyo.

De acuerdo a cifras obtenidas en las entrevistas a quienes dirigen o administran las dos casas del migrante en las que se aplicó el instrumento de recolección de datos. La 72 Hogar-Refugio para Personas Migrantes en Tenosique desde 2011 ha brindado refugio, alimento,

agua, asesoramiento y asistencia legal a más de 50,000 personas. Por su parte, El Albergue Belén en Tapachula durante el año 2017 proporcionó orientaciones legales, consultas psicológicas, servicios dentales, atenciones médicas, comida y certificaciones en oficios a aproximadamente 4,395 personas. Se puede advertir de estas cifras que el contacto que tienen ambas organizaciones con la comunidad migrante es mayúsculo y, por lo tanto, se vuelven una fuente cardinal para la promoción e información útil sobre derechos humanos.

En párrafos anteriores ya se comentó que para algunas personas participantes de este estudio, su ingreso a las casas del migrante fue su primer vínculo con el término *derechos humanos* o bien la primera ocasión en la que alguien les explicó que ellos eran sujetos de derechos. Sin embargo, la información sobre derechos humanos que se les brinda a estas personas en las casas de Tapachula y Tenosique se enfoca mayoritariamente en las posibilidades jurídicas y administrativas que tienen para regularizarse en México. A través de la solicitud de refugio (protección internacional) por situaciones vividas en sus países de origen o en su caso la solicitud de condición de estancia como visitante por razones humanitarias (protección interna) por haber sido víctimas o testigos de un delito grave en territorio mexicano. Poco se les explica sobre los derechos a la salud, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales u otros derechos humanos.

Las narrativas compartidas por Ángel, Jairo, Marlon y Leonel cuando se les interrogó sobre la información recibida en México dan cuenta del enfoque tramitológico que tienen las casas del migrante de Tapachula y Tenosique al momento de promover conocimiento referente a derechos humanos:

“Sí, o sea de lo que es el refugio, prácticamente es todo lo que nos dicen en la casa del migrante, pero fuera de aquí no he recibido nada más” (Ángel: Migrante salvadoreño con trámite de la condición de refugiado pendiente).

“Sí, por ejemplo, qué derechos tiene uno en México si es ilegal, si puede solicitar el refugio, asilo o la visa. Todo esto nos lo informaron aquí en La 72, nadie más” (Jairo: Migrante hondureño indocumentado con trámite de tarjeta de visitante por razones humanitarias pendiente).

“Sólo aquí en la casa del migrante, bueno por ejemplo, a que lo... nosotros tenemos derecho al refugio y también se me explicó ahorita estoy recordando que se me explicó también que si sufríamos algún tipo de asalto con mucha violencia, podíamos obtener lo que es una visa humanitaria. Eso sí lo recuerdo” (Marlon: Migrante hondureño indocumentado).

“La verdad es que no, sobre mis derechos no, de que tenemos derecho a salud me dijeron acá, de que tenemos derecho a tramitar algunos papeles, el refugio y todo eso sí” (Leonel: Migrante guatemalteco con trámite de la condición de refugiado pendiente).

La forma operativa de estas casas del migrante define a las vivencias negativas experimentadas por estas personas –en su país o en México– no solamente como transgresiones a sus derechos humanos sino también como *cartas de acceso* a posibilidades institucionales y *estrategias razonadas* para la adquisición de un documento migratorio. Aunque en muchas ocasiones su deseo principal no es permanecer en México, una tarjeta de visitante por razones humanitarias representa un factor que aminora los riesgos y que hace más dable el trayecto por México –sin ser propiamente un medio de transporte– a la frontera norte y al verdadero destino que es llegar a Estados Unidos. Por ello no sorprende que de la información emanada de la parte cerrada del instrumento de recolección de datos se desprenda que los migrantes entrevistados sientan más confianza para acudir ante una autoridad mexicana si cuentan con un documento migratorio. José Luis subraya a qué obedece ese aumento de confianza a partir de la obtención de un documento migratorio:

“...como uno ya tiene papeles, no lo pueden regresar a su país. En cambio a uno que no tiene papeles, si uno va a reclamar sus derechos, no lo toman en serio, pero ya uno respaldado con los papeles, ya ellos se lo tomarían un poco más en serio a uno porque ya tiene papeles, pues ya pesa un poco más acá en México. Pero sin papeles acá usted literalmente es nada y lo pueden mandar a su país o lo pueden denunciar por alguna otra cosa” (José Luis: Migrante salvadoreño con trámite de la condición de refugiado pendiente).

En otras palabras, la información con que cuenta esta comunidad migrante sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México es limitada, pues se reduce exclusivamente a los procedimientos administrativos para solicitar las condiciones migratorias. De tal suerte que, otros derechos humanos como derecho a la salud, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal, derecho a las garantías judiciales, derecho al trabajo o a la educación, se encuentran ínfimamente difundidos y por consiguiente su exigencia se vuelve nula o por lo menos reducida.

La razón por la que las casas del migrante optan por esta forma operativa puede encontrar su sentido en el hecho de que la adquisición de esta condición migratoria es sustancial para acceder a los derechos humanos. Aunque esto resulte contradictorio con el artículo primero constitucional en el sentido de que todas las personas en territorio nacional gozan de los derechos humanos y está prohibida la discriminación entre otras causas, por origen nacional. La realidad durante el tránsito de los migrantes subraya la diferencia que existe entre viajar con o sin documentos migratorios. De este modo, los migrantes centroamericanos han encontrado en los documentos migratorios algo más allá que una autorización para tener una condición regular en territorio mexicano. Han identificado además una *armadura* que les protege de transgresiones y les empodera frente a los abusos de autoridad, faltas a su integridad personal y les diluye el temor o desconfianza que implica transitar en un país que no es el de su origen. Merari quien además viaja con toda su familia (esposo y tres hijos) remarca estos temores y desconfianza:

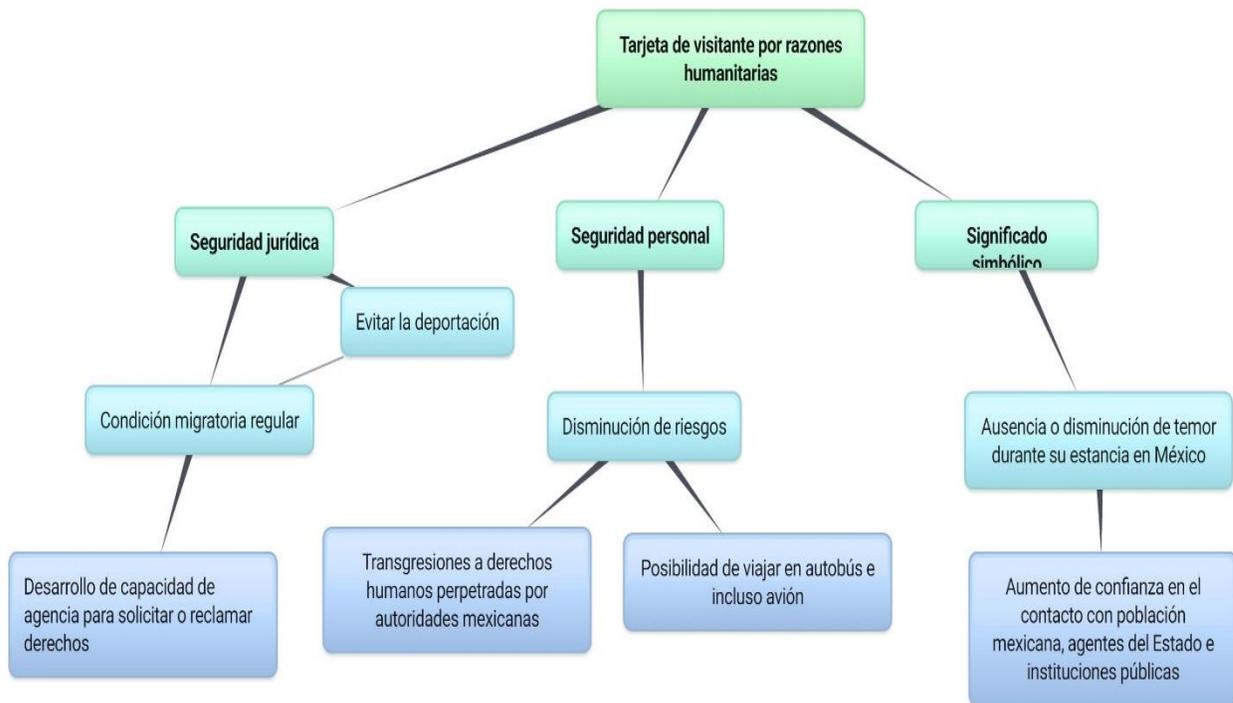
“Pues aquí uno no puede andar digamos libremente en el país, sino uno tiene que andar... si uno no tiene sus papeles tiene que andar pues aparte verdad, no puede andar con libertad” (Merari: Migrante hondureña indocumentada).

La posible consecuencia del *significado simbólico* de la tarjeta de visitante por razones humanitarias es que muchas personas comenzarán a desear esta *carta de acceso* a beneficios legales y podrían estar dispuestas a arriesgarse a todo, aún a mentir o a tergiversar historias con la finalidad de obtener estos documentos. La narración de Aarón es ilustrativa para comprender este significado simbólico:

“...denunciaría en caso de que fuera víctima de algún delito, sólo si me van a ayudar y eso me traería un beneficio, si no... hago como que nada pasó y sigo para adelante” (Aarón: Migrante hondureño indocumentado).

Para comprender integralmente los efectos de la tarjeta de visitante por razones humanitarias en esta población migrante centroamericana se presenta el siguiente diagrama:

Diagrama 4.1 Efectos de la obtención de la tarjeta de visitante por razones humanitarias



Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, tomando en cuenta que el proceso de solicitud de la condición de refugiado en México suele durar varios meses, muchos solicitantes abandonan el trámite aun a sabiendas de que se perderá. El artículo 25 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y

Protección Complementaria señala que “al solicitante que abandone el trámite, la Coordinación lo tendrá por concluido” (Diario Oficial de la Federación, 2012). Empero, como durante la sustanciación de dicho procedimiento se les expide una tarjeta de visitante por razones humanitarias que les permite viajar por medios regulares en territorio mexicano sin temor a ser deportados –hasta entonces se venza la vigencia de tal documento–, algunos deciden aceptar la consecuencia de perder su proceso de solicitud de la condición de refugiado y emprenden el viaje hacia el norte con su documentación migratoria temporal correspondiente.

#### 4.4 Análisis de la percepción de migrantes centroamericanos sobre los derechos a la salud, a la integridad personal, a la libertad personal y a las garantías judiciales

Después de haber analizado la información recabada sobre la percepción general de los derechos humanos de los migrantes centroamericanos que fueron entrevistados, tanto como concepto universal como en sus contextos de salida y llegada en su proceso migratorio. A continuación se puntualiza en los derechos en los que se ha acotado este estudio. Para ello, se ha optado por ordenar el análisis de la información por cada derecho humano (tal cual se efectuó en el diseño del instrumento de recolección de datos) y en cada uno de ellos se habrán de interpretar las cinco dimensiones analíticas propuestas en el apartado metodológico: *a) opinión general sobre derechos humanos como concepto general, b) antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen, c) grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México, d) grado de confianza hacia las autoridades e instituciones mexicanas y e) capacidad de agencia.*

##### 4.4.1 Derecho a la salud

En el apartado introductorio de este trabajo se tomó como referencia operacional del *derecho a la salud* lo dispuesto por el artículo 10 del *Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"* que en su primer punto lo define como: “el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”. Este mismo dispositivo legal en los

puntos subsecuentes enlista las medidas de adopción para garantizar este derecho: a) extensión de los servicios de salud a todas las personas sujetas a la jurisdicción del Estado, b) inmunización contra enfermedades contagiosas, c) prevención y tratamiento de enfermedades endémicas, d) educación de la población en materia de salud y e) énfasis en las necesidades de las comunidades más vulnerables.

El contenido del “*Protocolo de San Salvador*” –ratificado por México el 12 de diciembre de 1995– orienta al Estado Mexicano a dar la atención debida y respetar el derecho a la salud de las comunidades de migrantes centroamericanos que transitan por el país, no sólo porque desde que ingresan a territorio mexicano se encuentran bajo su jurisdicción y se deben adoptar las medidas propuestas, sino además por tratarse de una población considerada en situación de vulnerabilidad a partir de su condición migratoria. Por otro lado, dentro del derecho interno mexicano el artículo cuarto de la CPEUM dispone que: “toda persona tiene derecho a la protección de la salud” (Diario Oficial de la Federación 2016), de tal modo que, se da una integración notoria entre los contenidos regulatorios interno e internacional aplicables en México que prevén que las personas que transitan por la frontera sur mexicana sin documentación migratoria son sujetos de este derecho y por lo tanto, el Estado Mexicano tiene la obligación de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo en concordancia con el artículo primero constitucional.

#### 4.4.1.1 Impedimentos para el ejercicio del derecho a la salud: entre la operatividad institucional y el temor a la deportación

Los protocolos operativos de las dos casas del migrante en las que se levantó el presente estudio indican que, obligatoriamente se debe guiar a las personas recién ingresadas a las enfermerías de los albergues puesto que es muy común que ante las largas caminatas durante el trayecto se encuentren cerca de la deshidratación o bien, el estado de sus pies sea crítico ante la presencia de ampollas y llagas. Así mismo se les debe invitar a recibir orientación psicológica por todo lo que implica emocionalmente la experiencia de su viaje y lo que dejaron en sus países de procedencia. A pesar de estas medidas algunos migrantes logran eludir estas recomendaciones y no llegan a las instalaciones de atención médica (salud y mental) o si acuden mantienen un trato indiferente con los profesionales de la salud pues sus

preocupaciones más latentes son descansar, comer, tomar agua o conseguir un “cambio de ropa”. De allí que algunas de las personas entrevistadas manifiesten no haber recibido atención médica en México y de quienes la recibieron ninguno comparte haber sido asistido en algún centro médico público o privado.

Con independencia de si las personas sufren o no lesiones en el tránsito por la frontera sur de México es evidente que no todas las lesiones o padecimientos son notoriamente visibles, ya que muchos de ellos requieren de una revisión más a fondo para establecer un diagnóstico adecuado que no puede determinarse si no se recibe atención profesional de salud. Antes de indagar en las razones por las cuáles esta población tiene dudas para asistir a consultarse en centros médicos públicos y privados mexicanos, es importante resaltar que, si bien Tapachula cuenta con hospitales públicos con capacidad de atención, el caso de Tenosique es singular pues únicamente hay un pequeño hospital comunitario con tan sólo 15 camas que es insuficiente para un municipio con 59,814 habitantes (INEGI, Encuesta Intercensal, 2015), aunado a poblaciones migrantes que transitan habitualmente por esta localidad, principalmente de hondureños.

De la población entrevistada hay cinco personas quienes tenían enfermedades graves detectadas (diabetes, cáncer, presión arterial, piedras en la vesícula) y salvo uno de ellos que es insulino dependiente y trajo su propio medicamento, ninguno de los otros cuatro se encontraba dando seguimiento a sus tratamientos. Con el objeto de analizar más integralmente estas situaciones, se expondrán tres de los cinco casos de personas con problemas graves en su salud y que requerían de tratamiento médico inmediato.

Leonel es una persona guatemalteca de 35 años de edad, actualmente tramitando su condición de refugiado. Su proyecto de vida es estar un periodo en México y posteriormente llegar a Estados Unidos. Lleva dos meses en Tapachula, viaja solo y la razón por la que emigró es por falta de oportunidades laborales. Tiene diabetes y cáncer detectados desde su país de procedencia. El cáncer lo tiene ya en la segunda etapa de avance que significa una gravedad mayúscula y respecto a la diabetes explica que todavía no se encuentra en la fase avanzada. Expuso que a pesar de estas condiciones de salud no ha recibido atención médica en los dos meses de estancia México, sin embargo, no ha sido porque no ha intentado o no ha querido atenderse sino porque en la casa del migrante de Tapachula no tienen los medios

ni los medicamentos para atender esa clase de enfermedades y cuando quiso atenderse en un hospital público esto fue lo que pasó:

“Simplemente me dijeron que no me podían atender, fui a tramitar el seguro popular, me lo dieron y no me cubre el tratamiento y hacerlo con un médico privado está muy caro” (Leonel: Migrante guatemalteco con trámite de la condición de refugiado pendiente).

Esaú es guatemalteco, de 32 años de edad, actualmente tramitando su condición de refugiado. Tiene la intención de empezar una vida nueva en México pero no descarta en un futuro llegar a Estados Unidos. Lleva un mes y medio en este país, viaja solo y la razón por la que salió de Guatemala es porque fue amenazado de muerte por una persona que tiene muchas influencias en el área de la política. Esaú es diabético al grado de ser insulino dependiente y aunque trajo medicamento de su país para dos meses, ya está por terminársele y no sabe qué va a hacer después. Al momento de la entrevista sólo había recibido atención médica por una infección en la garganta (y fue en la casa del migrante), más no así por su diabetes, ya que tiene muchas dudas sobre si acudiría a un centro médico público en México, pues piensa que:

“Lo haría sí, y solo sí, al poder yo pagar esa asistencia médica, ahora si yo no tengo, o sea, ahorita que no tengo ningún documento, sí temería porque esa persona no me quisiera atender o a la hora de atenderme ya me enviara a autoridades, por ejemplo, de migración” (Esaú: Migrante guatemalteco con trámite de la condición de refugiado pendiente).

Adela es nicaragüense, de 42 años de edad, actualmente en una situación migratoria indocumentada. Su proyecto de vida es llegar a Estados Unidos, lleva dos semanas en México, viaja sola y la razón por la que salió de Nicaragua es por la grave situación y represión que existe actualmente en su país, sobre todo contra quienes están en contra del gobierno y en el caso de ella por ser parte de la comunidad LGBTT (Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual y Transgénero). La anterior ocasión que había estado en México, hace dos años,

sufrió malos tratos por parte del seguro social de Villahermosa, Tabasco, ya que ella acudió a que se le atendiera porque tenía un grave dolor derivado de unas piedras que tenía en la vesícula, sin embargo, le dijeron que no la podían atender porque era extranjera y no tenía tarjeta de derechohabiente:

“...me respondieron que no podían hacer nada, que fuera a migración a sacar mi visa y después ya verían, pero cómo iba a hacer eso y cuánto tiempo me iba a tomar, querían que me muriera yo creo...” (Adela: Migrante nicaragüense indocumentada).

Las razones principales para la ausencia de atención médica a estas personas con enfermedades detectadas son principalmente: 1) *carencia de recursos económicos para visitar una clínica privada*, 2) *limitaciones comprensibles en las clínicas de las casas del migrante, sobre todo con tratamientos más especializados*, 3) *negativa del IMSS para atender a comunidad migrante por no contar con tarjeta de derechohabiente*, 4) *límites institucionales del seguro popular para diversos tratamientos y enfermedades*. Todas estas razones se circunscriben a una *operatividad institucional* en materia de salud de las instituciones mexicanas.

El párrafo anterior hace alusión a personas que ya tienen diagnosticada una enfermedad grave desde sus países de origen. No obstante, el derecho a la salud tiene que ver también con cuestiones de prevención y atención general, es decir, incluye a personas que en apariencia no tienen enfermedades diagnosticadas. Otro obstáculo evidente para el acceso a la salud en las comunidades migrantes es el *temor a la deportación*, sobre todo en hospitales públicos. El temor que experimentan estas personas se presenta en dos dimensiones: *a) no ser atendidos por su condición migratoria* y *b) ser atendidos y posteriormente ser deportados*. La percepción que tienen los migrantes centroamericanos del derecho a la salud en la frontera sur mexicana es que es muy limitado, ya sea por razones de *operatividad institucional* o por el *temor a la deportación*. Marlon expuso puntualmente esta situación cuando se le preguntó sobre si estaría dispuesto a acudir a un hospital o centro de salud público a atenderse en caso de ser necesario:

“Tendría mucho temor de hacerlo, porque es posible que me deporten ya que estoy de manera irregular” (Marlon: Migrante hondureño indocumentado).

Estas dos razones (*operatividad institucional y temor a la deportación*) condicionan el ejercicio del derecho a la salud de los migrantes centroamericanos que se encuentran en la frontera sur de México, pues a partir de estos dos obstáculos es imposible cumplir cabalmente con las medidas adoptables por los Estados en términos del *Protocolo de San Salvador* y de la propia CPEUM.

En términos de las dimensiones analíticas propuestas en el apartado metodológico es claro que a pesar de la desinformación notoria de muchas de las personas entrevistadas sobre *los derechos humanos como concepto universal*, el derecho a la salud —así como *el trato igualitario*— es una de las prerrogativas más identificables que basta incluso con poseer nociones para notar una trasgresión, por ende, esta dimensión no es la más preocupante. Empero, los *antecedentes y experiencias* de estas personas con los derechos humanos en sus países de origen (o en otros en los que han transitado) sí han terminado por incidir en su percepción, al grado de cuestionarse si serán atendidos en los centros médicos —y públicos— mexicanos pues algunos consideran que su condición de extranjeros es por sí misma un obstáculo para el acceso al derecho a la salud.

El *grado de información* sobre el derecho a la salud es sumamente limitado, ya que como se ha puntualizado en apartados previos la principal información recibida por estas comunidades en los albergues tiene que ver con los procedimientos administrativos para su regularización migratoria. Por consiguiente, la labor de las casas del migrante en este tema se proyecta únicamente en la atención médica básica (heridas visibles, suero para hidratación o resfriados), ya que en los padecimientos especiales y de mayor riesgo son los propios migrantes quienes deben buscar otras alternativas. Respecto al *grado de confianza* en las instituciones, las historias de Marlon y Esaú dan cuenta del escepticismo que impera en estas comunidades, muchas veces con experiencias que legitiman esta falta de credibilidad en el aparato público mexicano. Estos temores están basados en la ausencia de documentación migratoria y en el temor a la deportación sobrevenida después de recibir la atención médica requerida.

Finalmente, de la *capacidad de agencia* deben rescatarse algunos casos puntuales de personas que han ido más allá de la protección y apoyo que brindan las casas del migrante y han buscado esas alternativas que se necesitan frente a los límites que tienen las organizaciones civiles, como acudir al *Seguro Social Mexicano* y hasta comenzar el trámite del *Seguro Popular*. Sin embargo, esta capacidad de agencia se ha visto ofuscada y cabe la probabilidad de que se diluya paulatinamente ante las experiencias negativas en la búsqueda de estas alternativas, las que se han producido en la mayoría de los casos por una obstaculización institucional y una operatividad burocrática totalmente cerrada a la atención de migrantes.

#### 4.4.2 Derecho a la integridad personal

El derecho a la integridad personal fue recuperado operacionalmente en esta investigación del contenido del artículo 5° de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)*. Instrumento que, a su vez, reconoce tres aspectos esenciales del concepto de *integridad*: lo físico, lo psíquico y lo moral. De tal manera que ninguna persona puede ser sometida “a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. Sustentada esta prohibición en la íntima relación que guarda el *derecho a la integridad personal* con la *dignidad humana*. En algunos criterios de jurisprudencia la Corte IDH ha dejado entrever que “todo uso de la fuerza que no sea estrictamente necesario por el propio comportamiento de la persona detenida constituye un atentado a la dignidad humana” (Corte IDH, 2015).

A partir de la comprensión del derecho a la integridad personal en todas sus dimensiones, se habrá de estimar que las prácticas de las autoridades mexicanas, principalmente policiales y migratorias (aunque en efecto son todas), tienen límites de actuación en su contacto con las personas migrantes y estas limitantes regularmente están condicionadas por el respeto a su *dignidad humana*. Por lo que sus categorías de extranjero, inmigrante o indocumentado no pueden ser usadas como justificantes para vulnerar en lo físico, psíquico o moral a estas personas. En otras palabras, el derecho a la integridad personal está ligado a las *expectativas negativas*. Las que Orozco (2011) definiría como aquellos aspectos de no interferencia que establecen límites para las actuaciones estatales.

#### 4.4.2.1 Procedimientos de revisión, atención y estancia de las autoridades migratorias: una reproducción para la violación a la integridad personal

Algunos migrantes centroamericanos que han sido víctimas de abusos por parte de autoridades mexicanas, principalmente por el INM, denuncian excesos en los procedimientos de revisión, muchas veces usando violencia física o verbal y también en la atención a las dudas y en las estaciones migratorias. Esta información guarda congruencia con los datos del INEGI (2016) en donde se pone de manifiesto que el INM es la segunda institución federal mexicana con mayores señalamientos por transgresiones a derechos humanos, sólo por debajo del Instituto Mexicano del Seguro Social. Leonel narró su experiencia con un procedimiento de revisión de las autoridades migratorias, no obstante de contar con su constancia de que era solicitante de la condición de refugiado:

“...de hecho me pegaron, un agente de migración y de hecho fue acá afuera antes de llegar al puente. Yo venía caminando hacia arriba, yo traía unas bolsas con comida porque yo andaba repartiendo comida, y pues... venían dos muchachos y yo vi que le hablaron a ellos, a mí nunca me hablaron, sinceramente nunca me hablaron y si me hablaron sinceramente no los vi. Yo seguí caminando normal, pasé a la par de ellos y seguí caminando, cuando sentí que me agarraron por la espalda, uno del cuello y el otro del brazo y me tiraron al suelo, eso es una violencia. Yo iba caminando ni siquiera iba corriendo, entonces... cuando yo les mostré la constancia que tengo me dejaron tranquilo” (Leonel: Migrante guatemalteco con trámite de la condición de refugiado pendiente).

Es llamativo también escuchar historias donde se narra la detonación de armas de fuego por parte de agentes del INM (cuando legalmente no deberían portarlas) con el ánimo de llevar a cabo presentaciones (detenciones) o en las persecuciones que se desarrollan en las rutas de tránsito de migrantes. Esta información guarda lógica con la perspectiva definida a partir del acuerdo del Poder Ejecutivo publicado el 18 de mayo de 2005 en el Diario Oficial de la Federación (2005) en donde se reconoció al INM como una instancia de seguridad nacional. Sin embargo, es contraria al otro discurso público predominante que dispone un

enfoque de derechos humanos en la legislación migratoria y en la forma operativa de sus autoridades.<sup>31</sup> Esta contraposición de enfoques puede ser dirimida por las narrativas de quienes han experimentado el modo en cómo operan algunos agentes de migración. Gerson comparte experiencias con “la migra mexicana”:

“...nosotros no podemos ser golpeados ni ultrajados ni verbalmente, ya que eso es como... como le digo... prohibido hacia ellos, pues ya que nosotros tenemos nuestros derechos. Pero hay veces que la migra se pasa, he visto yo ejemplos de personas que vienen golpeadas, ultrajadas, incluso en Palenque un amigo mío iba en el tren y lo agarraron a balazos, los propios de la migra Él está haciendo un proceso acá de... como le digo... de visa y bueno ya lo han venido a buscar los de la PGR para desmentir el hecho” (Gerson: Migrante salvadoreño con trámite de la condición de refugiado pendiente).

#### 4.4.3.2 Transgresiones al aspecto moral de la integridad personal de los migrantes centroamericanos por autoridades policiales

De las otras autoridades señaladas por malos tratos resalta la policía federal, quien en un caso particular ofendió y humilló a Marlon por ser hondureño pues aunque no recibió un trato cruel o inhumano desde lo físico, sí lo recibió desde los otros dos aspectos de la integridad personal: el psíquico y el moral. Su condición de extranjero fue utilizada por miembros de la policía federal para hacerlo sentir menos y degradarlo al hacerle ver que al no estar en su país de origen su valor como persona se encontraba disminuido. La *Corte Europea de Derechos Humanos* ya ha profundizado al respecto al subrayar que aún en la ausencia de lesiones físicas, las experiencias negativas desde lo psíquico y lo moral también pueden ser

---

<sup>31</sup> Históricamente persiste un debate político y académico para determinar con claridad si la política migratoria mexicana está fundamentada en un paradigma de seguridad nacional o en uno de derechos humanos. Lo cierto es que más allá de que en la LM se enfatice en la protección de los derechos humanos. Los datos de violaciones a derechos humanos perpetradas por autoridades migratorias y policiales y las narrativas de migrantes centroamericanos que fueron entrevistados en este trabajo, dan cuenta de otra versión. Esta otra versión se inscribe dentro de una óptica de seguridad nacional en donde se criminaliza a los migrantes, principalmente a los que se encuentran en una situación irregular (Gutiérrez, 2018). Empero, como el Estado Mexicano ha suscrito y se ha comprometido con diversos tratados internacionales, debe guardar un discurso de derechos humanos frente a la opinión pública, constituyéndose lo que Domenech (2013) denomina: *políticas de control con rostro humano*.

consideradas *tratos inhumanos*, pues el carácter degradante de estas prácticas se puede expresar en sentimientos de miedo, ansia, e inferioridad (Corte IDH, 2015). Un caso ejemplificativo –como ya se dijo– fue el de Marlon en su contacto con policías federales:

“En el viaje que hice hace cuatro años porque prácticamente este sería mi tercero, pero en el viaje que hice hace cuatro años, sí sufrí bastante de cómo decirlo... ellos nos bajaban del autobús y nos pedían dinero, eran federales. En cierta ocasión sí me sentí despreciado por ser hondureño pues te decían ofensas por la nacionalidad. Entonces por eso mejor, para evitar eso y más rápido salir de esa situación, acudí a darles doscientos, trescientos o cuatrocientos pesos. Nos piden el dinero con intimidaciones verbales de que nos van a deportar y de que somos menos en este país” (Marlon: Migrante hondureño indocumentado).

Este mismo patrón de prácticas de la policía federal se identifica en el caso de Fabiola, quien fue extorsionada junto a sus acompañantes por miembros de esta corporación, pues habían privado ilegalmente de la libertad (secuestrado) a dos de sus compañeros. Gran parte del discurso empleado durante las amenazas y extorsiones fue para minimizar los derechos de estas personas por su condición de extranjeros y humillarles con expresiones tendientes a causar sentimientos de inferioridad. Por consiguiente, se detecta una forma operativa de algunas autoridades mexicanas de utilizar un lenguaje excluyente y humillante para intimidar a los migrantes, en donde el argumento central es señalar su categoría de extranjero indocumentado para producir daño y temor:

“...precisamente hace tres días atrás tuvimos eh... recibimos un abuso por parte de la autoridad verdad, que era la PGR, que nos quiso extorsionar, eh... unos compañeros míos sufrieron secuestro y pues eh... amenazas, bueno eso serían las tres cosas que sufrimos de parte de ellos, de las autoridades se podría decir. Eran policías federales, eran mis tres hijos, eh... una niña más a parte que es nieta de una señora con la que íbamos y dos caballeros...”

“...bueno ellos se llevaron a mis dos compañeros, se los llevaron y los raptaron por un tiempo, que será unas tres o cuatro horas, y en ese tiempo que ellos se los llevaron, en el momento que sucedió el hecho verdad, ellos nos dijeron que nos quedaríamos callados y que los esperaríamos, y nos encerraron en una habitación. A los otros dos se los llevaron para otro lugar y después los entregaron, el mismo día los entregaron, pasando unas dos o tres horas los entregaron. No les sucedió nada, sólo les quitaron dinero, los extorsionaron y los golpearon, a los demás sólo fue violencia verbal de decirles que eran hondureños y que no valían nada, además de amenazas” (Fabiola: Migrante hondureña indocumentada con trámite de tarjeta de visitante por razones humanitarias pendiente).

En el discurso empleado por algunos agentes de migración y miembros de cuerpos policiales en sus procesos operativos se leen matices de discriminación, de hacer notar a las personas migrantes que son extranjeros en este país, cual si ello implicara una suerte de *segunda categoría* y una disminución de derechos. En el *derecho romano* existía una figura jurídica denominada *capitis deminutio*, que de acuerdo a Petit (2007) consistía en la pérdida de alguno o todos los elementos que componían la personalidad de un ciudadano: *la libertad, el derecho de ciudadanía y los derechos de familia*. En otras palabras, se sometía la *categoría de persona* jurídicamente reconocida a la reunión de estos tres elementos. De allí que la *capitis deminutio* fuera comparada con la muerte por los efectos que generaba desde el punto de visto jurídico.

Las prácticas y discursos utilizados por algunos agentes de distintas autoridades mexicanas, pareciera que intentan evidenciar como lo resalta Bustamante (2017b) una especie de *capitis deminutio* en los migrantes centroamericanos, que al no contar con el *derecho de ciudadanía* no pueden ser categorizados jurídicamente como *personas* o se encuentran en un estatuto inferior. Esta analogía puede sonar descontextualizada del discurso humanitario que envuelve a la política, al derecho y a la sociedad actualmente. No obstante, también puede ser un recordatorio que genere reflexión, pues la reformulación de una *capitis deminutio* (sino en lo legislativo, al menos sí desde lo operativo) en pleno siglo XXI es un tópico que da para replantearse muchas cosas.

Acerca de las dimensiones analíticas. En el caso del derecho a la integridad personal las que resaltan son: *el grado de información sobre los derechos y mecanismos establecidos en México*, que sin duda es escueto, pues estos son aspectos que no se tocan en las pláticas informativas que se desarrollan en las casas del migrante en las que se trabajó durante la investigación de campo. Pero también porque este derecho es incluso desconocido para gran parte de la población local mexicana al ser uno de los que poca promoción se le confiere por parte del Estado Mexicano. En consecuencia es complejo que el migrante reconozca –a diferencia del derecho a la salud– una violación a este derecho que tampoco puede ser subsanado por nociones básicas que sustituyan al desconocimiento o la desinformación.

También resalta el *grado de confianza hacia las autoridades e instituciones mexicanas*, ya que si bien es cierto la confianza tiene una relación directa con el grado de conocimiento, al no figurar este último, el grado de confianza no puede ser medido. Las experiencias de esta población entrevistada con las autoridades que tendrían que velar por la protección de su integridad personal o por lo menos por su no trasgresión, justifican tal desconfianza, aun ante el desconocimiento de los alcances de este derecho. El contacto de los migrantes entrevistados con el INM y las policías federales muestran el motivo de su desconfianza, pues continuamente aprovechan su condición migratoria y/o nacionalidad para afectar desde lo psíquico o moral su integridad, con prácticas y ofensas verbales que bien podrían catalogarse como tratos inhumanos.

Por su parte, la *capacidad de agencia* es ausente a partir del desconocimiento del derecho a la integridad personal y por ende de los mecanismos que operan alrededor de él. No obstante, vale la pena subrayar que la *capacidad de agencia* no siempre surge de la voluntad genuina de los migrantes, sino que en muchas ocasiones ésta emana de la asistencia de otros actores que les empoderan con información o acompañamiento. De allí que Fabiola frente a sus vivencias negativas –aun sin conocer los derechos vulnerados– haya optado por presentar la denuncia correspondiente contra los policías federales que perpetraron esas conductas contra ella y sus acompañantes.

Es por eso que el rol que juegan los albergues es fundamental pues se transforman en el *contrapeso constante* de las experiencias negativas de estos migrantes en la frontera sur de México. Al aumentar la confianza –o por lo menos la ausencia de temor– en las autoridades

mexicanas y subsanar su desconocimiento sobre los derechos violentados. Así lo expone Fabiola:

“Hay dos abogados, creo que lo están proporcionando los derechos humanos de aquí de La 72, o sea yo tengo dos apoyados legales que están conmigo en todo el proceso”.

“Sí, cuando les expuse lo que pasó llegaron exactamente dos agentes me imagino que se les llama, de los derechos humanos de La 72 a hablarnos acerca de lo que... bueno de los derechos que tenemos en este país por ser migrantes y bueno igual con lo que se supone se está haciendo en el proceso y asesorándonos, sin ese apoyo tal vez no hubiera presentado la denuncia” (Fabiola: Migrante hondureña indocumentada con trámite de tarjeta de visitante por razones humanitarias pendiente).

#### 4.4.3 Derecho a la libertad personal

El derecho a la libertad personal fue recuperado conceptualmente en esta investigación de lo dispuesto por el artículo séptimo de la CADH que entre otras cosas establece que: “nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas”. Así mismo prohíbe las detenciones arbitrarias y obliga a las autoridades a informar acerca de las causas de la detención.

##### 4.4.3.1 ¿Presentados o detenidos?

La migración irregular o indocumentada en México fue despenalizada desde 2008 al derogarse algunos artículos de la Ley General de Población para convertirse en una infracción administrativa que no amerita detención o arresto. Pues si bien el arresto es una sanción de tipo administrativa, la legislación migratoria no contempla su viabilidad. A pesar de esto existe una gran confusión en la operatividad de las autoridades migratorias y en la interpretación de las disposiciones legislativas de la materia que están plagadas de eufemismos y jiribillas lingüísticas que hacen confusa la comprensión de su aplicabilidad.

Por ejemplo, los términos *presentación y alojamiento en las estaciones migratorias* contenidos principalmente en los artículos 3, 68, 69 y 70 de la LM. Se asemejan conceptualmente al arresto y llevan aparejada una detención o privación de la libertad de las personas que no tienen una situación migratoria regular en México (Gutiérrez, 2018).

Para entender mejor las similitudes conceptuales entre los términos *presentación y alojamiento en las estaciones migratorias* y las detenciones en materia penal, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro 4.2 Consistencias entre los requerimientos de las estaciones migratorias y de los centros penitenciarios de México

<b>Estaciones migratorias</b>	<b>Centros penitenciarios</b>
Ser informado del motivo de su ingreso a la estación migratoria y del procedimiento migratorio	Ser informada de sus derechos y deberes, desde el momento en que sea internada en el Centro, de manera que se garantice el entendimiento acerca de su situación
Atención médica, psicológica y jurídica	Asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud y que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica
Requerimientos alimentarios, ofreciendo tres alimentos al día. El Instituto deberá supervisar que la calidad de los alimentos sea adecuada	Alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, adecuada para la protección de su salud
Mantener en lugares separados y con medidas que aseguran la integridad física del extranjero, a hombres y mujeres	Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres
Recibir un trato digno y humano durante toda su estancia en la Estación Migratoria	Recibir un trato digno del personal penitenciario

No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o; económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia	Sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana
Permitir la visita de las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables	Acceder al régimen de visitas

Fuente: Gutiérrez (2018) *Análisis del discurso en la Ley de Migración de México: ¿Qué se pretende con el procedimiento de presentación de extranjeros y el alojamiento en las estaciones migratorias?*, Chile.

De la lectura de este cuadro comparativo se dilucida que las reglamentaciones para las estaciones migratorias guardan una similitud rotunda con las de los centros penitenciarios. Esto obedece a que cuentan con las mismas características de fondo: una detención, una privación de la libertad y un alojamiento. Las vivencias de las personas entrevistadas ratifican esta interpretación de estas figuras jurídicas como detenciones o privaciones de la libertad. Lo que implica que más allá del *significado jurídico* sumamente confuso y hermético previsto en las normas legales, estas prácticas delegadas al INM poseen un fuerte *significado simbólico* en los migrantes centroamericanos. Eiber y Marlon narraron sus contactos con autoridades migratorias:

“Una vez, fue una revisión en un bus, fue en Monterrey, había allí un retén y pararon el bus y me bajaron. Me bajaron, me preguntó de dónde venía y que de dónde era y todo. Nomás me llevaron y me metieron *preso...*” (Eiber: Migrante hondureño indocumentado).

“No, pues de hecho más bien cuando entré al país lo quise hacer, me fui a entregar a migración en la frontera de El Ceibo, pero pues ellos no... la persona que estaba allí al cargo, no... me dijo que ellos no hacían eso, pero si yo decidía comenzar el proceso de refugio a través de ellos, tendría que estar 45 días *preso* y eso no me parecía bien porque traía a mi familia” (Marlon: Migrante hondureño indocumentado).

Estas interpretaciones de las personas entrevistadas no sólo se limitan al acto exclusivo de ser *presentado*, sino al proceso previo que experimentan en su contacto con los agentes de migración, ya sea durante las revisiones, persecuciones o redadas. Los migrantes han creado incluso su propio caló para identificar ciertos lugares, objetos o personas: *la migra* (INM), *la perrera* (camionetas del INM), *la prisión* (estaciones migratorias):

“...me agarraron en la calle me metieron a la combi, a la *perrera* y de allí lo llevan a las oficinas de ellos, pero no te tratan bien, te dicen ofensas verbales e incluso hasta te llegan a pegar, es peor el trato al que dan los policías” (Selvin: Migrante hondureño indocumentado).

“...lo único que sí era el lugar en que nos ubicaron, que nos ubicaron junto a... o sea muy... en un espacio muy reducido y mucha, mucha gente, yo sentía que me estaba asfixiando en aquel lugar muy pequeño, en *la prisión* y todos dormíamos en el piso. Las condiciones también estaban muy sucias, o sea no adecuadas” (José Enrique: Migrante hondureño indocumentado).

El derecho a la integridad personal al igual que el de la libertad personal cuenta con un problema de desinformación, sin embargo, en este caso no es totalmente atribuible al perfil tramitológico de las casas del migrante, a la poca promoción de este derecho en los Estados Centroamericanos o a las experiencias previas de los migrantes en sus países de origen o de tránsito, sino a la discusión conceptual vigente que existe en México para clasificar a las medidas que puede aplicar el INM a las personas en situación migratoria irregular. Desde una hermenéutica textual, discursiva y contextual, estas figuras migratorias administrativas tienen una semejanza de fondo con las detenciones penales y bien podrían ser analizadas a la luz del derecho a la libertad personal contemplado en la CADH.

La otra dimensión analítica que es *el grado de conocimiento* de los migrantes también está ausente. La dimensión que sí se encuentra presente es el *grado de confianza sobre las autoridades mexicanas*, en específico de la migratoria que en este caso es nulo. Las autoridades migratorias a partir de sus prácticas son concebidas por las personas entrevistadas como un cuerpo policial que persigue, que detiene y que apresa bajo procedimientos de seguridad pública. Ante estos procedimientos la *capacidad de agencia* es limitada y sólo puede ser rescatada por conducto del *contrapeso constante* dimanado de las organizaciones de la sociedad civil y su acompañamiento en los procesos correspondientes.

#### 4.4.4 Derecho a las garantías judiciales

El concepto operacional de las garantías judiciales emana del contenido del artículo octavo de la CADH que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter (Organización de los Estados Americanos, 1969).

Este dispositivo legal sería posteriormente interpretado y aclarado a través de la Opinión Consultiva 9/87. En ella se concluiría que lo que realmente se reconoce es el *derecho al debido proceso*<sup>32</sup> que comprende las condiciones que se necesitan cumplir para garantizar la defensa de todos aquellos que en un momento determinado encuentren sus derechos bajo consideración judicial (Corte IDH, 2017). De forma paralela en la resolución del 23 de noviembre de 2010 del caso Vélez Loo vs Panamá sustanciado ante la Corte IDH y que trata de una persona migrante ecuatoriana a la que el Estado Panameño le vulneró algunos derechos como la libertad personal, la integridad personal y las garantías judiciales. Se adujo que en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan traer como consecuencia la deportación de una persona, su expulsión o su privación de libertad, se debe contar con un servicio público y gratuito de defensa legal a favor de estas personas pues de lo contrario se estaría transgrediendo el derecho a las garantías del *debido proceso* (Corte IDH, 2010).

---

<sup>32</sup> Análogo a lo que en Estados Unidos se conoce como la garantía del *Due Process*.

Se puede leer de esta manera una concatenación entre las *garantías judiciales* o el *debido proceso* y los procedimientos administrativos en los que participan los migrantes centroamericanos que transitan por la frontera sur mexicana. Pues por ejemplo, la solicitud de la condición de refugiado es un procedimiento administrativo que además puede traer como resultado –en caso de resolución negativa– la deportación del solicitante. Del mismo modo, la solicitud de la condición de visitante por razones humanitarias implica las mismas consecuencias en caso de fallo adverso a los intereses de la persona migrante. Finalmente las denuncias por delitos graves que se incoan en las diferentes fiscalías de atención al migrantes de la frontera sur mexicana con la intención de obtener el reconocimiento como víctima –y después la tarjeta de visitante por razones humanitarias– también representan procesos administrativos y/o judiciales en los que impera el derecho al *debido proceso* para cualquiera que participe de ellos.

#### 4.4.4.1 Desconocimiento de migrantes centroamericanos sobre las instituciones administrativas y judiciales competentes: una deuda del Estado Mexicano y la promoción de los derechos humanos

Es evidente que ante el desconocimiento de los derechos humanos en un sentido general, la consecuencia es que tampoco se cuenta con información acerca de las instituciones mexicanas que tienen nexos con los posibles requerimientos de estas poblaciones. Las personas entrevistadas conocen a grandes rasgos al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) porque tienen oficinas y cooperan constantemente con proyectos y asistencia legal tanto en el albergue de Tapachula como en el de Tenosique. Así como a la Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado (COMAR) con la que tienen relación a partir de sus diversos procedimientos iniciados y gracias a la orientación legal de los abogados de los albergues. Algunos han tenido contacto con las Fiscalías de Atención a Migrantes en los casos en que han sido víctimas de delitos, la que también conocieron por la información brindada por las organizaciones civiles. Más allá de esto, no reconocen otras instituciones como los organismos públicos protectores de derechos humanos, tribunales judiciales o administrativos, etcétera.

La mayor parte de la información sobre las instituciones competentes proviene de las oficinas legales de los albergues o bien de pláticas entre misma población en las que se va transfiriendo conocimiento, primordialmente de quienes ya se asesoraron y cuentan con la información más actualizada. Algunos otros han leído panfletos o carteles colocados en las oficinas gubernamentales como la COMAR o la Fiscalía de Atención a Migrantes, pero además de ser casos aislados, lo que siempre resalta es la ausencia de información personalizada más allá de esta información visual. Esaú explica su experiencia con la COMAR:

“En la COMAR no me han dado ninguna información sobre mis derechos humanos, por el contrario, sólo te dan lo que les conviene, es la persona la que tiene que indagar por su cuenta si quiere saber más” (Esaú: Migrante guatemalteco con trámite de la condición de refugiado pendiente).

Frente a esta ausencia del Estado Mexicano en su obligación de promover los derechos humanos consagrada en el artículo primero constitucional y en este caso de los derechos de las personas en contexto de migración. Han sido las organizaciones civiles las que han sustituido estos roles y se han convertido en actores integrales pues ya no sólo informan, promueven y explican las prerrogativas de estas poblaciones, sino que también acompañan a estas personas durante todos sus procesos. En ocasiones de no ser por esta persuasión y desde luego la promesa de acompañamiento continuo, las personas migrantes no harían uso de las instituciones mexicanas y tampoco activarían los mecanismos jurídicos correspondientes:

“... me animé a interponer la denuncia por el delito, sólo porque sentí confianza en los abogados del albergue. De lo contrario no lo hubiese hecho, pues en Honduras poner una denuncia significa que vas a tener represalias” (Jairo: Migrante hondureño indocumentado con trámite de tarjeta de visitante por razones humanitarias pendiente).

“...sólo si sé que me los han violado, si no ¿cómo? y como no conozco mucho sobre mis derechos en México pues estaría muy difícil saber ¿no cree?” pero cualquier

procedimiento que decidiera iniciar en México lo haría bajo la asistencia de un abogado de la casa del migrante, solo no ¿para qué?” (Elmer: Migrante hondureño indocumentado).

“...recordemos que a veces hay personas que no nos hacen caso cuando una va solo, no lleva uno un respaldo pues, a veces no le ponen importancia a los casos, llevando uno tal vez el respaldo de un abogado, tal vez puedan poner un poco más de importancia” (José Luis: Migrante salvadoreño con trámite de la condición de refugiado pendiente).

No obstante la labor que realizan diariamente estas organizaciones civiles, sus propios recursos operativos y humanos son limitados y no alcanzan a dar atención a las miles de personas que visitan sus albergues y que requieren de asistencia legal y acompañamiento constante. Al momento del trabajo de campo había una persona en Tapachula encargada del área legal, mientras que en Tenosique únicamente había dos personas, cuando se estaban contabilizando por noche un promedio de mil quinientas o dos mil personas en ambos albergues. Esta carencia de personal genera áreas de desatención, información limitada y largas esperas para recibir la orientación adecuada. Lo que va deteriorando su defensa y acompañamiento en sus diferentes trámites:

“Durante mi trámite de refugio he recibido asistencia legal de los abogados de casa del migrante pero creo que puede mejorar, ya que se encuentran rebasados pues son únicamente dos personas y eso hace que la atención sea menos personalizada” (Esaú: Migrante guatemalteco con trámite de la condición de refugiado pendiente).

Respecto a los trámites o procedimientos que ya se tienen iniciados –mayoritariamente de solicitudes de la condición de refugiado– una queja principal es lo tardado del procedimiento que puede obedecer muchas veces a la gran cantidad de solicitudes que se reciben pero también a lo rebasadas que están estas instituciones como COMAR y la Fiscalía de Atención a Migrantes en términos de personal público. Así mismo, hay nula participación de las autoridades consulares de Centroamérica para apoyar o asistir a sus connacionales que

se encuentran resolviendo asuntos migratorios en México. A pesar de que uno de los derechos de cualquier extranjero que participe de procedimientos o trámites en México es contar con la asistencia consular. Fabiola es una migrante que la recibió atención consular durante la presentación de su denuncia, el resto ha expresado sólo tener el apoyo jurídico de los albergues.

Hay un *desconocimiento* notorio en términos de las *garantías judiciales* o el *derecho al debido proceso*, en gran medida porque han sido las organizaciones civiles en esa labor de *contrapeso constante* quienes han tenido que trabajar para dar atención debida a los migrantes. Lo anterior es importante como hallazgo porque el Estado Mexicano ha sido omiso en siquiera promover los derechos humanos o prestar un servicio público y gratuito de defensa legal para migrantes cual si se tratara de una defensoría pública de oficio, en los términos y condiciones señalados por la Corte IDH en la resolución del caso Vélez Loo vs Panamá.

Sin embargo, el *grado de confianza* hacia las instituciones nuevamente crece a medida que los abogados de los albergues operan en favor de esta población. Desprendiéndoles de este factor, seguramente no habría el número de solicitudes de la condición de refugiado que se registra cada año. De acuerdo a estadísticas de la COMAR (2018), de 14,596 personas que solicitaron la condición de refugiado en México en el año 2017, sólo 4,475 concluyeron el trámite durante ese año y de ellos sólo 1,907 obtuvieron el reconocimiento, es decir, solo el 13 por ciento. De allí que la labor de los albergues sea tan cardinal en el aumento de la confianza –o pérdida de temor– de estas poblaciones y en la activación de estos mecanismos legales para desarrollar la *capacidad de agencia* de los migrantes centroamericanos que transitan por la frontera sur de México.

#### 4.5 Percepción de las organizaciones de la sociedad civil protectoras de migrantes de los derechos humanos en frontera sur

En el capítulo metodológico de esta investigación se ha advertido de la pertinencia que tiene conocer de forma paralela a la percepción de los migrantes que componen la población objetivo, la de las organizaciones civiles que diariamente trabajan para brindar apoyo de diferentes modos a estas comunidades. Lo anterior con el propósito de contar con un punto

de comparación al analizar la información. Se realizaron cuatro entrevistas a personal que colaboró –durante el periodo de trabajo de campo de este trabajo– en los dos albergues que se visitaron. En Tenosique se entrevistó al Director Operativo del albergue y a un miembro del área de derechos humanos, mientras que en Tapachula se entrevistó a un abogado y a una psicóloga. A quienes para los fines de esta investigación se les llamará: *informantes clave*.

Se identifica un consenso notable con los datos obtenidos al entrevistar a las personas migrantes. Esta convergencia no es solamente respecto al conocimiento previo de las personas migrantes sobre sus derechos humanos, sino también de su desconfianza hacia las instituciones mexicanas, de la operatividad de las autoridades migratorias y policiales de la frontera sur del país y de los principales aspectos críticos en la situación que viven estas poblaciones mientras se encuentran en México. Con la finalidad de analizar los resultados encontrados en este ejercicio se han sistematizado de la siguiente forma:

#### 4.5.1 Opinión general sobre los derechos humanos como concepto universal

Los comentarios compartidos por las personas entrevistadas dan muestra de lo que ya se había detectado en las entrevistas con las personas migrantes respecto a que éstas cuentan con muy poca –o nula– información de los derechos humanos a su arribo a territorio mexicano. Pues en la mayoría de las veces las pláticas que se les proporcionan a su llegada a los albergues son su primera relación con el concepto *derechos humanos* y con la información correspondiente a este rubro:

“Pues es un principio de la organización después de hacer el registro de los recién llegados, llevarles a una plática donde se les explica un poco sobre sus derechos en este país y las posibilidades que tienen para obtener alguna condición migratoria... y te das cuenta que tienes que ser muy claro porque son gente que básicamente no tiene ninguna información de estos temas...” (Informante clave de La 72 Hogar-Refugio para personas migrantes en Tenosique, Tabasco).

Igualmente existe otro sector –la minoría– que cuenta con cierto conocimiento básico en lo referente a los derechos humanos, empero, su percepción de éstos en un país del que no

son nacionales es que no les son aplicables, “no les pertenecen” o simplemente no cuentan con ellos por el sólo hecho de ser personas “ilegales” o “irregulares” en este país. Gran parte de la labor que ejercen las asociaciones civiles defensoras de migrantes en el sur de México estriba en transformar la visión de estas personas, es decir, dotarles de argumentos y conocimiento para hacerles saber que pese a su situación migratoria son sujetos de derechos y que de ser necesario se les dará acompañamiento en sus eventualidades:

“De hecho ellos mismos se perciben como ilegales, se llaman así mismos ilegales... personas irregulares, con una condición irregular, piensan que están haciendo un delito al entrar a este país y ven a los derechos humanos que les reconocen en este país, como un favor... el que les atiendan sus solicitudes de refugio o les den atención médica es para ellos una especie de favor. Lo vi durante los acompañamientos que hice porque esa era mi labor y durante la atención ellos mostraban una actitud servil con la cabeza agachada, como con pena y no como si estuvieran exigiendo lo que les corresponde...” (Informante clave de La 72 Hogar-Refugio para personas migrantes en Tenosique, Tabasco).

“Sabemos que el contexto de la frontera sur es complejo, así que hemos creído necesario como albergue no sólo servir como refugio temporal sino también dejar algo en ellos. Ayudarles con el trámite de algún documento que les facilite la estancia o el trayecto o al menos darles información y explicarles que tienen derechos humanos en este país aunque sean extranjeros, sean indocumentados...” (Informante clave del Albergue Belén de Tapachula, Chiapas).

#### 4.5.2 Antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen

La opinión de los informantes clave es consistente con lo observado al interpretar los datos conseguidos de los migrantes entrevistado con referencia a la situación que se vive en los contextos de salida. En ambos albergues se llevan registros que se obtienen durante el ingreso de las personas a través de algunas entrevistas que realiza su personal. En las entrevistas se les pregunta –entre otras cosas– sobre la causa de salida de sus países de origen, destacando

entre varias: las amenazas por parte de las pandillas (Maras), la violencia generalizada, la falta de trabajo y los motivos económicos. Cada una de estas causas tiene su germen en una trasgresión a los derechos humanos y es constantemente el escenario que compone las experiencias de estos migrantes.

Las experiencias previas a su llegada a México juegan un rol determinante en la percepción de estas poblaciones acerca de los derechos humanos, ya que al no haber recibido apoyo en sus países de procedencia en lo concerniente a cuestiones básicas como: trabajo, educación, seguridad, etcétera, este hecho se suma a su autoconcepción como sujetos en la “ilegalidad” o “irregularidad” en un país del que son extranjeros. De tal suerte que se construye un panorama hostil de las condiciones que experimentan en suelo mexicano. Dicho en otras palabras, las condiciones de vulnerabilidad a las que son expuestos en sus países de origen terminan por reproducirse –o extenderse– en su estadía en este país al entrar en una relación social con los representantes del Estado Mexicano o con miembros de la sociedad:

“La mayor parte de estas personas viene huyendo de violencia, persecuciones políticas, falta de alimento y vivienda... o sea derechos humanos violados... entonces vienen buscando un lugar que les dé todo eso que allá les falta, pero a la vez llegan a un lugar en el que no se sienten confiados... tienen miedo... y eso seguro es por todas las experiencias que han vivido con los gobiernos de sus países.”  
(Informante clave del Albergue Belén de Tapachula, Chiapas).

#### 4.5.3 Grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México

Se comenzará por analizar lo concerniente al *derecho a la salud*. El rubro de las lesiones es complejo pues hay una variedad de tipologías. Desde lesiones que son producto del largo trayecto que recorren estas personas caminando, hasta aquellas que se derivan por ser víctimas de asaltos, abusos de autoridades e incluso las que producen la muerte. Por ejemplo, uno de los informantes clave que trabajó en La 72 Hogar-Refugio para Personas Migrantes afirma que durante los meses que estuvo apoyando al área de derechos humanos, no hubo

una sola semana que no recibieran a víctimas de asaltos y robos y casi todas con lesiones –a veces graves– originadas a partir de estos hechos:

“La situación es bien complicada, es bien alarmante, porque no había semana alguna en la que no hubiera ningún asalto, ningún indicio de violencia... todas las semanas... todas las semanas había trabajo, todas las semanas había que hacer denuncias ante la Fiscalía y bajos las cuales... y como lo ha alertado últimamente La 72, no ha habido efecto alguno. De todas las denuncias ninguna ha procedido y en cuestiones de violaciones a mujeres ninguna tampoco... ha habido secuestros hechos hasta por mismas autoridades a los migrantes, es realmente alarmante toda la ola de violencia contra los migrantes...” (Informante clave de La 72 Hogar-Refugio para personas migrantes en Tenosique, Tabasco).

En ambos albergues (La 72 Hogar-Refugio para personas migrantes y El Albergue Belén) hay atención de la *Cruz Roja Mexicana*. Desde llamadas telefónicas gratuitas hasta revisiones médicas básicas o en algunos casos excepcionales, emergencias. No obstante, la mayor parte de la atención de salud que reciben estas comunidades proviene de esta fuente o en todo caso de la brindada por los propios albergues. Si bien es cierto los centros de salud públicos de estas zonas también pueden prestar atención a la población migrante, los informantes clave estiman que persiste un ambiente de desconfianza e incertidumbre por el temor a no ser atendidos o en el peor de los casos, a que se avise de su presencia a las autoridades migratorias y sean devueltos a sus países de procedencia:

“Sí claro, hay mucha desconfianza de los migrantes, porque si la propia población local en ocasiones les discrimina ¿qué les asegura que los hospitales no harán lo mismo o peor aún, no alertarán a migración para que los deporten? Es un tema difícil el derecho a la salud, por eso es que se ha optado por otras alternativas como el caso de Médicos sin Fronteras aquí en La 72, que es una organización internacional no gubernamental o la Cruz Roja Mexicana, porque además hay que decir que los hospitales de Tenosique no están incluso preparados en capacidad para atender

siquiera a la población local.” (Informante clave de La 72 Hogar-Refugio para personas migrantes en Tenosique, Tabasco).

Se sabe de algunas personas que tienen padecimientos como diabetes, hipertensión, etcétera, que no se encuentran dando seguimiento a sus enfermedades. El problema que las organizaciones civiles señalan es la falta de medicamentos para estas comunidades, ya que por lo general para la entrega de éstos es necesario contar con una tarjeta de derechohabiente de alguna institución sanitaria y aunque se ha logrado que en algunos casos ciertos migrantes adquieran el seguro popular, este no les cubre todos los tratamientos. Aunado a su posible desaparición (según el dicho del actual Gobierno Federal mexicano). Lo que vendría a repercutir en el acceso al derecho a la salud de los migrantes que transitan o se encuentran temporalmente en este país:

“Tenemos a muchas personas con hipertensión, diabetes y el tema de los medicamentos siempre ha sido complicado porque nosotros nos manejamos por donaciones y es imposible dar abasto con toda la gente que atendemos. Muchos medicamentos requieren de prescripción médica... y para que les atiendan en hospitales generales es mucho rollo burocrático, por lo general les piden hasta lo que no... incluso hasta con sus visas humanitarias les niegan la atención a veces... (Informante clave del Albergue Belén de Tapachula, Chiapas).

Es importante para contextualizar la situación conocer que, de acuerdo a la opinión de los informantes clave, se pudo constatar como hallazgo que gran parte de los beneficios en materia de salud que se han logrado en las regiones que conforman la frontera sur mexicana, obedecen a luchas constantes que se han gestado desde las organizaciones civiles defensoras de migrantes. No ha sido el Estado Mexicano en afán de cumplir genuinamente con sus obligaciones legales –internas e internacionales– quien ha dado inicio a estas prácticas en favor de estos flujos migratorios, sino que ha sido un trabajo arduo de la sociedad civil organizada para exigir el cumplimiento –a veces forzoso– de las instituciones del gobierno mexicano:

“Esa ha sido una lucha de La 72, que se les otorgue ese derecho que tienen, porque por ejemplo en la Ciudad de México las personas llegan a recibir generalmente esa atención si están afiliados al Seguro Popular... y si son migrantes en tránsito, generalmente no les llegan a dar esa atención. Es más he escuchado de personas que aun siendo solicitantes de refugio o ya refugiados les niegan la atención por desconocimiento. Si esto se ha logrado en la frontera sur es por una lucha constante de esos derechos en esa zona en específico, pero no debería de ser una lucha como tal en cuestión de exigencia, si no de simples derechos básicos que se deben otorgar a cualquier persona...” (Informante clave de La 72 Hogar-Refugio para personas migrantes en Tenosique, Tabasco).

Sobre el *derecho a la libertad personal* también se pudo constatar la coincidencia entre la percepción de migrantes y sociedad civil organizada con respecto a que el INM es la autoridad mexicana que con mayor reiteración transgrede los derechos humanos de las comunidades migrantes. Se habla de muchos puntos dentro de las rutas migratorias con permanentes operativos de revisión por parte de la autoridad migratoria y en donde los protocolos a seguir por los funcionarios de esta institución no son los más idóneos, pues generalmente se caracterizan por el uso de la fuerza y la violencia física o verbal como si se tratara en todo caso de una actividad policial o militar.

Aunque no les consta como tal –pues no presenciaron físicamente tales hechos– algunos informantes refirieron haber escuchado relatos de migrantes que ubicaban a personal de migración detonando armas de fuego cuando ni siquiera debieran legalmente portar una:

“Escuché de historias sobre como el personal de migración estaba armado, migrantes que cuando llegaba la migración, cuando llegaban los migras, dicen que escuchaban disparos... cuando se metían a la maleza, al monte, se escuchaban disparos, bueno infinidad...” (Informante clave de La 72 Hogar-Refugio para personas migrantes en Tenosique, Tabasco).

Así mismo, las narrativas del modo en cómo son tratados durante su estancia en las estaciones migratorias es un aspecto cardinal para el análisis de la libertad personal pues más

allá de su detención *per se*, los informantes dan cuenta de que las personas migrantes no reciben un buen trato por parte del personal administrativo, hay alimento insuficiente y existe sobrepoblación en las instalaciones.

Sin embargo, lo más subrayable es una práctica común de la autoridad migratoria que han identificado las organizaciones civiles. El personal del INM tiene la costumbre de mentir a la comunidad migrante acerca de ciertos documentos para conseguir su firma –muchas de las ocasiones estas personas no saben leer–. Posteriormente se les informa que serán devueltos a sus países de origen y que tienen su voluntad firmada por lo que la decisión es de carácter irreversible. Es evidente cuál es el tratamiento a la migración indocumentada en México y su conexión con el derecho a la libertad personal –o su vulneración– pues además de los eufemismos jurídicos para maquillar a la *presentación de extranjeros* y a las *estaciones migratorias*, las autoridades realizan esta clase de prácticas que confirman la pertinencia de estas hipótesis.

“Es una práctica muy común que les mientan a los migrantes en las estaciones migratorias y les pidan que firmen una hoja con mentiras... además muchos de ellos no saben leer y después resulta que esa hoja era su voluntad firmada de que sean devueltos a sus países de origen, o sea ¿qué es eso?” (Informante clave del Albergue Belén de Tapachula, Chiapas).

Al enfocarse en el *derecho a la integridad personal* nuevamente resalta la figura del INM como una autoridad que con regularidad abusa o tiene malos tratos con la población migrante, empero, para estos rubros también juegan un rol protagónico las corporaciones policiales de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal). Las experiencias de los informantes revelan sucesos de extorsión, secuestros y asaltos perpetrados por personal de estas agrupaciones. Sin embargo, la afectación al derecho a la integridad personal no se da por la materialización en sí misma de estos hechos, sino porque durante el desarrollo de estas comisiones impera un lenguaje ofensivo basado particularmente en prejuicios sobre su nacionalidad, origen étnico, apariencia física y su condición de extranjeros en México, contraviniendo categóricamente el contenido del artículo primero constitucional:

“En alguna ocasión un grupo de personas al hacer una denuncia se separaron, eran nueve, se separan todos, regresan tres personas a La 72, hablan con el policía que se encuentra afuera y le dicen “ah mi hermano no sé dónde está, nosotros regresamos, creímos que iba a regresar, pero no está aquí” y el policía hace el comentario de: “bueno... por el olor van a dar con él”. ¿Qué quiere decir con eso de que con el olor van a dar con él? O sea, no pueden recibir ese trato las personas migrantes y ni cualquiera...” (Informante clave de La 72 Hogar-Refugio para personas migrantes en Tenosique, Tabasco).

Es a través de estas prácticas como se constituyen las trasgresiones a la integridad moral de las personas pues se están empleando características personales para intentar establecer una condición de inferioridad. Es por estos motivos que la percepción de las organizaciones civiles es que, concretamente la forma de operar de los diversos cuerpos policiales –aunque también los migratorios– vulnera, en la acepción de Bustamante (2002), el derecho a la integridad personal de estas poblaciones y que además, esta situación incide en la consolidación de una percepción de desconfianza y temor hacia las autoridades mexicanas.

Finalmente sobre el *derecho a las garantías judiciales* hay tres puntos que se vislumbran de la información recopilada en el trabajo de campo. En *primer lugar*, la pugna continua que ejercen las organizaciones civiles para que quienes hayan sido víctimas de algún delito comiencen el trámite de la tarjeta de visitante por razones humanitarias, aunque ello conlleve lidiar con el desdén de alguna parte de la comunidad centroamericana que no contempla viable iniciar un trámite en México por su condición de irregularidad migratoria. En *segundo lugar*, lo lento de los procesos administrativos tanto para las solicitudes de refugio en la COMAR como para la sustanciación de denuncias ante las fiscalías que terminan por desmotivar a quienes lo habían considerado viable, pues no es sencillo esperar durante nueve meses o más con pocos recursos económicos o con temor de sus persecutores.

“Los procesos son lentísimos y a eso hay que agregar que la gente se desespera o teme por su seguridad porque muchos vienen perseguidos por pandillas o por el gobierno de sus países, por eso hay muchas personas que abandonan sus

procedimientos, la gran mayoría diría yo...” (Informante clave del Albergue Belén de Tapachula, Chiapas).

“Además de lo tardado de los procesos hay que sumar el trato de desinterés que muestran las autoridades como COMAR por ejemplo, quienes sólo por protocolo dan la información pero de mala gana y sin profundizar más allá, es una atención fría, de desinterés, deshumanizada” (Informante clave de La 72 Hogar-Refugio para personas migrantes en Tenosique, Tabasco).

En *tercer lugar* se ubica el significado simbólico que ha adquirido la tarjeta de visitante por razones humanitarias desde una perspectiva instrumental, es decir, la percepción pragmática que le ha encontrado la comunidad migrante a este documento. Es debido a esto que muchas personas que iniciaron su trámite de solicitud de la condición de refugiado desertan de sus procedimientos al recibir esta tarjeta pues técnicamente con ella pueden de forma regular transitar hasta la frontera norte de México o inclusive trabajar formalmente. De la misma forma, respecto de quienes presentan denuncias por haber sido víctimas de algún delito se estima que algunos tergiversen sus historias para la obtención de estos “beneficios administrativos”, así como para no regresar a sus contextos de alto riesgo para sus vidas y su seguridad.

#### 4.5.4 Capacidad de agencia

El tema de la capacidad de agencia deviene en tópicos de sustantividad para interpretar la percepción de los derechos humanos de los migrantes centroamericanos que transitan por la frontera sur de México, ya que es por conducto de quienes trabajan en las organizaciones civiles como gran parte de las personas migrantes gestionan o activan de varias formas los mecanismos institucionales y legales que tienen a su alcance en este país. Es por ello que la pertinencia que tienen estas asociaciones no sólo se presenta en el fomento e instrucción acerca de los derechos humanos de estas comunidades sino en la labor de acompañamiento.

De la voz de quienes han trabajado en estas organizaciones se deduce que es gracias a su constante insistencia (con pláticas informativas, seguimientos personalizados y actividades

de difusión) que un mayor número de migrantes que pasan por los albergues deciden incoar diversos procesos administrativos o judiciales en los casos en que es necesario. Es posible – desde su opinión– que sin estos mecanismos de impulso muchas violaciones a derechos humanos, delitos, o posibilidades administrativas de regularizar la condición migratoria quedarían estáticas, silenciadas, invisibilizadas o en el olvido. En otras palabras, no se tendrían el número de acciones iniciadas como ahora. Lo que obedece entre otros factores al contrapeso de la sociedad civil organizada:

“Sin duda que sin la labor no sólo de nosotros sino de todas las organizaciones que trabajan desde el sur pero también desde el norte, muchos migrantes no iniciarían muchos de los procesos que hoy han hecho. Pero pues ese es parte de nuestro trabajo, es gran parte de lo que tenemos que hacer, de nuestro compromiso... Que se visibilice la realidad de estos migrantes y que se les dé un trato digno y lamentablemente parece que en México ese trato sólo lo obtienes, aunque no en todos los casos, pero seguro estás cerca de recibirlo... si tienes papeles o visa humanitaria...” (Informante clave del Albergue Belén de Tapachula, Chiapas).

“En México los derechos humanos no son para nadie, pero al menos es importante recordarle al Estado que se los vamos a exigir...” (Informante clave de La 72 Hogar-Refugio para personas migrantes en Tenosique, Tabasco).

De acuerdo a la información recabada, el mayor número de acciones comenzadas (judiciales o administrativas) por los migrantes centroamericanos son las solicitudes de la condición de refugiado. Es factible que esto se deba además del impulso de las mismas asociaciones civiles, a la presencia frecuente en frontera sur mexicana de organismos internacionales como *ACNUR* y *Asylum Access México*,<sup>33</sup> que también abonan a la consolidación de una cultura de la denuncia y de la activación legal. No puede determinarse con precisión si hay acuerdos entre las organizaciones civiles y los organismos internacionales (de apoyo económico, de colaboración, etc.).

---

<sup>33</sup> *Asylum Access México* es un organismo internacional que tiene como objetivo mejorar el debido proceso y el acceso a la justicia de las personas que solicitan refugio en México. Mediante el uso de servicios legales y actividades de empoderamiento legal de la comunidad migrante.

Es evidente que existe coordinación, ya que por ejemplo *Asylum Access México* tiene oficinas o espacios de trabajo en los albergues, así como proyectos y campañas –al igual que ACNUR– de forma esporádica. Empero, también se tuvo conocimiento de algunas divergencias operativas y políticas que existen entre estos organismos civiles y la racionalidad instrumental con que se manejan los albergues, lo que ha creado algunas tensiones. Finalmente, más allá del modo en cómo se interrelacionen estos actores, ambos funcionan como el *contrapeso constante* frente a las incontables trasgresiones a que son expuestas estas personas durante su tránsito o estancia en la frontera sur de México.

Algunas de las razones por las que la comunidad migrante tiene reservas para iniciar algún trámite en México son el escepticismo hacia esta clase de procesos que deviene incluso desde sus países de origen y su percepción de la función del gobierno (cualquiera). Así mismo, su autoconcepción como personas en la “ilegalidad” o “irregularidad” y lo dilatorio que resulta activar cualquiera de estos mecanismos. Pues para una persona que huye de violencia o amenazas o de condiciones económicas críticas, el tiempo posee un gran valor para seguir avanzando hacia su destino. En términos generales se puede aseverar que la capacidad de agencia de la población migrante centroamericana para impulsar este tipo de procedimientos no es del todo –o siempre– genuina, sino que el rol de las organizaciones civiles es en gran parte de las veces su fuente de impulso.

## Conclusiones del capítulo

El primer aspecto a remarcar en los resultados de la investigación estriba en el desconocimiento de la población objetivo acerca de los derechos humanos, lo que produce un impacto inicial en la percepción sobre estas prerrogativas en un sentido general. El desconocimiento no es sólo un resultado atribuible al sujeto titular de los derechos, sino es también producto de la inobservancia de los Estados de origen, que en la mayor parte de los casos han sido omisos o escasos en promover una cultura de derechos humanos a efecto de que éstos puedan ser asimilados por las personas.

El desconocimiento *per se* origina una cultura de la no denuncia o bien una ausencia en la exigibilidad de los derechos humanos. Esto es dable porque la falta de información hace complejo saber cuáles derechos están reconocidos en el espacio de tránsito o cuáles han sido

vulnerados durante la estancia. Todo esto desemboca en un distanciamiento de la percepción de estos migrantes en torno a las posibilidades instrumentales –jurídicas y administrativas– que tienen en un país en el que son extranjeros y que pueden aminorar ciertas condiciones de vulnerabilidad propias del trayecto migratorio o de las estancias temporal y permanente.

El segundo punto a retomar es que no obstante el desconocimiento persiste un registro inherente en los migrantes que les permite reconocer algunas nociones de los derechos humanos, las que seguramente han aprendido en la cotidianidad. Estas nociones son las que hacen que identifiquen al *trato desigual* como una situación inaceptable para los gobiernos. Sin embargo, las experiencias desarrolladas muestran la existencia de ese *trato desigual* por los gobiernos de sus lugares de origen, por ende, al conectar esta falla institucional con su contexto de llegada a México estiman poco esperanzador el trato que recibirán en un país diverso al de su procedencia, si en este último nunca o pocas veces lo recibieron.

Un tercer aspecto a subrayar deviene de las experiencias desarrolladas en los lugares de origen en las relaciones con las instituciones del Estado. En donde juega un factor el hecho de que la mayor parte de los migrantes centroamericanos que ha decidido salir de estos países ha sido por omisiones e incumplimientos de sus gobiernos en materia de seguridad, trabajo, educación, etcétera. Estas experiencias previas en su contacto con la figura del Estado impactan en la percepción que estos migrantes tienen acerca de un Estado distinto al de su procedencia, en este caso el Estado Mexicano, pues si el de su origen no fue capaz de proveerles de las condiciones básicas de vida y de garantizarles sus derechos humanos ¿por qué uno distinto habría de hacerlo?

Los derechos humanos son también elementos que pueden ser concebidos por las personas a partir de sus experiencias y transformarse en parte de su identidad. Las vivencias de los migrantes entrevistados en su relación con los representantes de los Estados de origen muestran el modo en cómo han ido constituyendo una idea propia de los derechos humanos. Esta idea se va construyendo por conducto de sus experiencias en las solicitudes o denuncias que han gestionado ante las autoridades de sus países de origen y las que en la mayoría de las veces han sido ignoradas, obstaculizadas o desconsideradas.

Hay una cierta conciencia de “ser ilegal” en la población objetivo que precede a su incapacidad de gestión o a su cultura de la denuncia en territorio mexicano. Esta conciencia

o autorreconocimiento en la “ilegalidad” de estos migrantes centroamericanos favorece o facilita la impunidad contra quienes transgreden sus derechos humanos.

Estas vivencias son además reproducidas y luego transferidas en información a otros posibles peticionarios, por lo que se crea paulatinamente una *cultura de la no exigencia de los derechos humanos* que alcanza a los lugares de tránsito o destino de los migrantes centroamericanos. Es por ello que las organizaciones civiles tienen un rol determinante en el constante accionar de solicitudes de la condición de refugiado o denuncias penales para obtener el reconocimiento como víctimas de algún delito en territorio mexicano. Pues de no ser por este *contrapeso constante* es probable que la población objetivo mostrara una *pasividad* en torno a la activación de los mecanismos e instituciones en materia de derechos humanos con que cuentan en territorio mexicano.

A estas alturas vale la pena acentuar nuevamente el papel que simbolizan las organizaciones civiles en la activación de los mecanismos instrumentales en favor de los derechos humanos de los migrantes de Centroamérica. Para muchos de ellos su primer contacto con estas prerrogativas tiene lugar a su ingreso a los albergues que se encuentran en la frontera sur mexicana. Empero, la información que se les brinda a su llegada a estas organizaciones se centra en las posibilidades jurídicas o administrativas que tienen para regularizar su situación migratoria en México. Considerando a las denuncias por delitos sufridos en el espacio mexicano y a las condiciones críticas de los lugares de origen, no sólo como oportunidades para evidenciar violaciones a derechos humanos, sino como *cartas de acceso* a oportunidades migratorias.

Lo anterior tiene lugar no sólo como una decisión operativa de los albergues para migrantes de la frontera sur de México, pues es consecuencia a su vez de una política migratoria que privilegia a los migrantes con documentos y que garantiza y respeta sólo los derechos de estos últimos. Por tanto, las cargas instrumental y simbólica que confieren una tarjeta de visitante por razones humanitarias –se haya obtenido por ser víctima de un delito, o bien por ser solicitante de la condición de refugiado– son notorias. De este modo, las organizaciones civiles han contemplado que dotar de documentos a los migrantes centroamericanos es una vía para –desde un punto de vista pragmático– volverle un sujeto de derechos humanos no sólo desde lo jurídico sino también desde lo sociológico, es decir, no sólo desde la ley sino también desde la praxis.

Al adentrarse en los derechos humanos observados en este trabajo (derecho a la salud, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal y derecho a las garantías judiciales) hay varios aspectos para analizar. El tema del ejercicio del derecho a la salud cuenta con dos aristas que lo problematizan. Por un lado, el temor y la desconfianza a las instituciones públicas de salud mexicanas, generados por todas las ideas preconcebidas y la información obtenida por las redes de migrantes. Al punto de creer que no les atenderán por su condición migratoria o en el peor de los escenarios, les notificarán a las autoridades correspondientes para su eventual deportación. Por otro lado, se encuentran las trabas burocráticas de las instituciones de salud como solicitar tarjetas de derechohabiente que no pueden obtenerse sin una regularización migratoria.

En el derecho a la integridad personal es puntual remarcar la sistematización con la que operan las autoridades migratorias y algunas corporaciones policiales. A través de lo que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha llamado *transgresiones morales* a la integridad personal, afectan continuamente la esfera jurídica de los migrantes centroamericanos. Estas afectaciones se dan por la manera en cómo actúan estas autoridades en los procedimientos de revisión, presentación y alojamiento (tratándose de las migratorias), o bien de revisión y detención (tratándose de las policiales). Ya que por lo general emplean un lenguaje discriminatorio, xenofóbico y tendiente a recordarles que su condición de extranjero indocumentado es motivo para “tener menos derechos”, ser tratado despectivamente o ser una persona de “segunda categoría” en territorio mexicano.

No se deja pasar por alto que también existen violaciones a la integridad física de algunos de los migrantes que transitan por territorio mexicano. Las experiencias relatadas por los entrevistados y ratificadas por los miembros de las organizaciones civiles que fueron informantes claves, muestran que los procedimientos operativos distan mucho de los protocolos propuestos por los organismos nacionales e internacionales protectores de derechos humanos. Algunos migrantes y miembros de las organizaciones civiles entrevistados hablan de persecuciones por parte del personal del INM en los que se han hecho detonaciones de arma de fuego, cuando ni siquiera deberían portar armas en términos de su normatividad.

Por lo que respecta al derecho a la libertad personal destacan los eufemismos que se utilizan en la LM y que denominan *presentación de extranjeros* al proceso de detención y

*alojamiento* a la *privación de la libertad*. Esto por sí mismo ya vuelve cuestionable el respeto irrestricto al derecho a la libertad personal, aunado al grado de similitud que existe entre los requisitos para las estaciones migratorias y los centros penitenciarios en México. Es menester referir a su vez el caló que ha ido construyendo la población migrante para referirse a las autoridades migratorias y a los procedimientos y herramientas con que desarrollan sus actividades *La migra* para aludir al INM, *la perrera* para describir a la camioneta en la que suben a los migrantes indocumentados, *la prisión* para citar a las estaciones migratorias y estar *preso* a estar alojado en estas últimas.

Finalmente acerca del derecho a las garantías judiciales lo que impera es el desconocimiento en torno a las instituciones a las que podrían asistir para solicitar, denunciar o reclamar algún derecho humano. La única información que reciben estas personas migrantes proviene de las organizaciones civiles y se centra específicamente en las dependencias jurídicas o administrativas encargadas de regularizar las condiciones migratorias. Estas dependencias están rebasadas en términos operativos y no brindan información adicional a los migrantes que ejecutan trámites o denuncias ante ellos, salvo algunos datos visuales en carteles. Vale la pena de nuevo resaltar la labor de las organizaciones civiles, pues sin sus acciones el derecho a las garantías judiciales sería operativamente inexistente en la frontera sur del país.

La información recabada de los miembros de las organizaciones civiles en Tapachula y Tenosique ratifica los datos extraídos de las entrevistas con los migrantes centroamericanos. Estas coincidencias dan muestra de la percepción compleja que tienen estos últimos sobre los derechos humanos en frontera sur y de los varios factores que convergen en su composición.

## REFLEXIONES FINALES

Los procesos migratorios en la frontera sur mexicana están caracterizados por los riesgos y peligros que se experimentan durante el tránsito en las rutas y por una operatividad violatoria de derechos humanos de las autoridades mexicanas. Estas condiciones del espacio por el que transitan los migrantes centroamericanos en el sur de México acentúan su vulnerabilidad como resultado de la omisión del Estado Mexicano de protegerles y garantizarles sus prerrogativas.

De forma paralela, estos procesos migratorios están acompañados de diversos instrumentos jurídicos internos e internacionales del Estado Mexicano que reconocen derechos humanos a favor de las personas migrantes o que establecen procedimientos y mecanismos para demandar su debido cumplimiento. Así mismo, existen instituciones gubernamentales que fueron creadas para la salvaguarda de los derechos de las personas migrantes o para la debida gestión de las movilidades humanas.

Sin embargo, en la colisión de las características de los procesos migratorios que viven los migrantes centroamericanos en la frontera sur mexicana, es más contundente la realidad social que los instrumentos o mecanismos jurídicos. Los riesgos y peligros que experimentan los migrantes no han disminuido desde que entró en vigor la legislación migratoria en México en 2011. Los derechos humanos de las personas migrantes se continúan transgrediendo pese al compromiso de las autoridades mexicanas en el orden jurídico constitucional y en los diferentes convenios internacionales que el Estado Mexicano ha firmado y ratificado.

La relación entre los procesos migratorios y los derechos humanos no puede analizarse exclusivamente desde la perspectiva jurídica instrumental, pues la conclusión sería muy simple: los derechos humanos de las personas migrantes no se respetan en México. Un análisis sociojurídico permite compaginar todas las características empíricas e instrumentales que definen el andar de los migrantes centroamericanos por la frontera sur de México y llegar a conclusiones sobre por qué razones la situación de los derechos humanos es compleja.

Del análisis sociojurídico realizado se advierte que los procesos migratorios en la frontera sur mexicana y particularmente los que viven las personas de Centroamérica son críticos en materia de derechos humanos. Los procesos inician con un contexto de salida difícil: pobreza, desigualdad, impunidad, desempleo y ausencia de seguridad. Todas estas condiciones –y

algunas más– por lo general determinan la decisión de migrar hacia Estados Unidos y la búsqueda de un entorno más favorable.

Después del contexto de salida, el proceso migratorio continúa con el trayecto hacia su deseado destino (Estados Unidos), que para algunos –salvadoreños y hondureños– representa cruzar o intentar cruzar más de dos fronteras jurídico-administrativas. El trayecto es complejo por el sólo hecho de no contar con documentación migratoria, pues se debe transitar por caminos muy largos y por lugares alejados de las revisiones migratorias o de los puertos de entrada, lo que abre oportunidades para grupos de la delincuencia organizada de apoderarse de dichas zonas.

Además de las dificultades que por sí mismas son parte de transitar sin documentación, el contexto de tránsito o de estancia temporal con que se encuentran estos migrantes en México es igual o más crítico que el de sus países de origen. La evidencia empírica muestra una racionalidad securitaria de las autoridades migratorias mexicanas, al grado de ser el *Instituto Nacional de Migración* de los órganos federales que más quejas reciben por trasgresiones a derechos humanos. A ello habría que agregar el poco conocimiento que tienen los migrantes centroamericanos sobre sus prerrogativas, así como sus experiencias con los gobiernos de sus países de procedencia. Estos dos factores abonan a una consideración de sí mismos como sujetos en la “ilegalidad” y por ende, carentes de derechos humanos.

Los procesos migratorios de la frontera sur de México analizados desde una óptica sociojurídica dan cuenta de una situación grave para las personas de Centroamérica. No hay una concatenación entre los instrumentos jurídicos a favor de los migrantes y el modo de operar de las autoridades correspondientes. En consecuencia, las condiciones de trato desigual que vivieron en sus países de origen, el desinterés del Estado expulsor por mejorar esas condiciones y el desconocimiento de los derechos humanos que define su contexto de salida, se reproduce –y en ocasiones se agrava– en territorio mexicano a pesar de contar con mecanismos de protección en los marcos normativos mexicanos.

Aunque existe vasto trabajo desde la sociología de las migraciones, no sucede lo mismo con la Sociología Jurídica. Hay una predominante postura epistémica desde la Ciencia Jurídica que privilegia la óptica desde las instituciones gubernamentales, el papel de los tribunales y la sistematización de normas y tratados internacionales. Dejando de lado en el caso del estudio de las migraciones, la percepción del migrante. Esta postura estado-céntrica

limita la intervención activa de los migrantes en las investigaciones jurídicas o sociojurídicas del fenómeno de las movilidades humanas e impide hacer un ejercicio académico de aproximación hacia una efectividad real, pragmática y medible de los derechos humanos de migrantes a través de diversas metodologías cualitativas.

En la medida en que existan más trabajos que documenten la aplicación práctica de los instrumentos jurídicos que versan sobre derechos de las personas migrantes o que se hagan análisis de las actuaciones de las autoridades desde la percepción del sujeto titular de las prerrogativas, que es finalmente sobre quien recaen los efectos de las resoluciones, acuerdos o decisiones judiciales o administrativas. Se tendrán mayores elementos que incorporar a las políticas públicas y a las reconfiguraciones legislativas, los que a su vez tendrán una mayor compaginación con la realidad que experimentan los migrantes centroamericanos en territorio mexicano.

El estado actual del conocimiento de los derechos humanos de migrantes y en concreto de quienes transitan en un país –como México– pretendiendo llegar a Estados Unidos, es sólido desde la perspectiva jurídica instrumental y desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Empero, hay retos que no se han podido superar. Del grueso de instrumentos internacionales de los Sistemas Universal e Interamericano de Derechos Humanos, a la fecha solo existen la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares* y la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* relacionados con el tema. Aunque la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha aportado contenido esclarecedor, no deja de ser poco material para un fenómeno que en épocas recientes demanda mayores acciones desde la política pública y desde el Derecho.

Al poner atención en el contexto jurídico mexicano, si bien es cierto desde 2011 se cuenta con una legislación especializada en el fenómeno migratorio y particularmente el de naturaleza internacional, persisten desafíos que no se han resuelto con esta normatividad y los planes y políticas que la han acompañado. Por ejemplo, de todo el contenido de la *Ley de Migración* es muy reducido el espacio destinado a la migración en tránsito en comparación con los vastos capítulos para el control y las revisiones migratorias (Gutiérrez, 2018). Sumado a la eterna discusión para descifrar el paradigma o racionalidad de dicha legislación migratoria, pues se pronuncia como una política de derechos humanos pero actúa como una basada en el paradigma de seguridad nacional.

Del análisis contextual de este trabajo ha quedado expuesto el notorio interés por el estudio de la migración en tránsito por México desde diferentes disciplinas del conocimiento (Demografía, Ciencia Política, Derecho etc.), tanto para comprender los alcances de definir una migración en tránsito (su duración, diferenciación a otros tipos de migraciones, entre otros), las características sociodemográficas de quienes la componen, medir el volumen de estos flujos, conocer sus proyectos migratorios y descifrar las vicisitudes que experimentan durante sus trayectos. El Derecho por su parte también ha contribuido en este interés por la migración en tránsito. La ocupación del Derecho ha consistido en sistematizar las prerrogativas –tanto constitucionales como convencionales– con que cuentan las personas que ingresan a territorio mexicano con independencia de su situación migratoria e intentar redefinir algunos conceptos jurídicos aplicables a este fenómeno: ciudadanía, nacionalidad, soberanía, entre otros.

La vulnerabilidad también es otro concepto sociojurídico que se desprende del análisis contextual del tránsito de migrantes centroamericanos y que ha sido desarrollado por Bustamante (2002). Al efecto Bustamante (2017a) ha evidenciado que la vulnerabilidad no es una condición subjetiva del migrante que derive necesariamente de la ausencia de documentos migratorios, sino de una imposición del Estado que le asigna esa clasificación jurídica inferior a quien no es nacional de un país y además no tiene regularización migratoria. Esta vulnerabilidad se intensifica cuando además la operatividad de las autoridades tiende a criminalizar la migración indocumentada y la trabaja como un problema de seguridad nacional.

Las primeras causas de salida de los migrantes centroamericanos son la pobreza, la falta de empleo y la violencia (El Colef, 2018), es decir, condiciones de vulnerabilidad derivadas de un fracaso o desinterés del Estado de origen. Estas condiciones se reproducen o acentúan al llegar a territorio mexicano, no sólo porque la indocumentación es por sí misma una cuestión que implica menos prerrogativas (derechos políticos y de propiedad), sino porque en un aspecto pragmático y según lo expuesto por los migrantes entrevistados, existe una diferencia abismal entre el trato recibido por las instituciones mexicanas si se cuenta o no con alguna tarjeta migratoria. Lo que hace aún más grave su situación durante el tránsito o estancia temporal en México.

Sin embargo, la vulnerabilidad también ha abierto un espacio para que surjan formas de movilización política a través de otros actores sociales –distintos al Estado– como las organizaciones civiles y las redes de migrantes. Las acciones de estos actores sociales constituyen un contrapeso constante a las condiciones de vulnerabilidad propias del espacio de tránsito y a la operatividad estatal de las autoridades mexicanas. Es una capacidad de agencia que delinea herramientas para la resiliencia y la búsqueda de formas de supervivencia.

En ese tenor las organizaciones civiles de la frontera sur de México juegan un rol determinante, pues es a través de ellas como muchas de las funciones que el Estado Mexicano ha olvidado, han resurgido. La mayor parte de los albergues de la frontera sur mexicana y concretamente en los dos en los que se llevó a cabo el trabajo campo de esta investigación en Tenosique y Tapachula, no solo operan como albergues temporales o espacios para satisfacer necesidades básicas como comida y hospedaje. Ahora se han transformado en centros de empoderamiento de migrantes a través de información fidedigna en lo referente a los derechos humanos e incluso en acompañamiento durante los procesos para la regularización migratoria que facilite el trayecto hacia la frontera norte o hacia Estados Unidos, o bien para la denuncia de violaciones a derechos humanos o delitos de los que han sido víctimas en territorio mexicano.

El enfoque sociojurídico de los derechos humanos –empleado en esta investigación– aporta nuevas formas de entenderlos y encuentra puntos de acción para la política pública y la reestructuración de las legislaciones mexicanas a través de la visibilización de la percepción del sujeto titular de los derechos. La tradición naturalista (filosófica) de los derechos humanos encuentra un límite en la compaginación de sus bases teóricas con la evidencia empírica de la aplicabilidad de dichas prerrogativas. Por su parte, el enfoque jurídico-político de los derechos humanos omite la intervención del migrante y corre el riesgo de enfocar la comprensión del fenómeno migratorio exclusivamente a la luz del Estado y no de todos los actores sociales que convergen en él.

Así mismo, este enfoque plantea la necesidad de unificar esfuerzos entre las ciencias social y jurídica por una mejor comprensión de diversas realidades. En el estado actual de las cosas parece haber un distanciamiento entre ambas disciplinas, como si cada una tuviese desdén en compartir sus metodologías o dudara de las aportaciones de la otra. Las

movilidades humanas recuerdan lo necesario que es conjugar lo social con lo jurídico, no se puede despegar la categoría de migrante de sus derechos humanos o se puede distanciar los restos políticos y operativos de los Estados ante la migración sin abordar las obligaciones jurídicas que conlleva la regulación de este fenómeno.

En el caso particular de esta investigación, el enfoque sociológico facilita una evaluación integral de los derechos humanos y de los mecanismos jurídicos para su protección en la frontera sur de México. A través de las narrativas de los migrantes se puede aproximar a las razones de porqué, pese a contar con lineamientos normativos y operativos bien delineados en México, persiste una constante violación a los derechos humanos de los migrantes y una desconfianza a las instituciones mexicanas. Por último, este enfoque confiere la posibilidad de identificar los factores que componen la percepción del migrante respecto a sus derechos humanos y en general hacia su situación jurídica en México.

Para concluir, en el capítulo de resultados se interpretaron los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección en el trabajo de campo. En primer término a la población migrante y en un segundo momento, a los miembros de las organizaciones de la sociedad civil para establecer algunas comparaciones. La sistematización de la información se organizó en primer lugar con base en las dimensiones analíticas definidas desde la estrategia metodológica y al final se efectuó una interpretación por cada uno de los cuatro derechos humanos operacionalizados a la luz de estas mismas categorías analíticas.

De los resultados de este trabajo se desprende una notoria desinformación de los migrantes centroamericanos entrevistados acerca de los derechos humanos. Este desconocimiento es consecuencia en primer término de la omisión de sus Estados de origen de promover por conducto de diferentes vías, el aprendizaje y la promoción de estos temas. En segundo término, es también producto de los países de tránsito o estancia temporal como México, que pese a estar obligados jurídicamente a promover los derechos humanos ante toda persona que se encuentra bajo su jurisdicción, son indiferentes hacia este compromiso y son principalmente las organizaciones de la sociedad civil quienes se han encargado de la actividad de difusión humanitaria.

Aun frente al desconocimiento algunos cuentan con nociones para discernir ciertos aspectos de los derechos humanos, como lo es el reconocimiento de un trato desigual. No obstante, el haber recibido este trato desigual en sus lugares de procedencia, incide en que

desconfíen rotundamente de que en México recibirán una consideración distinta. Por lo tanto, sus experiencias con la figura del Estado son el primer ingrediente que compone su percepción de los derechos humanos ante su falta de información.

Los gobiernos de los países de Centroamérica además de brindarles un trato desigual, pues generalmente la condición económica es un impedimento para recibir una consideración digna en esos países. Han fallado en la misión de garantizarles las condiciones fundamentales de vida: trabajo, educación, seguridad, etcétera. Por consiguiente, estas experiencias dibujan una figura concebida del “Estado” que traspasa fronteras y gobiernos y que les hace identificar a toda figura gubernamental como una estructura que no tiene como finalidad amparar prerrogativas, sino por el contrario limitarlas o impedir su debido ejercicio. Estas ideas preconcebidas podrían ser diluidas o contrarrestadas a partir de una dinámica constante de promoción de derechos humanos como una tarea de política pública, tanto en los países expulsores, receptores y en aquellos que se transforman en espacios de tránsito o estancia temporal como México.

Con respecto a los antecedentes y experiencias con los derechos humanos en los países de origen. Se reflejan múltiples vivencias negativas de estos migrantes en torno al respeto, solicitud y demanda de algún derecho a los gobiernos centroamericanos. Estos antecedentes contribuyen a la concepción de una idea de los derechos humanos como algo vacío, inexistente o carente de aplicabilidad. Al grado de consolidarse como una noción identitaria entre estas comunidades, ya que esta percepción se va transfiriendo de sujeto a sujeto por conducto de las redes sociales de migrantes, hasta construir una idea colectiva que culmina con una cultura de la no denuncia.

La cultura de la no denuncia no queda estática en los sitios de procedencia de estos migrantes, sino que alcanza inexorablemente a los lugares de tránsito o estancia temporal como México. Por estas razones los migrantes centroamericanos que llegan a territorio mexicano tienen dudas de iniciar un contacto voluntario con instituciones estatales o autoridades de diversa índole, pues estiman que serán igualmente ignorados como sucedió en sus lugares de origen. Sus antecedentes y experiencias no abonan a una cultura de la exigencia de los derechos humanos y por ende al puente cultural que se requiere para una compaginación de los órdenes jurídicos interno e internacional (García Ramírez, 2014a). Es

allí donde las organizaciones civiles adquieren ese rol protagónico que juegan y que les convierte en actores sociales determinantes en la frontera sur de México.

En referencia a la información de los migrantes centroamericanos acerca de los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México, es menester remarcar que prácticamente cuentan con dos fuentes: a) la transferencia de datos por medio de las redes de migrantes y b) la información tomada de las organizaciones civiles y sus variadas acciones para compartirla (charlas, panfletos, asesoría, etc.), es decir, de los dos actores sociales surgidos ante la inoperancia y desinterés del Estado Mexicano. Evidentemente las instrucciones acogidas en las asociaciones civiles tienen más peso y se trata de información más fidedigna y con un propósito definido.

El propósito definido que tienen la mayor parte de las organizaciones de la sociedad civil del sur de México concentra su atención en las posibilidades jurídicas o administrativas que tienen quienes llegan a estos albergues para obtener una documentación migratoria. De acuerdo a lo señalado por los entrevistados, los únicos elementos informativos que reciben a su ingreso a estas casas del migrante consisten en verificar si reúnen los requisitos para volverse solicitantes de la condición de refugiado o si han sido víctimas de algún delito en territorio mexicano para que inicien el trámite de la tarjeta de visitante por razones humanitarias. Más allá de esto no hay más ahondamiento en otros derechos humanos.

El modo en cómo operan estas asociaciones conserva una racionalidad, ya que con base en su experiencia y análisis de la situación para los migrantes indocumentados o en previa indocumentación, han estimado que la manera más eficaz para dotarles de protección jurídica, salud, apoyo laboral, entre otras, estriba en facilitarles la obtención de este documento. Por contradictorio que parezca la racionalidad de estas organizaciones con respecto a las estipulaciones jurídicas constitucionales e internacionales en México (que establecen que se encuentra prohibido la discriminación en territorio mexicano por nacionalidad o condición migratoria). Existe una enorme diferencia en relación a la forma en que cómo son tratadas las personas migrantes por tener –o no tener– tarjetas migratorias en México.

A todo esto habría que agregar el significado simbólico que los mismos migrantes centroamericanos le han asignado a la tarjeta de visitante por razones humanitarias. La conciben como una armadura que les resguarda de los riesgos y peligros que albergan las

rutas de tránsito. El significado simbólico del documento migratorio ha alcanzado tales niveles que se le considera una carta de acceso para el reconocimiento de derechos humanos y de un trato digno de parte de las autoridades e instituciones mexicanas. Al grado incluso de que algunas personas son capaces de mentir o tergiversar historias en sus procedimientos administrativos con el afán de conseguir la tarjeta migratoria.

Con relación a los cuatro derechos humanos particulares observados en este trabajo se encontró lo siguiente. En el derecho a la salud se vislumbran dos condicionantes que restringen en demasía su ejercicio. Por un lado, la desconfianza y el temor que sienten los migrantes de Centroamérica de las instituciones públicas de salud mexicanas, incidida por su desinformación de los derechos humanos como concepto universal y por sus antecedentes en sus lugares de procedencia. Por el otro lado, una operatividad burocrática institucional que deriva en la negativa del *Instituto Mexicano del Seguro Social* para atender a personas migrantes que no tengan tarjeta de derechohabiente y por los límites institucionales del seguro popular para diversos tratamientos y enfermedades. Todo esto hace complejo el sano ejercicio del derecho a la salud de los migrantes.

Sobre el derecho a la integridad personal se subrayan dos cuestiones cardinales. En primer lugar, la violación al aspecto físico de esta prerrogativa por conducto del Instituto Nacional de Migración. A través de procedimientos de revisión en los que se emplea la fuerza desmedida, la violencia y el abuso de autoridad. Incluso hasta con detonaciones de armas de fuego por el personal de este instituto para amedrentar a los migrantes. En segundo lugar se encuentran las trasgresiones al aspecto moral de la integridad personal que es un concepto jurídico-operativo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha definido en algunas de sus resoluciones y que en los datos analizados se ilustra con la forma de actuar de los cuerpos policiales –federales y municipales– en la que constantemente hacen alusión a la situación de extranjería como una condición *per se* de inferioridad, con un lenguaje que emplean durante las revisiones y el que en ocasiones les es viable para extorsionarles.

Acerca del derecho a la libertad personal se destaca que, no obstante que desde hace algunos años se despenalizó en México a la migración indocumentada para definirla como una mera infracción administrativa. El lenguaje que se aplica en la Ley de Migración con base en eufemismos y jiribillas lingüísticas al llamar a la detención de los migrantes como presentación de extranjeros y al arresto como alojamiento en estaciones migratorias. Se crea

un ambiente enredoso para el respeto a este derecho pues la falta de documento migratorio conlleva necesariamente a la privación de su libertad si se tiene contacto con personal del Instituto Nacional de Migración. Es por ello que hasta los propios migrantes han constituido un caló que compara los procedimientos migratorios con los penales: “perrera” para aludir a las camionetas del Instituto Nacional de Migración, “preso” al estar en una estación migratoria y “prisión” para llamar a estas últimas.

Por último, el derecho a las garantías judiciales se ve matizado por el desconocimiento de los migrantes centroamericanos de las instituciones a las que deben asistir en caso de requerir algún aspecto vinculado con sus derechos humanos. Esta desinformación es en gran medida atribuible al Estado Mexicano en su deber de promover los derechos humanos y garantizarlos a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción. Ante esta falta de información las organizaciones civiles han sido quienes se han convertido en el contrapeso constante al persuadir a estas personas a realizar los trámites y denuncias necesarios y acompañarles físicamente a las diligencias correspondientes. Transformándose paulatinamente en la fuente principal de su capacidad de agencia.

Todas las conclusiones a las que se arribaron al sistematizar los datos recogidos de la aplicación del instrumento a migrantes centroamericanos fueron ratificadas al entrevistar a los miembros de la sociedad civil. Hubo una total compaginación en las percepciones de ambos. Existen coincidencias en torno a la desinformación de origen de estos grupos, a las experiencias negativas con sus derechos humanos por parte de sus gobiernos de procedencia, a su autoconcepción como sujetos en la “ilegalidad o irregularidad” en México, a los factores que limitan el ejercicio del derecho a la salud, a las violaciones al aspecto moral de la integridad personal por parte de las autoridades migratorias y policiales, a las vulneraciones a la libertad personal con las vivencias en las estaciones migratorias y al contrapeso que han tenido que formular para incentivar el derecho a las garantías judiciales de estos migrantes.

No se debe pasar por alto que el ejercicio metodológico de la revisión hemerográfica sirvió para conocer la percepción de los medios locales de comunicación que influye en la percepción de la población de estas municipalidades. De la revisión hemerográfica realizada se concluyó que la información que llega a la comunidad local se compone de un mensaje de advertencia, de criminalización y de una construcción de perfiles negativos respecto a los

migrantes del éxodo, que impactan en la propia formulación de opiniones de las personas de estas ciudades.

Todo este análisis lleva a la conclusión de que la percepción de los migrantes centroamericanos en frontera sur estriba en una autoconcepción como sujetos “ilegales”, es decir, como sujetos que “no tienen” derechos reconocidos en este país. Esta percepción está compuesta de sus grados de desinformación acerca de los derechos humanos, pero también de sus experiencias negativas con los gobiernos de sus países de origen, en el respeto y protección de estas prerrogativas. Estos dos elementos que componen su percepción, a su vez reproducen otros como la falta de información sobre los mecanismos a su favor en México, el desconocimiento de las instituciones a las que pueden acudir y la desconfianza en las instituciones mexicanas.

Estos elementos alimentan dicha percepción, la reproducen y perpetúan. Aunque han surgido actores sociales clave en la protección y contrapeso de sus intereses, como las organizaciones de la sociedad civil. Estas se han enfocado en las herramientas instrumentales que el propio diseño político y jurídico ha delineado, como la obtención de categorías migratorias de regularización. Esta decisión operativa de las asociaciones civiles, si bien ha mejorado las condiciones del tránsito y estancia de los migrantes de Centroamérica por frontera sur de México. Indirectamente propaga una noción de que para el reconocimiento pragmático de los derechos humanos, un elemento *sine qua non* lo es una tarjeta de visitante por razones humanitarias o la admisión de la condición de refugiado.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, Félix, A. Reyes y M. Solís, 2015. Crisis económica, migración interna y cambios en la estructura ocupacional de Tijuana, México, *Papeles de Población*, vol. 21, no. 85, julio/septiembre, pp. 9-46.
- Alarcón, Rafael y W. Becerra, 2012. ¿Criminales o víctimas? La deportación de migrantes mexicanos de Estados Unidos a Tijuana, Baja California, *Norteamérica. Revista Académica del CISAN-UNAM*, vol. 7, núm. 1, enero-junio, 2012, pp. 125-148.
- Anguiano Téllez, María Eugenia, 1996. Frontera norte: migración interna e internacional, *El Cotidiano*, 77, julio-agosto, pp. 19-23.
- Anguiano Téllez, María Eugenia, 1998. Migración a la frontera norte de México y su relación con el mercado de trabajo regional, *Papeles de Población*, vol. 4, núm. 17, julio-septiembre, 1998, pp. 63-79.
- Anguiano Téllez, María Eugenia y A. Trejo, 2007. Vigilancia y control en la frontera México-Estados Unidos: efectos en las rutas del flujo migratorio internacional, *Papeles de Población*, vol. 13, no. 51, ene/mar 2007, pp. 45-75.
- Anguiano Téllez, María Eugenia, 2008. Chiapas: territorio de inmigración, emigración y tránsito migratorio, *Papeles de Población*, vol. 14, núm. 56, abril-junio, pp. 215-232.
- Ansolabehere, Karina, 2010. Los derechos humanos en los estudios sociojurídicos, en Estévez, Ariadna, y Vázquez, Daniel, Coords., *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*, México, FLACSO México/Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América del Norte, pp. 19-41.
- Arias Marín, Alán, 2011. Tesis sobre una teoría crítica de los Derechos Humanos, *Open Insight*, vol. VI, N° 9, enero-junio 2015, pp. 11-33.
- Bidart Campos, Germán J., 1993. *Teoría general de los derechos humanos*. México, Universidad Autónoma de México/Instituto de investigaciones Jurídicas.
- Bolaños, Bernardo, 2009. Migración, derecho consular y justicia global, *Isonomía*, No. 30, abril 2009, pp. 7-29.
- Bou Franch, Valentín y M. Castillo, 2008. *Curso de Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Valencia, España, Tirant le Blanch.
- Bourdieu, Pierre y L. Wacquant, 2005. *Una invitación a la sociología reflexiva*, Siglo XXI Editores.
- Bustamante, Jorge, 1972. The "Wetback" as Deviant: An Application of Labeling Theory, *American Journal of Sociology*, Vol. 77, No. 4 (Jan., 1972), pp. 706-718.
- Bustamante, Jorge, 1989. Frontera México-Estados Unidos: reflexiones para un marco teórico, *Frontera Norte*, Vol. 1, núm. 1, El Colegio de la Frontera Norte, enero-junio, pp. 7-24.
- Bustamante, Jorge, 2002. *Migración internacional y derechos humanos*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bustamante, Jorge, 2017a, Max Weber Revisited, the Verstehen of migration through Qualitative research, *Migraciones internacionales*, vol. 9, núm. 1, enero-junio, 2017, pp. 43-67, El Colegio de la Frontera Norte, A.C., Tijuana, México.
- Bustamante, Jorge, 2017b. "Mexican Immigration to the United States, the vulnerability-resilience of migrants and their circularity", University of Notre Dame and El Colegio

- de la Frontera Norte —submitted for publication in “*The American Journal of Sociology*”.
- Cabrera Gaytán, David Alejandro, R. Palacios y J. Guzmán, 2013. Estudio de la percepción del trato en usuarios de una unidad de primer nivel de atención, *Archivos de investigación materno infantil*, Vol. V, No. 1, enero-abril 2013, pp. 21-26.
- Cachón Rodríguez, Lorenzo, 1997. Segregación sectorial de los inmigrantes en el mercado de trabajo de España, Cuadernos de Relaciones Laborales, no. 10, Serv. Pub. UCM, Madrid, 1997, pp. 49-73.
- Calderón Concha, Percy, 2009. Teoría de conflictos de Johan Galtung, *Revista Paz y Conflictos*, núm. 2, año 2009, pp. 60-81.
- Calva Sánchez, Luis Enrique y R. Alarcón, 2015. La integración laboral precaria de los migrantes mexicanos calificados en Estados Unidos al inicio del siglo XXI, *Papeles de Población*, vol. 21, núm. 83, enero-marzo, 2015, pp. 9-39.
- Camino, L. y R. Mendoza, 2004. La construcción de los derechos humanos y la necesidad de la psicología política, *Psicología Política*, Nº 28, 2004, pp. 85-103.
- Cárdenas Rodríguez, Rocío y B. Vázquez, 2014. Recursos disponibles para la protección de mujeres migrantes en tránsito por Tamaulipas, *Papeles de Población*, vol. 20, no. 79, pp. 169-207.
- Carpizo, Jorge, 2011. Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características, *Cuestiones constitucionales*, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Núm. 25, julio-diciembre 2011, pp. 3-29.
- Carpizo, Jorge, 2012. La Constitución mexicana y el derecho internacional de los derechos humanos, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XII, 2012, pp. 801-858.
- Casillas, Rodolfo, 2008. Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades, *Migración y Desarrollo*, núm. 10, primer semestre, pp. 157-174.
- Castillo, Manuel y J. Nájera, 2016. Centroamericanos en movimiento: medios, riesgos, protección y asistencia”, en Anguiano, M.E. y Villafuerte, D., Coords., *Migración de tránsito y fronteras en América*, El Colegio de la Frontera Norte y Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica.
- Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) y División de Población de la CEPAL, 2010. *Impacto de la crisis económica en la migración y el desarrollo: Respuestas de política y programas en Iberoamérica*. El Salvador, CEPAL/OIM/Secretaría General Iberoamericana/República de El Salvador en la América Central.
- Céspedes Quirós Yehudi, R. Cortés y M. Madrigal, 2011. Validación de un instrumento para medir la percepción de la calidad de los servicios farmacéuticos del Sistema Público de Salud de Costa Rica, *Revista Costarricense de Salud Pública*, N.º 2– Vol. 20 – Julio-Diciembre, pp. 75-82.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2017. *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe*, (LC/PUB.2018/2-P), Santiago, 2018.
- CIDH, 2015. *Situación de los derechos humanos en México*. CIDH/Organización de los Estados Americanos.
- CNDH, 2017. *Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos*. Enero-Octubre 2017, México.

- Cornelio Landero, Rosa, 2015. Los derechos humanos de los inmigrantes de la frontera sur de México, BARATARIA. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales*, núm. 19, 2015, pp. 139-150.
- Corte IDH, 2010. *Caso Vélez Loor vs. Panamá. Sentencia de 23 de noviembre de 2010 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_218\\_esp2.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_218_esp2.pdf). Consultado el 30 de noviembre de 2018.
- Corte IDH, 2015. *Integridad personal. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 10*, Organización de los Estados Americanos/ Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Corte IDH, 2017. *Debido proceso. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 12*, Organización de los Estados Americanos/ Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cruz, Paulo Márcio, 2010. Soberanía y transnacionalidad: Antagonismos y consecuencias, Jurídicas, *Jurid. Manizales (Colombia)*, vol. 7, núm. 1, enero-junio, 2010, pp. 13-36.
- De la Rosa, Armando, *Aseguran a 127 migrantes que viajaban en una caja de tráiler*, Diario de Tabasco, 12 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.diariodetabasco.mx/comunidad/2018/12/12/aseguran-a-127-migrantes-viajaban-en-una-caja-trailer/>. Consultado el 8 de febrero de 2019.
- De la Rosa, Armando, *Detienen a 58 ilegales en Periférico de Villahermosa*, Diario de Tabasco, 14 de enero de 2019. Disponible en: <http://www.diariodetabasco.mx/comunidad/2019/01/14/detienen-a-58-ilegales-en-periferico-villahermosa/>. Consultado el 8 de febrero de 2019.
- Del C, Hernández Lorena, *Imparable el flujo de centroamericanos por Tenosique*, Diario de Tabasco, 23 de octubre de 2018. Disponible en: <http://www.diariodetabasco.mx/tabasco/2018/10/23/imparable-flujo-centroamericanos-tenosique/>. Consultado el 31 de enero de 2019.
- Del C, Hernández Lorena, *El resguardo de la frontera sur es competencia de la Policía Federal. Diario de Tabasco*, 23 de octubre de 2018. Disponible en: <http://www.diariodetabasco.mx/tabasco/2018/10/23/resguardo-la-frontera-sur-competencia-la-policia-federal/>. Consultado el 31 de enero de 2019.
- Del C, Hernández Lorena, *Saturan ilegales casa-refugio en Tenosique*, Diario de Tabasco, 31 de octubre de 2018. Disponible en: <http://www.diariodetabasco.mx/tabasco/2018/10/31/saturan-ilegales-casa-refugio-en-tenosique/>. Consultado el 5 de febrero de 2019.
- Diario de Tabasco, *Entran migrantes a la fuerza a territorio nacional*, Diario de Tabasco, 19 de octubre de 2018. Disponible en: <http://www.diariodetabasco.mx/nacion/2018/10/19/entran-migrantes-a-la-fuerza-a-territorio-nacional/>. Consultado el 28 de enero de 2019.
- Diario Oficial de la Federación, 2005. *Acuerdo por el que se reconoce al Instituto Nacional de Migración como Instancia de Seguridad Nacional*.
- Diario Oficial de la Federación, 2011. *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (antes Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria)*.
- Diario Oficial de la Federación, 2012. *Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria*.
- Diario Oficial de la Federación, 2014. *Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur*.

- Diario Oficial de la Federación, 2016. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, edición actualizada.
- Diario Oficial de la Federación, 2016. *Ley de Migración*, edición actualizada.
- Domenech, Eduardo, 2013. ‘Las migraciones son como el agua’: Hacia la instauración de políticas de ‘control con rostro humano’. La gobernabilidad migratoria en la Argentina”, *Polis, Revista Latinoamericana*, 12(35), pp. 119-142.
- El Colegio de la Frontera Norte, 2017. Encuestas sobre migración en las fronteras norte y sur, El Colegio de la Frontera Norte, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Consejo Nacional de Población, Unidad de Política Migratoria, Secretaría de Relaciones Exteriores, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Secretaría de Desarrollo Social, Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México [www.colef.mx/emif](http://www.colef.mx/emif). Consultado el 14 de noviembre de 2018.
- El Colegio de la Frontera Norte, 2018. *La caravana de migrantes centroamericanos en Tijuana 2018. Diagnóstico y propuestas de acción*. Tijuana, Baja California, El Colegio de la Frontera Norte.
- El Financiero, 2017. *Tapachula, el principal foco de migración que entra a México: ONU*, 14 de marzo de 2017. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/tapachula-el-principal-foco-de-migracion-que-entra-a-mexico-onu>. Consultado el 17 de noviembre de 2017.
- Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y C. Pelayo, 2012. La obligación de “respetar” y “garantizar” los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana, *Estudios Constitucionales*, Año 10, No. 2, pp. 141-192.
- Flores-ivich, Georgina y R. Salazar-Elena, 2014. Institucionalización y disfrute de derechos humanos en América Latina, en Ansolabehere, Valdés Ugalde y Vázquez, Eds., *Entre el pesimismo y la esperanza: los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición*. México, FLACSO México, pp. 159-180.
- Fuentes Reyes, Gabriela y L. Ortiz, 2012. El migrante centroamericano de paso por México, una revisión a su condición social desde la perspectiva de los derechos humanos, *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, núm. 58, enero-abril 2012, pp. 157-182.
- Fundación Universidad de las Américas, 2017. *Dimensiones de la impunidad global. Índice Global de Impunidad 2017 (IGI-2017)*, Le Clercq Ortega, Juan Antonio y Rodríguez Sánchez Lara, Gerardo (coords.), Universidad de las Américas Puebla/ Jenkins Graduate School/ Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia.
- García, Amílcar, *Denuncian presencia de asalta ilegales*, Diario del Sur, 10 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.diariodelsur.com.mx/local/denuncian-presencia-de-asalta-ilegales-2784056.html>. Consultado el 6 de febrero de 2019.
- García, Lila, 2016. Migraciones, Estado y una política del derecho humano a migrar: ¿hacia una nueva era en América Latina?, *Colombia Internacional*, No. 88, septiembre-diciembre 2016, pp. 107-133.
- García Ramírez, Sergio, 2008. Cuestiones de la jurisdicción interamericana de derechos humanos, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. VIII, 2008, pp. 187-221.
- García Ramírez, Sergio, 2014. Recepción nacional del derecho interamericano de los derechos humanos. Implicaciones penales, en García Ramírez, Sergio, González, Olga, y Peláez, Mercedes, Coords., *Criterios y jurisprudencia interamericana de derechos humanos: influencia y repercusión en la justicia penal*. México, Universidad Nacional Autónoma de México: Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

- García Ramírez, Sergio, 2014. La “navegación americana” de los derechos humanos: hacia un *Ius Commune*, en Von Bogdandy, Armin, Fix-Fierro, Héctor y Morales Antoniazzi, Mariela, coords., *Ius Constitutionale Commune en América Latina. Rasgos, potencialidades y desafíos*. México, UNAM/Max-Planck-Institut für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht/Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.
- Gómez Walteros, Jaime Alberto, 2010. La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual, *Semestre Económico*, vol. 13, núm. 26, enero-junio, pp. 81-99.
- Guevara Bermúdez, José Antonio, 2014. Conexiones entre los derechos humanos de las personas migrantes y la seguridad ¿es posible afirmar que el derecho mexicano criminaliza la migración indocumentada?, *Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho*, Núm. 31, julio-diciembre, pp. 81-117.
- Guinsberg, Enrique, 2003. La influencia de los medios masivos en la formación del sujeto: una perspectiva psicoanalítica, *Psicología em Estudo*, vol. 8, no. 1, pp. 3-12.
- Gutiérrez López, Eduardo Elías, 2018. Análisis del discurso en la Ley de Migración: ¿Qué se pretende con el procedimiento de presentación de extranjeros y el alojamiento en las estaciones migratorias?, *Autoctonía Revista de Ciencias Sociales e Historia*, Vol. II, N°1, Enero 2018, pp. 57-73.
- Gzesh, Susan, 2008. Una redefinición de la migración forzosa con base en los derechos humanos, *Migración y Desarrollo*, núm. 10, 2008, pp. 97-126.
- Heckmann, Friedrich, 2006. *Integration and Integration Policies. Alemania, European Forum for Migration Studies*. Disponible en <http://www.efms.uni-bamberg.de/pdf/INTPOL%20Final%20Paper.pdf>. Consultado el 5 de enero de 2017.
- Herrera Carassou, Roberto, 2006. *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*. México, Siglo XXI Editores.
- Heyns, Christof, Padilla, David y L. Zwaak, 2006. Comparación esquemática de los sistemas regionales de derechos humanos: una actualización, *African Human Rights Law Journal*, vol.5 pp. 308-320.
- INEGI, 2015. *Encuesta Intercensal 2015*. Disponible en <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tab/poblacion/>. Consultado el 25 de noviembre de 2018.
- INEGI, 2016. *Estadísticas de los Derechos Humanos en México desde los Organismos Públicos encargados de su protección y defensa*, 2013. México, INEGI.
- INEGI, 2017. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017*, Boletín de prensa Núm. 417/17, 26 de septiembre de 2017, página 1/2.
- Instituto Universitario en Democracia, Paz, y Seguridad y Ministerio Público de Honduras, 2018. *Observatorio de la violencia*, Boletín Enero-Diciembre 2017, Edición No. 48, marzo 2008.
- Izquierdo Escribano, Antonio, 2000. El proyecto migratorio de los indocumentados según género, *Revista de Sociología Papers*, no. 60, pp. 225-240.
- Jasso, Javier, *Aguardan en la frontera con México 2 mil hondureños*, Diario de Tabasco, 19 de octubre de 2018. Disponible en: <http://www.diariodetabasco.mx/mundo/2018/10/19/aguarden-en-la-frontera-mexico-2-mil-hondurenos/>. Consultado el 28 de enero de 2019.
- Kelsen, Hans, 1969. *Teoría general del derecho y del estado*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.

- La Jornada, 2019. *Nicaragua entra a lista negra de la CIDH en derechos humanos*, 21 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/mundo/2019/03/21/nicaragua-en-lista-negra-en-derechos-humanos-de-la-cidh-4740.html>. Consultado el 15 de junio de 2019.
- León Barrios, Gerardo, 2008. Comunicación y migración. Una nueva mirada desde la ciudadanía cultural, *Razón y Palabra*, vol. 13, núm. 61, marzo-abril, 2008.
- Lomelí Carrillo, Uriel y E. Ybañez, 2017. Los flujos de migración interna a través del análisis de redes: Comparación entre dos regiones fronterizas de México, 1995 y 2015 *Frontera Norte*, vol. 29, núm. 58, julio-diciembre, 2017, pp. 95-120.
- Mariño, Miguel Vicente, 2006. *Desde el análisis de contenido hacia el análisis del discurso: la necesidad de una apuesta decidida por la triangulación metodológica*, Grupo de trabajo: Teoría y Metodología de Investigación en Comunicación. IX Congreso IBERCOM, Sevilla-Cádiz, 2006.
- Martínez, Graciela, S. Cobo y J. Narváez, 2015. Trazando rutas de la migración de tránsito irregular o no documentada por México, *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 45, enero-junio, pp. 127-155.
- Massey Douglas S., J. Arango, G. Hugo, A. Kouaouci, A. Pellegrino y J. Taylor, 1993. Theories of International Migration: A Review and Appraisal, *Population and Development Review*, *Population Council*, Vol. 19, No. 3, pp. 431-466.
- Mejía, Carlos, *Un día con los migrantes hondureños*, Diario del Sur, 20 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.diariodelsur.com.mx/local/un-dia-con-los-migrantes-hondurenos-2490531.html>. Consultado el 30 de enero de 2019.
- Mejía, Carlos, *Ingresan alrededor de 300 hondureños por Río Suchiate a territorio mexicano*, Diario del Sur, 25 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.diariodelsur.com.mx/local/ingresan-alrededor-de-300-hondurenos-por-rio-suchiate-a-territorio-mexicano-2622887.html>. Consultado el 4 de febrero de 2019.
- Mejía, Carlos, *Liberan 200 hondureños que se amotinaron en el albergue de la Feria Mesoamericana*, Diario del Sur, 3 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://www.diariodelsur.com.mx/local/liberan-200-hondurenos-que-se-amotinaron-en-el-albergue-de-la-feria-mesoamericana-2623027.html>. Consultado el 6 de febrero de 2019.
- Mejía, Carlos, *Detenidos tres migrantes por fumar marihuana*, Diario del Sur, 29 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.diariodelsur.com.mx/policiaca/detenidos-tres-migrantes-por-fumar-marihuana-2988984.html>. Consultado el 11 de febrero de 2019.
- Mendoza, Jorge Eduardo, 2010. El mercado laboral en la frontera norte de México: estructura y políticas de empleo, *Estudios fronterizos*, vol. 11, no. 21, ene/jun, pp. 9-42.
- Montoya Hernández, Merari Stephanie y J. González, 2015. Evolución de la migración de retorno en México: migrantes procedentes de Estados Unidos en 1995 y de 1999 a 2014, *Papeles de Población*, vol. 21, núm. 85, pp. 47-78.
- Nájera Aguirre, Jessica Natalia, 2013. Los trabajadores migrantes y sus familiares en la frontera México-Guatemala, *Letras Migratorias News Letter*, Octubre 2013, pp. 1-10. Disponible en <http://www.omi.gob.mx/work/models/OMI/Resource/788/1/images/OMINewsletterNum8.pdf>. Consultado el 15 de octubre de 2017.

- Nájera Aguirre, Jessica Natalia, 2016. El complejo estudio de la actual migración en tránsito por México: Actores, temáticas y circunstancias, *Migraciones Internacionales*, vol. 8, núm. 3, enero-junio de 2016, pp. 255-266.
- OEA, 1969. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Disponible en web: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm). Consultado el 25 de septiembre de 2017.
- OEA, 1988. *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*. Disponible en web: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>. Consultado el 25 de septiembre de 2017.
- ONU, 1948. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Disponible en web: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>. Consultado el 10 de septiembre de 2017.
- ONU, 2018. Índices e indicadores de desarrollo humano. Actualización estadística de 2018, Propiedad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- OIM, 2011. *México: Políticas públicas beneficiando a los migrantes*, OIM.
- OIM, 2015. *Marco de gobernanza sobre la migración. Elementos esenciales para facilitar la migración y la movilidad de manera ordenada, segura, regular y responsable gracias a políticas migratorias planificadas y bien gestionadas*, OIM. Disponible en web: <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-deGobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf>. Consultado el 18 de octubre de 2017.
- OIM, 2016. *Migrantes en México vulnerabilidad y riesgos. Un estudio teórico para el programa de fortalecimiento institucional "reducir la vulnerabilidad de migrantes en emergencias"*, OIM/El Colegio de la Frontera Norte.
- Orozco, Henríquez, José de Jesús, 2011. Los derechos humanos y el nuevo artículo 1º constitucional, *IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, México, Año V, No. 28, julio-diciembre de 2011, pp. 85-98.
- Oviedo, Gilberto Leonardo, 2004. La definición del concepto de percepción en psicología con base en la teoría Gestalt, *Revista de Estudios Sociales*, no. 18, agosto de 2004, pp. 84-96.
- Pagliari, Arturo Santiago, 2004. El derecho internacional público, funciones, fuentes, cumplimiento y la voluntad de los Estados, *Anuario mexicano de Derecho Internacional*, vol. IV, pp. 457-473.
- Páramo, Pablo, 2008. La construcción psicosocial de la identidad y del self, *Revista Latinoamericana de Psicología*, 2008, volumen 40, No. 3, pp. 539-550.
- Paredes, Freddy, *La caravana de migrantes*, Diario de Tabasco, 19 de octubre de 2018. Disponible en: <http://www.diariodetabasco.mx/comunidad/2018/10/19/la-caravana-migrantes/>. Consultado el 28 de enero de 2019.
- París Pombo, María Dolores, 2016. Trayectos peligrosos: inseguridad y movilidad humana en México, *Papeles de Población*, vol. 22, núm. 90, octubre-diciembre, pp. 145-172.
- Pérez-Campuzano, E. y Santos Cerquera, C. Tendencias recientes de la migración interna en México. *Papeles de Población*, 19 (76), (2013, abril-junio), pp. 53-88.
- Petit, Eugene, 2007. *Tratado elemental de derecho romano*, Editorial Porrúa, México.
- Portes, Alejandro, 1999. Capital social: sus orígenes y aplicaciones en la Sociología, en Carpio Jorge y Novacovsky Irene, Comps., *De igual a igual. El desafío del Estado*

- ante los nuevos problemas sociales*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, pp. 1-24.
- Programa de defensa e incidencia binacional, 2012. *Violaciones a derechos humanos de migrantes mexicanos detenidos en los Estados Unidos 2010 – 2011*, Centro de Derechos Humanos del Migrante “Beato Juan Bautista Scalabrini”/Centro Derechos Humanos Migrante, A.C./Casas YMCA de menores migrantes, Coalición Pro Defensa del Migrante, A.C./Centro de Recursos para migrantes.
- REDODEM (2018): *El Estado indolente: recuento de la violencia en las rutas migratorias y perfiles de movilidad en México. Informe 2017*, REDODEM.
- Rodríguez Chávez, Ernesto, S. Berumen y L. Ramos, 2011. *Migración centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y características generales*, Apuntes sobre migración, Centro de Estudios Migratorios, INM, pp. 1-8.
- Rodríguez Chávez, Ernesto, 2016. *Migración centroamericana en tránsito irregular por México: nuevas cifras y tendencias*, CANAMID Policy Brief Series, PB14, CIESAS: Guadalajara, México. Disponible en: [www.canamid.org](http://www.canamid.org). Consultado el 20 de septiembre de 2017.
- Rojas, Ana Gabriela, 2018. *"No es una caravana (de migrantes), es un éxodo": las razones de los cientos de hondureños que siguen los pasos de los que ya caminan por México*, BBC News Mundo. Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45978111>. Consultado el 21 de noviembre de 2018.
- Rubalcava, Rosa María, 2014. La construcción de medidas de derechos humanos: una tarea interdisciplinaria, en Ansolabehere, Valdés Ugalde y Vázquez, Eds., *Entre el pesimismo y la esperanza: los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición*. México, FLACSO México, pp. 41-54.
- Rubio Guerrero, Germán, M. Rodríguez y M. Uribe, 2012. Análisis de la percepción de los clientes respecto a la calidad del servicio recibido por parte del personal que atiende en las grandes superficies de la ciudad de Ibagué, *Dimen-empres*, Vol. 10, No. 2, julio-diciembre, pp. 21-31.
- Sabido Ramos, Olga, 2017. Georg Simmel y los sentidos: una sociología relacional de la percepción, *Revista Mexicana de Sociología*, 79, núm. 2 (abril-junio 2017), pp. 373-400.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, 2014. *México frente al fenómeno migratorio: una visión para el siglo XXI*. Disponible en web: <http://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/2014/fenomeno.pdf>. Consultado el 23 de noviembre de 2017.
- Secretaría de Gobernación; Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos; Unidad de Política Migratoria y Comisión Mexicana de Ayuda a refugiados, 2018. *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México, 2017*, Unidad de Política Migratoria / Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados/ Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población / Secretaría de Gobernación.
- Unidad de Política Migratoria, 2018. *Síntesis 2018. Estadística migratoria*. Secretaría de Gobernación/Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población/Unidad de política migratoria.
- Stark, Oded y Taylor, J. Edward, 1989. Relative Deprivation and International Migration, *Demography*, Vol. 26, No. 1, February 1989, pp. 1-14.
- Tamayo Pérez, Luz María Oralia, 2015. La Comisión Mexicana de Límites y la definición de la frontera sur del país, *Revista de Geografía Norte Grande*, No. 60, pp. 115-134.

- Torres-Marengo, Verónica, 2011. La migración en el sistema interamericano de derechos humanos, *Vniversitas*, Bogotá (Colombia) N° 122: 41-76, enero-junio de 2011, pp. 41-76.
- Tortosa Blasco, José María, 2003. La construcción social del enemigo, *Convergencia*, No. 33, septiembre-diciembre 2003, pp. 177-195.
- Valadés, Diego, 2014. La soberanía burocrática, *Hechos y Derechos*, Núm. 21.
- Varela Huerta, Amarela, 2015. La "securitización" de la gubernamentalidad migratoria mediante la "externalización" de las fronteras estadounidenses a Mesoamérica, *Contemporánea*, Núm. 4, INAH. Disponible en web: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/contemporanea/article/view/6270>. Consultado el 28 de octubre de 2017.
- Vargas Carrasco, Felipe de Jesús, 2018. El vía crucis del migrante: demandas y membresía, *Trace 73*, Cemca, enero 2018, pp. 117-133.
- Velásquez Monsalve, Juan David, 2013. El derecho natural en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, vol. 43, núm. 119, enero-junio, 2013, pp. 735-772.
- Weber, Max, 2014. *Economía y sociedad*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Woldenberg, K. José, 2009. *La transición democrática mexicana*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Zúñiga, Rubén, *Llegaron a Tapachula*, Diario del Sur, 21 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.diariodelsur.com.mx/local/llegaron-a-tapachula-2490542.html>. Consultado el 30 de enero de 2019.
- Zúñiga, Rubén, *Piden migración ordenada y regulada: ciudadanos*, Diario del Sur, 14 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.diariodelsur.com.mx/local/piden-migracion-ordenada-y-regulada-ciudadanos-2920317.html>. Consultado el 11 de febrero de 2019.

## ANEXOS

### Notas periodísticas analizadas

Título de la nota	Procedencia
“Aguardan en la frontera con México 2 mil hondureños”	Jasso, Javier, <i>Aguardan en la frontera con México 2 mil hondureños</i> . En <i>Diario de Tabasco</i> , 19 de octubre de 2018. Consultado el 28 de enero de 2019 en <a href="http://www.diariodetabasco.mx/mundo/2018/10/19/aguardan-en-la-frontera-mexico-2-mil-hondurenos/">http://www.diariodetabasco.mx/mundo/2018/10/19/aguardan-en-la-frontera-mexico-2-mil-hondurenos/</a>
“La caravana de migrantes”	Paredes, Freddy, <i>La caravana de migrantes</i> . En <i>Diario de Tabasco</i> , 19 de octubre de 2018. Consultado el 28 de enero de 2019 en <a href="http://www.diariodetabasco.mx/comunidad/2018/10/19/la-caravana-migrantes/">http://www.diariodetabasco.mx/comunidad/2018/10/19/la-caravana-migrantes/</a>
“Entran migrantes a la fuerza a territorio nacional”	Diario de Tabasco, <i>Entran migrantes a la fuerza a territorio nacional</i> . En <i>Diario de Tabasco</i> , 19 de octubre de 2018. Consultado el 28 de enero de 2019 en <a href="http://www.diariodetabasco.mx/nacion/2018/10/19/entran-migrantes-a-la-fuerza-a-territorio-nacional/">http://www.diariodetabasco.mx/nacion/2018/10/19/entran-migrantes-a-la-fuerza-a-territorio-nacional/</a>
“Un día con los migrantes hondureños”	Mejía, Carlos, <i>Un día con los migrantes hondureños</i> . En <i>Diario del Sur</i> , 20 de octubre de 2019. Consultado el 30 de enero de 2019 en <a href="https://www.diariodelsur.com.mx/local/un-dia-con-los-migrantes-hondurenos-2490531.html">https://www.diariodelsur.com.mx/local/un-dia-con-los-migrantes-hondurenos-2490531.html</a>
“Llegaron a Tapachula”	Zúñiga, Rubén, <i>Llegaron a Tapachula</i> . En <i>Diario del Sur</i> , 21 de octubre de 2018. Consultado el 30 de enero de 2019 en <a href="https://www.diariodelsur.com.mx/local/llegaron-a-tapachula-2490542.html">https://www.diariodelsur.com.mx/local/llegaron-a-tapachula-2490542.html</a>

<p>“Crece temor de inseguridad en Tapachula”</p>	<p>Zúñiga, Rubén, <i>Crece temor de inseguridad en Tapachula</i>. En <i>Diario del Sur</i>, 21 de octubre de 2018. Consultado el 30 de enero de 2019 en <a href="https://www.diariodelsur.com.mx/local/crece-temor-de-inseguridad-en-tapachula-2490545.html">https://www.diariodelsur.com.mx/local/crece-temor-de-inseguridad-en-tapachula-2490545.html</a></p>
<p>“Imparable el flujo de centroamericanos por Tenosique”</p>	<p>Del C, Hernández Lorena, <i>Imparable el flujo de centroamericanos por Tenosique</i>. En <i>Diario de Tabasco</i>, 23 de octubre de 2018. Consultado el 31 de enero de 2019 en <a href="http://www.diariodetabasco.mx/tabasco/2018/10/23/imparable-flujo-centroamericanos-tenosique/">http://www.diariodetabasco.mx/tabasco/2018/10/23/imparable-flujo-centroamericanos-tenosique/</a></p>
<p>“El resguardo de la frontera sur es competencia de la Policía Federal”</p>	<p>Del C, Hernández Lorena, <i>El resguardo de la frontera sur es competencia de la Policía Federal</i>. <i>Diario de Tabasco</i>, 23 de octubre de 2018. Consultado el 31 de enero de 2019 en <a href="http://www.diariodetabasco.mx/tabasco/2018/10/23/resguardo-la-frontera-sur-competencia-la-policia-federal/">http://www.diariodetabasco.mx/tabasco/2018/10/23/resguardo-la-frontera-sur-competencia-la-policia-federal/</a></p>
<p>“Ingresan alrededor de 300 hondureños por Río Suchiate a territorio mexicano”</p>	<p>Mejía, Carlos, <i>Ingresan alrededor de 300 hondureños por Río Suchiate a territorio mexicano</i>. En <i>Diario del Sur</i>, 25 de octubre de 2018. Consultado el 4 de febrero de 2019 en <a href="https://www.diariodelsur.com.mx/local/ingresan-alrededor-de-300-hondurenos-por-rio-suchiate-a-territorio-mexicano-2622887.html">https://www.diariodelsur.com.mx/local/ingresan-alrededor-de-300-hondurenos-por-rio-suchiate-a-territorio-mexicano-2622887.html</a></p>
<p>“Saturan ilegales casa-refugio en Tenosique”</p>	<p>Del C, Hernández Lorena, <i>Saturan ilegales casa-refugio en Tenosique</i>. En <i>Diario de Tabasco</i>, 31 de octubre de 2018. Consultado el 5 de febrero de 2019 en <a href="http://www.diariodetabasco.mx/tabasco/2018/10/31/saturan-ilegales-casa-refugio-en-tenosique/">http://www.diariodetabasco.mx/tabasco/2018/10/31/saturan-ilegales-casa-refugio-en-tenosique/</a></p>
<p>“Liberan 200 hondureños que se amotinaron en el albergue de la Feria Mesoamericana”</p>	<p>Mejía, Carlos, <i>Liberan 200 hondureños que se amotinaron en el albergue de la Feria Mesoamericana</i>. En <i>Diario del Sur</i>, 3 de noviembre de 2018. Consultado el 6 de febrero de 2019 en <a href="https://www.diariodelsur.com.mx/local/liberan-200-hondurenos-que-se-amotinaron-en-el-albergue-de-la-feria-mesoamericana-2623027.html">https://www.diariodelsur.com.mx/local/liberan-200-hondurenos-que-se-amotinaron-en-el-albergue-de-la-feria-mesoamericana-2623027.html</a></p>

<p>“Denuncian presencia de asalta ilegales”</p>	<p>García, Amílcar, <i>Denuncian presencia de asalta ilegales</i>. En <i>Diario del Sur</i>, 10 de diciembre de 2018. Consultado el 6 de febrero de 2019 en <a href="https://www.diariodelsur.com.mx/local/denuncian-presencia-de-asalta-ilegales-2784056.html">https://www.diariodelsur.com.mx/local/denuncian-presencia-de-asalta-ilegales-2784056.html</a></p>
<p>“Aseguran a 127 migrantes que viajaban en una caja de tráiler”</p>	<p>De la Rosa, Armando, <i>Aseguran a 127 migrantes que viajaban en una caja de tráiler</i>. En <i>Diario de Tabasco</i>, 12 de diciembre de 2018. Consultado el 8 de febrero de 2019 en <a href="http://www.diariodetabasco.mx/comunidad/2018/12/12/aseguran-a-127-migrantes-viajaban-en-una-caja-trailer/">http://www.diariodetabasco.mx/comunidad/2018/12/12/aseguran-a-127-migrantes-viajaban-en-una-caja-trailer/</a></p>
<p>“Detienen a 58 ilegales en Periférico de Villahermosa”</p>	<p>De la Rosa, Armando, <i>Detienen a 58 ilegales en Periférico de Villahermosa</i>. En <i>Diario de Tabasco</i>, 14 de enero de 2019. Consultado el 8 de febrero de 2019 en <a href="http://www.diariodetabasco.mx/comunidad/2019/01/14/detienen-a-58-ilegales-en-periferico-villahermosa/">http://www.diariodetabasco.mx/comunidad/2019/01/14/detienen-a-58-ilegales-en-periferico-villahermosa/</a></p>
<p>“Piden migración ordenada y regulada: ciudadanos”</p>	<p>Zúñiga, Rubén, <i>Piden migración ordenada y regulada: ciudadanos</i>. En <i>Diario del Sur</i>, 14 de enero de 2019. Consultado el 11 de febrero de 2019 en <a href="https://www.diariodelsur.com.mx/local/piden-migracion-ordenada-y-regulada-ciudadanos-2920317.html">https://www.diariodelsur.com.mx/local/piden-migracion-ordenada-y-regulada-ciudadanos-2920317.html</a></p>
<p>“Detenidos tres migrantes por fumar marihuana”</p>	<p>Mejía, Carlos, <i>Detenidos tres migrantes por fumar marihuana</i>. En <i>Diario del Sur</i>, 29 de enero de 2019. Consultado el 11 de febrero de 2019 en <a href="https://www.diariodelsur.com.mx/policiaca/detenidos-tres-migrantes-por-fumar-marihuana-2988984.html">https://www.diariodelsur.com.mx/policiaca/detenidos-tres-migrantes-por-fumar-marihuana-2988984.html</a></p>

Fuente: Elaboración propia.

### Guía 3.1 Entrevista sobre percepción de los derechos humanos de migrantes en la frontera sur de México

Mi nombre es Eduardo Elías Gutiérrez López, soy estudiante de Doctorado, y actualmente trabajo en una investigación para conocer y analizar la percepción de migrantes centroamericanos sobre sus derechos humanos en la frontera sur mexicana.

Para ello, quisiera hacerle una entrevista de aproximadamente 40-60 minutos. Toda la información obtenida será confidencial y exclusivamente para fines de la investigación, lo que significa que no se utilizará su nombre ni ningún otro dato para su identificación. ¿Está de acuerdo?

Lugar de entrevista \_\_\_\_\_

Edad en años \_\_\_\_\_

Sexo \_\_\_\_\_

País de origen \_\_\_\_\_

Situación migratoria \_\_\_\_\_

Proyecto migratorio \_\_\_\_\_

Tiempo de estancia en México \_\_\_\_\_

¿Viaja solo o acompañado? \_\_\_\_\_ ¿Por quién? \_\_\_\_\_

#### Sección I. Opinión general sobre los derechos humanos como concepto universal

“Ahora le haré unas preguntas, podría contarme si...”

1. ¿Alguna vez ha escuchado, visto o leído algo acerca de los derechos humanos? ¿Qué ha escuchado, visto o leído? ¿En dónde?
2. ¿Usted considera que todas las personas merecen un trato digno e igual por parte de los gobiernos? ¿Por qué?
3. ¿Usted cree que los gobiernos tratan por igual a todas las personas? ¿Por qué?

#### Sección II. Antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen

“Ahora le haré unas preguntas, podría contarme si...”

4. ¿En su país de origen el gobierno respeta sin discriminación o distinción los derechos humanos de todas las personas, como por ejemplo: el derecho a la educación, al trabajo, a la igualdad ante la ley, etc.?
5. ¿En su país de origen recibió algún tipo de apoyo o beneficios del gobierno o de otras organizaciones? ¿Qué tipo de apoyo? ¿De parte de quién?
6. ¿Alguna ocasión pidió un apoyo o servicio del gobierno de su país de origen? ¿Qué pidió? ¿Recibió respuesta del gobierno? ¿Cómo terminó todo?
7. ¿Usted cree que el gobierno de su país de origen trata a todas las personas por igual? ¿Por qué?

### Sección III. Grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México

“Ahora le haré unas preguntas, podría contarme si...”

#### a) Derecho a la salud

8. ¿Ha sufrido lesiones durante su estancia en México? ¿Qué tipo de lesiones?
9. ¿Tiene alguna enfermedad que necesite ser atendida en un centro médico? ¿De qué enfermedad se trata? ¿Qué es lo que necesita?
10. ¿Ha recibido atención médica en México cuando la ha necesitado? ¿Qué tipo de atención (revisión o tratamiento)? ¿En dónde?

#### b) Derecho a la integridad personal

11. ¿Ha sufrido abusos o malos tratos por parte de alguna autoridad mexicana? ¿Qué clase de abusos o malos tratos? ¿Por parte de quién? ¿Denunció estos hechos o los comentó con alguien?
12. ¿Ha sido golpeado, amenazado, torturado o secuestrado durante su estancia en México? ¿Logró identificar a quienes le hicieron esto? ¿Denunció estos hechos o los comentó con alguien?
13. ¿Conoce alguna oficina mexicana a la que podría acudir si es víctima de alguno de los delitos mencionados con anterioridad? ¿Cuál conoce? ¿Cómo la conoce?

#### c) Derecho a la libertad personal

14. ¿Ha sido detenido por el Instituto Nacional de Migración para una revisión migratoria? ¿Qué sucedió en esa revisión?
15. ¿Alguna vez ha sido detenido por un policía o militar? ¿Sabe qué tipo de policía o militar era? ¿Cuál fue el motivo de la detención? ¿Cómo acabó todo?
16. ¿Ha sido presentado ante el Instituto Nacional de Migración y devuelto a su país de origen en alguna ocasión? ¿Cuál fue el trato que recibió? Podría narrar con sus palabras ¿cómo fue todo esto?

#### d) Garantías judiciales

17. ¿Alguna ocasión ha hecho un trámite judicial o administrativo (penal, laboral o de derechos humanos) ante una oficina de gobierno mexicana? ¿De qué tipo era? ¿Cómo terminó todo?
18. ¿Durante estos trámites que ha intervenido (si es que ha sido así) ha tenido asistencia legal mexicana? ¿Quién lo asistió? ¿En qué lo asistió? ¿Le explicó su situación legal? ¿Cuál fue el trato que recibió de su parte?
19. ¿En los trámites en los que ha intervenido (si es que ha sido así) ha tenido asistencia consular de su país de origen? ¿En qué se le asistió? ¿Cuál fue el trato que recibió?
20. Durante su estancia en México ¿ha recibido información sobre sus derechos? ¿Qué tipo de información? ¿Quién se la proporcionó?

### Sección IV. Capacidad de agencia

“Ahora le haré unas preguntas, podría contarme si...”

21. ¿Acudiría a un centro médico en México para atenderse? ¿Por qué si o por qué no?

22. ¿Estaría dispuesto a acudir a las oficinas mexicanas correspondientes en caso de ser víctima de algún delito? ¿Por qué?
23. ¿Estaría dispuesto a iniciar un trámite ante un tribunal u oficina administrativa mexicanos en caso de ser necesario? ¿Por qué?
24. ¿Presentaría una queja en las oficinas mexicanas correspondientes en caso de que sienta que le han violado sus derechos?

Sección V: A continuación voy a leerle algunas frases, por favor dígame si está de acuerdo, en desacuerdo, o indefinido con ellas:

	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo
1. El Instituto Nacional de Migración respeta a los migrantes			
2. Las policías federales mexicanas tienen un buen trato con los migrantes			
3. Las policías municipales mexicanas tienen un buen trato con los migrantes			
4. Generalmente siente miedo o desconfianza en su contacto con autoridades mexicanas			
5. La mayoría de la ayuda durante su estancia en México ha sido de las casas de migrantes, iglesias y familias mexicanas			
6. De acuerdo a su experiencia, los derechos en México son			

sólo para los mexicanos			
7. Hay diferencias entre la forma en que es tratado en México y en otros países en los que ha estado (incluyendo el de su origen)			
8. Hay diferencias en la forma en qué es tratado en México si se tiene o no se tiene documentos			
9. Se sentiría con más confianza para acudir a cualquier oficina de gobierno mexicana si tuviera documentos			
10. Se sentiría con más confianza para reclamar sus derechos en México si tuviera documentos			

### Guía 3.2 Entrevista sobre percepción de los derechos humanos de migrantes en la frontera sur de México

Mi nombre es Eduardo Elías Gutiérrez López, soy estudiante de Doctorado, y actualmente trabajo en una investigación para conocer y analizar la percepción de migrantes centroamericanos sobre sus derechos humanos en la frontera sur mexicana.

Para ello, quisiera hacerle una entrevista de aproximadamente 40-60 minutos. Toda la información obtenida será confidencial y exclusivamente para fines de la investigación, lo que significa que no se utilizará su nombre ni ningún otro dato para su identificación. ¿Está de acuerdo?

Lugar de entrevista \_\_\_\_\_

Organización para la que trabaja \_\_\_\_\_

Años de experiencia en la organización \_\_\_\_\_

#### Sección I. Opinión general sobre los derechos humanos como concepto universal

“Ahora le haré unas preguntas, podría contarme si...”

25. Desde su experiencia ¿considera que las personas migrantes centroamericanas han escuchado, visto, leído algo o conocen acerca de los derechos humanos previo a su llegada a México?
26. ¿Cuál cree usted que sea su percepción sobre los derechos humanos en términos generales?

#### Sección II. Antecedentes y experiencias con los derechos humanos en sus países de origen

“Ahora le haré unas preguntas, podría contarme si...”

27. Con base en lo que usted conoce ¿Cómo es el trato que reciben las personas migrantes centroamericanas por parte de los gobiernos de sus países de origen? ¿Se respetan sus derechos humanos?
28. ¿Cómo describiría la situación de los derechos humanos en los países de Centroamérica? ¿Por qué?
29. ¿Qué tan determinante es la situación de los derechos humanos en estos países para que las personas decidan migrar? ¿Por qué?

#### Sección III. Grado de información sobre los derechos, instituciones y mecanismos establecidos en México

“Ahora le haré unas preguntas, podría contarme si...”

- e) Derecho a la salud

30. ¿Es común que las personas migrantes centroamericanas sufran lesiones durante su estancia en México? ¿Qué tan común? ¿Qué tipo de lesiones?
31. ¿Cuáles enfermedades que requieran de atención médica constante son las más habituales en la población centroamericana que llega a México? ¿Qué se necesitaría para poderlas tratar?
32. ¿Qué tan frecuente es que las personas migrantes centroamericanas reciban atención médica en México cuando la necesiten? ¿Qué tipo de atención reciben? ¿En dónde? ¿Por qué?

f) Derecho a la integridad personal

33. ¿Con regularidad las personas migrantes centroamericanas sufren abusos o malos tratos por parte de alguna autoridad mexicana? ¿Qué clase de abusos o malos tratos? ¿Por parte de quién? ¿Denuncian estos hechos o los comentan con alguien? ¿Por qué?
34. ¿Conoce de casos de personas migrantes centroamericanas que hayan sido golpeadas, amenazadas, torturadas o secuestradas durante su estancia en México? ¿Tiene una idea de quiénes les hicieron esto? ¿Se denunciaron estos hechos? ¿Por qué?
35. ¿Qué tanto sabe la población migrante centroamericana sobre oficinas mexicanas a las que podrían acudir si son víctima de alguno de los delitos mencionados con anterioridad? ¿Cuáles conocen? ¿Cómo las conocen? ¿A qué atribuye usted este grado de conocimiento?

g) Derecho a la libertad personal

36. ¿Es común que las personas migrantes centroamericanas sean detenidas por el Instituto Nacional de Migración para revisiones migratorias? ¿O la detención obedece a otras razones? En su experiencia ¿Cómo son este tipo de revisiones o detenciones?
37. ¿Sabe de casos de personas migrantes centroamericanas que hayan sido detenidas por policías o militares? ¿Qué tipo de policías o militares? ¿Cuáles fueron los motivos de las detenciones?
38. Desde su experiencia ¿Cuál es el trato que recibe la población centroamericana migrante por parte del Instituto Nacional de Migración en los procesos de devolución a sus países de origen?

h) Garantías judiciales

39. ¿Qué tan frecuente las personas migrantes centroamericanas inician o llevan trámites judiciales o administrativos en México? ¿De qué tipo? ¿Les dan seguimiento o sólo los comienzan? ¿Regularmente cómo concluye todo?
40. ¿Durante estos trámites reciben asistencia legal mexicana? ¿Quién los asiste? ¿En qué los asiste?
41. ¿En estos trámites tienen asistencia consular de sus países de origen? ¿En qué les asisten?
42. ¿Normalmente quién o quiénes proporcionan información sobre derechos humanos a la población centroamericana migrante durante su estancia en México? ¿Qué tipo de información se les proporciona? ¿La considera poca, suficiente o amplia? ¿Qué se puede hacer para mejorar esta situación?

Sección IV. Capacidad de agencia

“Ahora le haré unas preguntas, podría contarme si...”

43. ¿Es frecuente que las personas migrantes centroamericanas acudan a un centro médico en México para atenderse? ¿Por qué?
44. Desde su opinión ¿Acuden a las oficinas mexicanas correspondientes en caso de ser víctimas de algún delito? ¿Por qué?
45. ¿Son propensos a iniciar un trámite ante un tribunal u oficina administrativa mexicanos en caso de ser necesario? ¿Por qué?
46. ¿Conoce usted de casos de personas migrantes centroamericanas hayan presentado una queja por violaciones a sus derechos? ¿Podría contarnos más al respecto? ¿Es habitual que se presenten estas quejas? ¿A qué obedece desde su perspectiva la poca o mucha frecuencia en la presentación de estas quejas por parte de la población migrante centroamericana?

Sección V: A continuación voy a leerle algunas frases, por favor dígame si está de acuerdo, en desacuerdo, o indefinido con ellas:

	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo
11. El Instituto Nacional de Migración respeta a los migrantes			
12. Las policías federales mexicanas tienen un buen trato con los migrantes			
13. Las policías municipales mexicanas tienen un buen trato con los migrantes			
14. Generalmente las personas migrantes centroamericanas sienten miedo o desconfianza en su contacto con autoridades mexicanas			
15. La mayoría de la ayuda que reciben las personas migrantes centroamericanas durante su			

<p>estancia en México ha sido de las casas de migrantes, iglesias y familias mexicanas</p>			
<p>16. De acuerdo a su experiencia, los derechos en México son sólo para los mexicanos</p>			
<p>17. En su opinión, hay diferencias entre la forma en que son tratados las personas migrantes centroamericana en México y en sus países de origen</p>			
<p>18. Hay diferencias en la forma en qué se es tratado en México si se tienen o no se tiene documentos</p>			
<p>19. Considera que las personas se sienten con más confianza para acudir a cualquier oficina de gobierno mexicana si tuviera documentos</p>			
<p>20. Considera que las personas se sienten con más confianza para reclamar sus derechos en México si tuviera documentos</p>			

El autor es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California. Cuenta con una Maestría en Ciencias Jurídicas por la Universidad Autónoma de Baja California. Ha colaborado en proyectos como: “Flujos migratorios en las fronteras norte y sur de México y en tránsito hacia Estados Unidos: dinámicas de movilidad y políticas de contención (El COLEF). Egresado del Doctorado en Estudios de Migración de El Colegio de la Frontera Norte.

Correo electrónico: egutierrezdem2016@colef.mx

© Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión total por cualquier medio indicando la fuente.

Forma de citar:

Gutiérrez López, E. (2019). “Análisis sociojurídico de la percepción de migrantes centroamericanos sobre derechos humanos en la frontera sur mexicana”. Tesis de Doctorado en Estudios de Migración. El Colegio de la Frontera Norte, A.C. México. 168 pp.